

VOLUMEN II**CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 18
DEL 22 DE MARZO DE 2012****LEY GENERAL DE EDUCACION**

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Educación

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82 numeral 1, 157 fracción I 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. Con fecha 27 de junio de 2011 fue presentada por los diputados María de Lourdes Reynoso Femat, Paz Gutiérrez Cortina y Jaime Oliva Ramírez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 y 33 y se adiciona un artículo 45 Bis a la Ley General de Educación.
2. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la iniciativa con proyecto de decreto y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos mediante el expediente número 4961.
3. Con fecha 27 de septiembre de 2011, fue presentada por el diputado Rodrigo Pérez-Alonso González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 43, 45 de la Ley General de Educación.

4. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la iniciativa con proyecto de decreto y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, mediante el expediente número 5408.

5. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

II. Descripción de las iniciativas**A. Iniciativa de los diputados Reynoso Femat, Gutiérrez Cortina y Oliva Ramírez**

Los legisladores comienzan su exposición de motivos describiendo a la educación como un pilar del desarrollo de México, que eleva el nivel y calidad de vida de sus habitantes y los dota de herramientas necesarias para hacer frente a problemas como la ignorancia, la pobreza o la violencia.

Para los iniciantes, el uso de nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza es necesario para que docentes y alumnos tengan presencia en la “sociedad global del conocimiento”, según los retos de un mundo globalizado, en el que el analfabetismo digital es una barrera para la competitividad.

Los legisladores hacen referencia a diversas acciones relacionadas con la utilización de las tecnologías de información y comunicación que deben ser implementadas en el país, entre las que se encuentran:

- Capacitar a los profesores en el uso de tecnologías,
- Fortalecer y promover el uso de tecnologías en los modelos de educación abierta y a distancia,
- Buscar formas alternativas de financiamiento para que todas las escuelas públicas dispongan de equipos funcionales y suficientes para beneficiar a todos los alumnos,

- Asegurar la corresponsabilidad, sobre la materia, en los tres órdenes de gobierno.

En el mismo orden de ideas, aseguran que la utilización de Tecnologías de la Información y la Comunicación ayudan a afrontar el problema de desigualdad regional, permitiendo que todos los estudiantes, sin importar en donde se ubiquen, tengan acceso al uso de tecnología, elevando sus capacidades y niveles de competitividad.

A lo largo de su exposición de motivos los legisladores realizan un recuento de la implementación en México de las tecnologías de la información y la comunicación, comenzando con la creación, en 1947, del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, considerado como el primer esfuerzo en México y en América Latina de educación abierta y distancia.

Asimismo, hacen referencia a la Dirección General de Educación Audiovisual (1964) que hacía uso de los medios de comunicación para abatir el rezago educativo; a la telesecundaria cuyas acciones, instituciones y programas fueron ampliados en la década de 1970; al sistema de universidad abierta de la Universidad Nacional Autónoma de México (1972); a la modalidad de educación a distancia de la licenciatura en educación básica de la Universidad Pedagógica Nacional (1979); a las telenovelas educativas *Aprendamos juntos* (1982), *El que sabe, sabe* (1980) y a los programas transmitidos a partir de 1995 por la Unidad de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Red Satelital de Televisión Educativa (Red Edu-sat); al programa de Educación a Distancia, creado en 1996, con el objetivo de impulsar la incorporación y aprovechamiento de los medios electrónicos; entre muchos otros casos en que la educación ha echado mano de las tecnologías de la información y la comunicación, conforme éstas se han ido modernizando.

Concluyen mencionando programas recientes como es el caso de Habilidades Digitales para Todos, implementado en escuelas de educación básica, cuyo objetivo fundamental es que los educandos utilicen y desarrollen sus habilidades con relación a las tecnologías de la información y la comunicación.

De acuerdo con los legisladores, su propuesta de reforma asegurará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, con la finalidad de apoyar el aprendizaje de los estudiantes, favorecer su in-

serción en la sociedad del conocimiento y ampliar sus competencias y capacidades para la vida.

Finalmente y de acuerdo con las consideraciones expuestas por los diputados María de Lourdes Reynoso Femat, Paz Gutiérrez Cortina y Jaime Oliva Ramírez, la iniciativa contiene el proyecto de decreto que adiciona una fracción XIII al 14, reforma la fracción VI del artículo 33; y adiciona un artículo 45 Bis de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a XI. ...

XII. Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XIII. Impulsar el desarrollo y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, y la actualización docente que permitan favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento y ampliar sus competencias; y

XIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

...

Artículo 33. ...

I. a V. ...

VI. Impulsar el desarrollo y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para apoyar el establecimiento de sistemas de educación abierta y a distancia;

VII. a XV. ...

...

Artículo 45 Bis. El desarrollo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo apoyarán el aprendizaje de los estudiantes y la actualización docente. Entre otras, apoyará la educación abierta y a distancia.

Las autoridades educativas apoyarán la capacitación y el equipamiento de las escuelas, así como la definición de las estrategias pedagógicas necesarias para delinear el sentido de la utilización de la tecnología en los contextos escolares.

Las autoridades educativas establecerán los convenios necesarios para impulsar el desarrollo y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo nacional.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que con cargo a recursos públicos federales se generen de la aplicación de la presente reforma se atenderán con los recursos aprobados al efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Tercero. Las legislaturas locales deberán promover las reformas de las leyes de educación aplicables en las entidades federativas, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto.

B. Iniciativa del diputado Pérez-Alonso González

El diputado Pérez-Alonso González expresa su preocupación respecto de que, a pesar de tratarse de una garantía constitucional, no todos los mexicanos tienen acceso a la educación, o bien se ven obligados a dejar los estudios ante la necesidad de trabajar, por esta razón, considera que el Estado mexicano debe implementar políticas que garanticen el acceso a la educación.

Respecto del rezago educativo, el legislador señala que una de las principales causas es la deserción escolar por falta de recursos económicos y cita cifras de la organización *Mexicanos Primero*, al referir que de 100 niños que inician sus estudios en una misma generación, solamente 62 terminan la primaria, de éstos, 45 egresan de secundaria, el bachillerato lo terminan únicamente 27, sólo 13 egresan de una licenciatura y únicamente 2 o 3 concluyen un posgrado.

Ante estas cifras, asegura que el estado no ha sido capaz de crear y establecer las condiciones para mantener en las au-

las a quienes han iniciado sus estudios en el nivel básico, lo que les niega la oportunidad de acceder al mercado laboral en condiciones competitivas.

El diputado refiere que si bien en las últimas décadas se han tenido importantes avances y logros en materia educativa, aún hay graves rezagos en cuanto a calidad y avances en materia de tecnología e información.

Al respecto señala que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) constituyen una herramienta de gran valor en el ámbito educativo, ya que permiten transmitir de manera didáctica los conocimientos y hacen posible llegar a sectores de la población que no tienen un fácil acceso a la educación.

Añade que las TIC permiten llegar a un gran número de personas al mismo tiempo, así como a lugares donde es difícil enviar maestros a impartir clases de manera presencial y facilitan a las personas que no pueden acudir en horarios fijos a una escuela, continuar con su educación; de esta manera, considera que las TIC logran que el espacio y el tiempo dejen de ser un obstáculo para quienes desean iniciar o continuar sus estudios.

En este orden de ideas, el legislador presenta el proyecto de decreto contenido en su iniciativa con la intención de introducir el uso de las TIC como una herramienta para enfrentar y disminuir el rezago educativo, convencido de que dará como resultado mayores oportunidades de empleo para los mexicanos, logrando así un mejor nivel de vida, y reduciendo la participación de los jóvenes en el comercio informal y en actividades de la delincuencia común y organizada.

La propuesta del diputado Pérez-Alonso González consiste en reformar la fracción IV del artículo 33 de la Ley General de Educación para que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres, apoyándose en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Asimismo, propone adicionar un segundo párrafo al artículo 43 a efecto de que en la impartición de la educación para adultos, el estado y sus entidades hagan uso de las

tecnologías de la información para los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo.

Por último, su propuesta busca adicionar un párrafo al artículo 45 para que los servicios de formación para el trabajo incluyan el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, tanto para la transmisión de conocimientos, habilidades o destrezas, como para su certificación y evaluación.

Finalmente y de acuerdo con las consideraciones expuestas por el diputado Rodrigo Pérez-Alonso González, la iniciativa contiene el proyecto de decreto que reforma el artículo 33 y adiciona un nuevo párrafo a los artículos 43 y 45 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a III. ...

IV. Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres. **La prestación de estos servicios deberá apoyarse en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación;**

V. a XV. ...

...

Artículo 43. ...

En la impartición de la educación para adultos, el estado y sus entidades harán uso de las tecnologías de la información y la comunicación para prestar los servicios a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 45. ...

...

...

...

...

Los servicios de formación para el trabajo incluirán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, tanto para la transmisión de conocimientos, habilidades o destrezas, como para su certificación y evaluación.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Consideraciones generales

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos comprendemos el interés de los iniciantes en que el sistema educativo nacional haga uso y se vea favorecido por los beneficios que significan las TIC, asimismo, estamos convencidos de que éstas contribuyen al acceso universal a la educación, a la equidad, a la labor y el desarrollo profesional de los educadores y a una dirección y administración eficiente del sistema educativo.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (Unesco), las TIC pueden contribuir al fortalecimiento y la gestión de la planificación educativa, ampliando el acceso al aprendizaje, mejorando la calidad y garantizando la integración, y señala que, por ejemplo, donde los recursos son escasos, la utilización prudente de materiales de fuente abierta por medio de las TIC puede contribuir a superar los atascos que genera la tarea de producir, distribuir y actualizar manuales escolares.

Como bien observan los legisladores que presentan ambas iniciativas, el uso de las TIC en el aprendizaje, ha abierto oportunidades considerables para la alfabetización y la educación de jóvenes y adultos; sin embargo, no es común que los programas educativos se ejecuten únicamente a través de las TIC, sino que éstas son un recurso utilizado para apoyar los programas tradicionales.

De esta manera se reconoce que el adecuado uso de las TIC puede favorecer los programas educativos y fortalecer la oferta de todos los niveles, incluyendo aquellos en que la deserción es mayor, como es el caso de la educación media superior; sin embargo, con la finalidad de atender el espíri-

tu de ambas iniciativas, y lograr una propuesta incluyente, se considera pertinente realizar, en el apartado siguiente, un análisis concreto del proyecto de decreto contenido en cada una de ellas.

IV. Consideraciones particulares

En razón de la relevancia que revisten las propuestas presentadas por los diputados Reynoso Femat, Gutiérrez Cortina y Oliva Ramírez, y Pérez-Alonso González, respectivamente, esta comisión dictaminadora considera pertinente realizar un análisis detallado de cada uno de los preceptos legales que buscan reformar, con el objetivo de valorar el espíritu individual de las propuestas y traducirlo en un proyecto de decreto jurídicamente viable y apegado a una adecuada técnica legislativa.

Adición al artículo 14

En el caso de la propuesta de adición al artículo 14, los legisladores establecen la obligación de las autoridades educativas de impulsar el desarrollo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo nacional, aplicadas tanto a la enseñanza, como a la capacitación de educadores y al equipamiento de escuelas; sin embargo, consideramos que no es necesario modificar las facultades concurrentes contenidas en el precepto para efecto de que las autoridades hagan uso de las TIC a favor del sistema educativo, ya que, como los propios iniciantes lo han detallado, actualmente y a lo largo del tiempo se han implementado programas educativos que aprovechan estas herramientas.

Reformas al artículo 33

Respecto de ambas propuestas de adición al artículo 33, para establecer como una de las obligaciones de las autoridades educativas el impulsar el desarrollo y la utilización de TIC en la educación abierta y a distancia, y para atender el rezago educativo, respectivamente; cabe señalar que el artículo lista actividades destinadas a dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral precedente, mismo que hace referencia a las medidas que las autoridades tomarán para efecto de garantizar el derecho a la educación, la equidad en el servicio y la igualdad en oportunidades de acceso y permanencia, asimismo señala en su segundo párrafo, que dichas medidas estarán dirigidas preferentemente a la atención del rezago educativo.

De esta manera, entre las fracciones contenidas en el artículo 33 se encuentran acciones dedicadas a este fin, como es el caso de los programas de apoyo a los maestros que realicen su servicio en localidades aisladas o en zonas urbanas marginadas, los servicios que atiendan a quienes abandonaron el sistema regular, la distribución de materiales educativos en lenguas indígenas, etcétera. De modo que se observa que las propuestas no atienden a los objetivos contemplados en el artículo 32 y con el que se encuentra estrechamente vinculado.

Adición a los artículos 43 y 45

Respecto de la propuesta de agregar nuevos párrafos a los artículos 43 y 45 para establecer que en la impartición de la educación para adultos y en la formación para el trabajo se hará uso de las TIC, se considera que éstas son una herramienta que puede ser utilizada para fortalecer la oferta educativa de manera general, no sólo las modalidades a que se hace referencia en los numerales que se pretende modificar, por lo que en el proyecto de decreto contenido en el presente dictamen proponemos una adición sintetizada que contempla el objetivo de la iniciativa, misma que se detalla más adelante.

Adición de un artículo 45 Bis

Finalmente, la propuesta de adición de un artículo 45 Bis establece que el desarrollo y utilización de TIC en el sistema educativo nacional habrán de apoyar el aprendizaje y la actualización, haciendo particular referencia a las modalidades abierta y a distancia; de la misma manera que en el caso de los artículos anteriores, consideramos que no sólo la educación no escolarizada puede verse beneficiada por los avances tecnológicos, sino que éstos pueden ser aprovechados por todos los tipos y modalidades educativos.

Por otra parte, el tercer párrafo del nuevo artículo 45 Bis establece que las autoridades podrán llevar a cabo convenios para impulsar el desarrollo y uso de las TIC en el sistema educativo nacional, sin embargo, esta facultad ya se encuentra regulada por el segundo párrafo del artículo 14, al señalar que tanto el Ejecutivo federal como los gobiernos de las entidades federativas podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que la ley hace referencia.

En este orden de ideas, los diputados que integramos esta comisión dictaminadora, consideramos que, en razón de la

relevancia que guardan los temas abordados por los legisladores que presentan las iniciativas, los objetivos generales y el espíritu de éstas deben ser atendidos por este órgano y que pueden ser contenidos en una adición al artículo 46 de la ley en el que ya se hace referencia a la educación escolarizada, no escolarizada y mixta, contemplando éstas dos últimas, la educación abierta y a distancia, y que pertenece a la Sección 1, del Capítulo IV, denominada “De los tipos y modalidades de la educación”.

Como ya lo hemos sostenido a lo largo del presente análisis, estamos convencidos de que las TIC son una herramienta favorable para el sistema educativo nacional, asimismo, reconocemos que el adecuado uso de sus medios (radio, televisión, computadores, Internet, etcétera) pueden ser parte de los esfuerzos encaminados a ampliar la cobertura educativa a través en todas sus modalidades.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta honorable asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente proyecto de decreto que reforma la Ley General de Educación, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la iniciativa materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Educación.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 46 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 46. La educación a que se refiere la presente sección tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada y mixta. **Las autoridades educativas procurarán fortalecer la oferta mediante el uso extensivo de tecnologías de la información y la comunicación.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas locales deberán promover las reformas de las leyes de educación aplicables en las entidades federativas, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 22 de febrero de 2012.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés, Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alva Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano, Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez, Alejandro Bahena Flores, José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldua (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, José Isabel Meza Elizondo (rúbrica), Blanca Juana Soria Morales.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el

Senado de la República remitió la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Esta comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 81, 84, 85, 157, 158 y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis de la minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Transportes reunidos en pleno presentan a esta honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2011, la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometió a consideración de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para establecer una cuota de peaje diferenciada para automóviles y motocicletas.

2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen, mediante oficio **DGPL 61-II-1-1313**.

3. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, fracción f), y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen, mediante oficio **CP2R2A.-331**.

4. Con fecha 20 de septiembre de 2011, la Comisión de Transportes aprobó el dictamen correspondiente a las iniciativas mencionadas, el cual fue aprobado por el Pleno de esta H. Cámara el 11 de octubre de 2011 con 367 votos en pro y 3 abstenciones, remitiéndose a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. El 1 de diciembre de 2011, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, se presentó el dictamen de primera lectura, el cual fue aprobado el 8 de diciembre de 2011 nominalmente y turnado a la Cámara de Diputados para los efectos del Artículo 72, fracción E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. En sesión ordinaria de esta Cámara de Diputados del 1 de febrero de 2012, la Mesa Directiva, turnó a la Comisión de Transportes la Minuta en comento para su estudio y dictamen, mediante oficio **DGPL 61-II-1-2820**.

Derivado de lo anterior, esta comisión realizó diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada Iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Descripción de la minuta

La minuta de la legisladora estima que la adición de un segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal obedece a un reclamo generalizado de todos aquellos propietarios de motocicletas que hacen uso de carreteras y autopistas donde se cobra peaje, ya que si bien es cierto de que dichos vehículos cuentan con dos ejes, estos tienen un peso muy inferior al que tiene un automóvil y por ende, causan menos deterioro a la carpeta asfáltica, además de que las motocicletas circulan en dos ruedas, por lo que el área de contacto contra el pavimento es mucho menor que la que tiene un automóvil de cuatro llantas, por lo que aquellas personas que utilizan la motocicleta como modo de transporte por carreteras federales donde se cobra peaje, consideran que es injusto que paguen la misma tarifa que la que paga un vehículo de más peso, más llantas y más plazas.

En ese sentido, la minuta de mérito considera necesario actualizar las disposiciones legales que requiera el sector y que respondan a las necesidades de los usuarios de carreteras y autopistas por los que se cobra peaje, dando claridad al mandamiento contenido en la ley de la materia, por lo que se estima procedente adicionar un segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para que las motocicletas paguen el 50 por ciento del peaje que pagan los automóviles, sin pasar por alto el hecho de que se tendrán que realizar modificaciones a todas las casetas de cobro en el país para posibilitar la distinción entre automóviles y motocicletas, incluso habilitando casetas especiales para las motocicletas, por lo que también se propone modificar el artículo Primero Tran-

sitorio, a fin de establecer un periodo de tiempo razonable para aplicar los mecanismos necesarios para implementar dicha reforma, equivalente a los 180 días naturales siguientes a la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones de la comisión

La Comisión de Transportes que suscribe considera que el esquema de carreteras concesionadas ha posibilitado una asociación financiera de carácter público-privada en donde los recursos públicos permiten que el resto de la inversión, aportada por empresarios privados y bancos que les otorgan créditos, sea recuperable y obtenga un rendimiento dentro del plazo de la concesión.

Esta participación del capital privado en el ramo carretero se ha convertido en un instrumento de importancia para el financiamiento, desarrollo y operación en dicho sector, cuyo objeto ha sido dotar eficientemente al país con vías de comunicación terrestres, elevar la cobertura y calidad de los servicios, y al mismo tiempo generar beneficios sociales. Es así que en los últimos años las autopistas y puentes de cuota han contribuido de forma considerable en el desarrollo económico del país, participando en el proceso de integración nacional.

Por su parte, el concesionario desarrolla un esquema de negocio basado en la tarifa promedio máxima fijada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entidad que ha tenido especial cuidado en fijar ese límite con base en las características de la vía, en las condiciones económicas de la zona de que se trate y con la capacidad de pago demostrada por los diferentes segmentos del mercado.

No debe soslayarse que el pago de la tarifa de peaje por el uso de la infraestructura carretera es necesario, toda vez que los recursos obtenidos por este concepto se utilizan para el pago de la inversión, operación y mantenimiento de las autopistas, esto con el objeto de que el concesionario esté en condiciones de proporcionar un servicio de calidad.

Al respecto, las tarifas de peaje para cada tipo de vehículo se determinan por los costos derivados de la prestación de servicios carreteros. Los costos de administración, operación (que incluye señalización, comunicación, servicio médico, pintura, grúas, seguros, sanitarios, torres de auxilio, recolección de cuotas, etcétera) y obligaciones fiscales, son asignados de manera uniforme entre los diferentes tipos de usuarios. Los costos de mantenimiento mayor y menor y los

costos de modernización de las autopistas, sin embargo, se asignan por el factor de daño que los vehículos ocasionan a la carpeta asfáltica de las autopistas.

Sin embargo, aunque en la mayoría de los casos el desgaste de las carreteras es proporcional al número de ejes por la relación de éstos con el peso de los vehículos, este argumento no aplica para el caso de las motocicletas, pues éstas cuentan con 2 ejes al igual que los automóviles, camionetas pickups y vagonetas, en cuyo caso todos pagan una misma tarifa de peaje.

Se ha demostrado que las motocicletas desgastan proporcionalmente menos las carreteras, en comparación con los automóviles y las vagonetas y por lo tanto, el que las motos paguen el mismo peaje que los otros vehículos de 2 ejes, resulta inequitativo, pues tienen un peso menor; el material de los neumáticos de las motos, al ser más blando desgasta menos que los neumáticos del resto de los vehículos y, el área de los neumáticos de las motos es menor que el de los automóviles o vagonetas, lo que reduce en 70 por ciento el área de contacto contra el pavimento, con un peso promedio de 300 kilogramos, mientras que el de un automóvil es de mil 500 kilogramos.

Esto significa que la motocicleta provoca mucho menor deterioro a la carpeta asfáltica que cualquier otro medio de transporte y por sus dimensiones y capacidades motrices representa menores asentamientos de tránsito.

Sin embargo, como lo menciona la colegisladora en la minuta en análisis, para que la medida propuesta sea aplicable, sería necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes modifique las disposiciones administrativas aplicables, así como los elementos técnicos en todas las casetas de cobro en el país para posibilitar la distinción entre automóviles y motocicletas, incluso habilitando casetas especiales para las motocicletas, por lo que la Comisión de Transportes que dictamina considera conveniente la modificación que plantea la Colegisladora al artículo Primero Transitorio del proyecto de decreto, a fin de establecer un periodo de 180 días naturales para aplicar los mecanismos necesarios para implementar dicha reforma, posterior a la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior propiciará que las motocicletas paguen un peaje justo y proporcional al desgaste que éstas causan a las autopistas y dar un impulso al turismo nacional e internacional en nuestro país para todos aquellos viajeros que lo hacen

a través de motocicletas, sin contar que también se agilizará el tránsito en estas vías de comunicación al favorecer el uso de vehículos de menores dimensiones en viajes cortos.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes consideran adecuado aprobar la iniciativa materia de este dictamen, por lo que someten a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea, para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Artículo Único. Se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles; y

IX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 13 de marzo de 2012.

La Comisión de Transportes, diputados: Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Nicolás Carlos Belliz Aboaf, Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez, Francisco Lauro Rojas San Román, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Árambula López, Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica en contra), Celia García Ayala, Guillermo Cueva Sala (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), María Elena

Perla López Loyo, Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Óscar Román Rosas González, Ricardo Urzúa Rivera (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), César Mancillas Amador (rúbrica), Carlos Martínez Martínez (rúbrica), Adolfo Rojo Montoya, Ignacio Téllez González (rúbrica), Francisco Arturo Vega de Lamadrid (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Samuel Herrera Chávez, Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica), Ángel Aguirre Herrera.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DE AEROPUERTOS

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la minuta con proyecto de decreto por el por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos.

Esta comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 81, 84, 85, 157, 158 y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis de la minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron, los miembros de la Comisión de Transportes, reunidos en pleno, presentan a esta honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

1. El 28 de octubre de 2010, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores se presentó la iniciativa con proyec-

to de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Aeropuertos, a cargo del senador Fernando Castro Tenti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, y de Estudios Legislativos, Segunda, para estudio y dictamen.

2. El 13 de diciembre de 2011 se presentó el dictamen correspondiente al pleno de la Cámara de Senadores, mismo que fue aprobado el 14 de diciembre de 2011 en votación nominal, remitiéndose a esta Cámara de Senadores para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En sesión ordinaria de esta Cámara de Diputados del 1 de febrero de 2012, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Transportes la minuta en comentario para su estudio y dictamen, mediante oficio **DGPL 61-II-4-2304**.

Derivado de lo anterior, esta comisión realizó diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada iniciativa, con objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Descripción de la minuta

La minuta del Senado de la República considera necesario que el sector aeronáutico en México cuente con la posibilidad de expandir su calidad de infraestructura para incidir en el desarrollo económico de nuestro país, basado en su papel estratégico para el impulso de la actividad económica que genera la integración de distintas regiones nacionales e internacionales y genera múltiples empleos.

La colegisladora plantea que la legislación vigente presenta aspectos incorrectamente regulados o no previstos, que dan pauta a que exista gran discrecionalidad por parte de la autoridad, situación que inhibe la inversión en dicho sector. Ante esa situación, la minuta propone la creación de medios que estimulen la competencia, la oferta aeroportuaria, el impulso del desarrollo de los prestadores de servicios en igualdad de condiciones, la aplicación de alternativas para solucionar problemas relacionados con dicho sector y para que las tarifas por la prestación de dicho servicio, sean más accesibles para los usuarios.

En ese sentido, pretende adecuar el comportamiento humano a imperativos sociales vigentes en nuestro estado de de-

recho, por lo que se introducen atribuciones para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para vigilar que los concesionarios y permisionarios de aeródromos de servicio al público y a los de servicio general, presten los servicios aeroportuarios y complementarios, de conformidad con la ley de la materia, la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales, los reglamentos y demás disposiciones aplicables, además de que dicha Secretaría, realizaría verificaciones periódicas para constatar que la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios se ajuste a lo previsto por dichas disposiciones.

Por otro lado, se propone establecer en el artículo 11 de la ley la obligación para los interesados en participar en la licitación pública para concesión, de prestar los servicios aeroportuarios y complementarios, de conformidad con la ley en la materia, la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables. Asimismo, que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha límite para la recepción de proposiciones, esté facultada para solicitar a la Comisión Federal de Competencia Económica que emita la opinión a la que se refiere el artículo 33 bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La minuta plantea también que dentro del artículo 15 de la ley se establezca que el otorgamiento de concesiones se sujetará al cumplimiento de dos requisitos, siendo el primero, que el concesionario cumpla con las condiciones del título y el segundo, que cuente con opinión favorable de la comisión intersecretarial conformada por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y presidida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Asimismo, dentro de los elementos que deben contener los títulos de concesión o permiso a que se refiere el artículo 25, se incluye que los servicios que podrán prestar el concesionario o permisionario, deberán cumplir con lo previsto en la Ley de Aeropuertos, la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Por otro lado, se propone que cuando los concesionarios o permisionarios sean sancionados por lo menos en tres ocasiones por limitar el número de prestadores de servicios o negar su operación mediante actos de simulación, la concesión o permiso sea revocado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como por limitar el número de

prestadores de servicios complementarios o la negación de su operación mediante actos de simulación, por razones distintas a las contempladas por el artículo 57 de la Ley de Aeropuertos.

También se incluyen dentro de las obligaciones de los concesionarios o permisionarios a qu se refiere en artículo 46, establecidas en los respectivos títulos de concesión, que aseguren que los aeródromos civiles contarán con infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, módulo de primeros auxilios y emergencias médicas, servicios y sistemas de organización, adecuados y suficientes para que la operación y atención al usuario se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia, calidad y que los mismos cumplan con lo previsto en la citada ley así como en la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

De igual manera, se reforma el artículo 57 de la Ley de Aeropuertos, para que el concesionario provea lo necesario a fin de que el aeropuerto cuente con opciones competitivas de servicios complementarios, cuyo número no podrá ser limitado, salvo por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, después de escuchar la opinión del comité de operación y horarios del aeropuerto. En este caso, se propone que el concesionario, con participación de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, pueda adjudicar los contratos correspondientes a los prestadores que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del aeropuerto, así como de calidad y precios para los usuarios.

En ese sentido, se plantean reformas a los artículos 63 y 81 de la Ley de Aeropuertos, para que en los aeropuertos el administrador aeroportuario, o la persona que el concesionario designe para tales efectos, determine los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, de conformidad con las bases que fije el reglamento respectivo bajo criterios equitativos y no discriminatorios, señalando en la última parte del enunciado normativo la remisión al Reglamento de la ley de la materia, ya que los criterios y procedimiento para la designación por parte del concesionario de un tercero, para la determinación de horarios de aterrizaje y despegue, se sujetarán a dicha disposición adjetiva.

Por lo que corresponde al artículo 81, se propone que en caso de que durante dos ocasiones consecutivas se incurra alguna de las infracciones señaladas en las fracciones que contiene el citado precepto, la Secretaría de Comunicacio-

nes y Transportes podrá imponer una sanción equivalente hasta por el doble de la cuantía señalada.

Consideraciones de la comisión

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aviación Civil, reporta que en 2010 se atendieron cerca de 78 millones de pasajeros, lo que representó un incremento en la demanda de apenas 2.3 por ciento respecto a 2009; sin embargo, en el mismo periodo se observa una disminución en el número de aeropuertos del sistema nacional, por un total de 9. Lo anterior considerando que se dieron de baja dos aeropuertos nacionales en Jalisco y Nuevo León y que las estadísticas dejaron de reportar los aeropuertos y aeródromos a cargo de la Sedena y la Semar en los cuales ya no se realizan operaciones aéreas civiles. Asimismo, se dejan de reportar como aeropuertos el de Guerrero Negro (Baja California) y Ciudad Constitucio?n (Baja California Sur) que son de servicio particular; por su parte, se incorporaron dos aeropuertos nacionales en Guanajuato y Quintana Roo, y cambiaron su categoría de nacional a internacional los de Morelos, Tepic y Uruapan. En consecuencia, para 2010, se reportan mil 389 aeródromos y 76 aeropuertos.

Asimismo, la inversión anual en infraestructura aeroportuaria para 2010 reporta un incremento de 193 millones de pesos, los cuales provienen en su totalidad del sector público, ya que la inversión del sector privado se contrajo un 6 por ciento en ese año, mientras la primera se expandió más de 17 por ciento.

Existe actualmente un gran rezago en la oferta de infraestructura aeroportuaria en nuestro país, ya que por cada 10 mil kilómetros cuadrados existen 1.2 aeropuertos, mientras que en los 10 países con mayor infraestructura aeroportuaria, la media es de 37 por cada 10 mil kilómetros cuadrados, es decir que nuestro país cuenta con 80 por ciento menos y se registran 3.3 vuelos por cada mil habitantes, mientras que en los 10 países con mayor tráfico aéreo es de 33 por cada mil habitantes.

Lo anterior refleja la necesidad de mejorar las condiciones para el desarrollo del sector, garantizando un mejor funcionamiento y elevando la competitividad del sector aeronáutico, lo que a su vez propicia la integración regional y el incremento de oferta de servicios aéreos, lo que se ve reflejado finalmente en mejores tarifas y servicios más eficientes para los usuarios de este medio de transporte.

En ese sentido, la comisión que dictamina estima convenientes las propuestas de la Colegisladora con las que se busca establecer medidas que garanticen equidad, competencia y oportunidad en la asignación de horarios entre los participantes del transporte aéreo, como resultado de la evaluación respecto al uso y aprovechamiento de los mismos.

Por ello, la comisión que dictamina considera oportuno incluir en el artículo 6 de la ley el establecimiento de reglas y bases generales respecto al uso y aprovechamiento de los horarios de aterrizaje y despegue, toda vez que bajo el texto vigente se genera un margen de discrecionalidad por parte de la autoridad, y poca certeza jurídica para los destinatarios de la norma, además de que con la modificación que plantea el Senado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá realizar verificaciones periódicas para constatar que la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios se ajuste a lo previsto por la ley de la materia, la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Por lo que corresponde a las modificaciones planteadas al artículo 11 de la Ley de Aeropuertos, se reconoce adecuado dotar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la atribución para otorgar o negar la concesión tomando en consideración la soberanía, la seguridad nacional, o cuando el interesado no cumpla con las especificaciones técnicas o de seguridad mínimas del aeropuerto. Asimismo, se introduce la obligación a la Secretaría para que solicite a la Comisión Federal de Competencia su opinión sobre las propuestas, la cual deberá de ser tomada en cuenta al momento del fallo.

Cabe mencionar que el artículo 33 Bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica ya establece un procedimiento y plazos determinados para los casos en los que la Comisión Federal de Competencia (Cofeco) deba emitir opinión en el otorgamiento de concesiones, por lo que la que dictamina coincide con la modificación planteada, en el entendido de que será una disposición complementaria que fortalezca la competencia económica en los aeropuertos y que obligue a prestar los servicios aeroportuarios y complementarios, de conformidad con la ley en la materia, la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables, pero siempre buscando mejorar la eficiencia y calidad de los servicios.

En lo correspondiente a las reformas al artículo 15 de la Ley de Aeropuertos, para el caso del otorgamiento de concesiones, la comisión que dictamina coincide con la propuesta del Senado de la República para condicionar la prórroga de las mismas al cumplimiento de las condiciones del título respectivo y a que la opinión de la comisión intersecretarial, conformada por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y presidida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sea favorable, con lo que se enriquece la ley y se robustece la revisión y control del otorgamiento de los títulos de concesión velando por la competitividad de los aeropuertos.

No debe perderse de vista que el desarrollo y aumento de la capacidad aeroportuaria, así como una mejor calidad en el transporte aéreo de pasajeros y de carga, son posibles en la medida que se modernice y amplíe la infraestructura con libertad y eficiencia económicas, derivando en el fomento de la competencia entre aeropuertos dentro del mercado regional para atraer un tipo de tráfico específico, así como atraer a prestadores de servicios para que establezcan su base operacional o eje de conexiones logísticas.

La competencia entre aeropuertos en áreas metropolitanas adyacentes es una gran oportunidad para modificar variables de servicio y localización que favorezcan a los usuarios y propicien el desarrollo de infraestructura, ya que el potencial de competencia ha sido demostrado en la experiencia internacional, en la cual los aeropuertos disputan la presencia de líneas aéreas regulares y de aviación general diferenciándose por calidad, costo y diversidad de servicios disponibles en cada uno, lo cual a su vez incentiva mayor inversión en infraestructura aeroportuaria y mejora las capacidades económicas de la región.

Por lo que corresponde al artículo 23, la colegisladora propone adicionar medidas para evitar supuestas simulaciones por parte de las personas o grupos de personas que adquieran sociedades concesionarias o permissionarias que contravengan la libre competencia o en las que la inversión extranjera, se realice en proporciones contrarias a lo previsto en la Ley de Inversión Extranjera, por lo cual se requerirá notificar a la secretaría a fin de que ésta emita la autorización correspondiente.

Lo anterior se considera acertado por parte de esta comisión que dictamina, pues a reserva de que ya existen medidas en la ley respecto a la inversión extranjera, como el artículo 19

donde se establece que la inversión extranjera podrá participar hasta el cuarenta y nueve por ciento en el capital de las sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público y que se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que el cuarenta y nueve por ciento de la mencionada inversión participe en un porcentaje mayor, la propuesta de la Colegisladora aclara los términos del procedimiento por el cual se notificará a la Secretaría y sobre la respuesta de ésta a los solicitantes.

Por otra parte, la Comisión de Transportes que suscribe considera adecuado incluir en el artículo 25 de la Ley de Aeropuertos, dentro de los elementos que deben contener los títulos de concesión o permiso, que los servicios que preste el concesionario o permisionario, deberán cumplir con lo previsto en la Ley de Aeropuertos, la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables, con lo cual se estará procurando certeza para el concesionario, pero además, que tales servicios se presten en términos competitivos y de calidad internacional.

En relación con las adiciones al artículo 27 de la Ley de Aeropuertos que plantea la minuta en análisis, se introducen como causas de revocación que el concesionario limite el número de prestadores de servicios complementarios o les niegue su operación mediante actos de simulación, por razones distintas a disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad.

Esta es una adición que se considera procedente por parte de la que dictamina, en razón de que los servicios complementarios son una parte muy importante para la operación de los aeropuertos y que inciden directamente en el nivel de calidad percibido por los usuarios, por lo que la Comisión que dictamina coincide plenamente en la adición.

Derivado de lo anterior, la minuta en análisis plantea trasladar la modificación del artículo 27 al artículo 57, a efecto de generar congruencia en el cuerpo normativo de que se trata, con lo que el concesionario, con participación de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, adjudicará los contratos correspondientes a los prestadores que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del aeropuerto, así como de calidad y precios para los usuarios.

Dentro de las obligaciones de los concesionarios o permisionarios, el artículo 46 de la ley en la materia establece que

de acuerdo a las disposiciones aplicables y con base en el título de concesión o permiso, corresponde a los titulares de la concesión asegurar que los aeródromos civiles contarán con infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, módulo de primeros auxilios y emergencias médicas, servicios y sistemas de organización, adecuados y suficientes para que la operación y atención al usuario se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia, calidad.

La propuesta del Senado consiste en agregar que los mismos cumplan con lo previsto en la citada ley, así como en la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables, lo cual en consideración de la que dictamina, es adecuado para mantener los niveles de atención y seguridad de los aeropuertos nacionales en rangos internacionales.

Por otro lado, esta comisión que dictamina estima conveniente que en los aeropuertos el administrador aeroportuario, o la persona que el concesionario designe para tales efectos, determine los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, de conformidad con las bases que fije el reglamento respectivo bajo criterios equitativos y no discriminatorios, señalando en la última parte del enunciado normativo la remisión al Reglamento de la ley de la materia, ya que los criterios y procedimientos para la designación por parte del concesionario de un tercero, para la determinación de horarios de aterrizaje y despegue, se sujetarán a dicha disposición adjetiva. Lo anterior se establecería en el artículo 63 y aportaría un marco de eficiencia y transparencia en la asignación de los horarios referidos, así como una mayor consistencia en la aplicación del reglamento y la profesionalización de la labor de asignación.

Se observa que la reforma propuesta responde convenientemente a que la tendencia mundial apunta hacia el uso de coordinadores de slots independientes, ya que países como Australia y Canadá, así como la Comunidad Europea ya lo han implementado con resultados favorables, apegados al reglamento de cada país.

Por lo que corresponde a la propuesta de reformar el artículo 81 de la ley, las comisiones dictaminadoras consideran procedente establecer que en caso de que durante dos ocasiones consecutivas se incurra en alguna de las infracciones consignadas en la disposición, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá imponer una sanción equivalente hasta por el doble de la cuantía señalada, por lo que, con

el objetivo de fomentar la eficiencia y la certeza jurídica y económica de todos los involucrados en la operación de los servicios aeroportuarios y de los usuarios, esta Comisión que suscribe coincide con la propuesta.

En virtud de lo descrito, la Comisión de Transportes que dictamina considera adecuado aprobar en los mismos términos la Minuta que se ha analizado, con el objetivo claro de incrementar la eficiencia operativa de las terminales aéreas de todo el país y fomentar su modernización para acercarlas a los niveles de competitividad que en la actualidad demanda el mercado mundial.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes consideran adecuado aprobar la iniciativa materia de este dictamen, por lo que someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea, para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Aeropuertos

Artículo Único. Se reforman las fracciones I y IV del artículo 6; el artículo 15; el primer párrafo del artículo 23; la fracción VIII del artículo 25; la fracción XIV y el último párrafo del artículo 27; el artículo 46; el artículo 57; el artículo 63 y el penúltimo párrafo del artículo 81 y se **adicionan** una nueva fracción IX y la actual IX pasa a ser la X y se recorren las subsecuentes del artículo 6; un inciso e) a la fracción V, una nueva fracción VI y la actual fracción VI para a ser la VII y se recorren las subsecuentes del artículo 11; una nueva fracción XV y la actual fracción XV pasa a ser la XVI del artículo 27, de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Secretaría, como autoridad aeroportuaria, tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la administración pública federal:

I. Planear, formular y establecer las políticas y programas para el desarrollo del sistema aeroportuario nacional, procurando la competencia y el desarrollo de prestadores de servicios de acuerdo a las necesidades del país, así como propiciar la adecuada operación de la aviación civil;

II. a III. ...

IV. Establecer las reglas de tránsito aéreo y las bases generales para la fijación de horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, que garanticen equidad, competencia y oportunidad en la asignación de horarios entre los participantes del transporte aéreo;

V. a VIII. ...

IX. Vigilar que los concesionarios y permisionarios de aeródromos de servicio al público y los de servicio general, presten los servicios aeroportuarios y complementarios, de conformidad con esta ley, la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables. La Secretaría realizará verificaciones periódicas para constatar que la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios se ajuste a lo previsto por esta ley, la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables;

X. Llevar el Registro Aeronáutico Mexicano, a efecto de incluir las inscripciones relacionadas con aeródromos civiles;

XI. Imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento a lo previsto en esta ley;

XII. Interpretar la presente ley y sus reglamentos para efectos administrativos, y

XIII. Las demás que le otorguen esta ley y otros ordenamientos.

Artículo 11. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) y b)...

c) Que cumple con los requisitos técnicos de seguridad y disposiciones en materia ambiental;

d) Que cuenta con el personal técnico y administrativo capacitado; y

e) Que se obliga a prestar los servicios aeroportuarios y complementarios, de conformidad con esta ley, la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

VI. La Secretaría dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha límite para la recepción de proposiciones, podrá solicitar a la Comisión Federal de Competencia Económica que emita la opinión a la que se refiere el artículo 33 Bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica;

VII. La Secretaría emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las proposiciones recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes;

VIII. La Secretaría, en su caso, otorgará la concesión dentro del plazo señalado en las bases correspondientes, y un extracto del título respectivo se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa del concesionario; y

IX. No se otorgará la concesión cuando las proposiciones presentadas no ofrezcan las mejores condiciones para el desarrollo aeroportuario nacional; no cumplan con los requisitos de las bases de la licitación, así como con las especificaciones técnicas o de seguridad del aeropuerto, o por causas que pudieran afectar la soberanía y seguridad nacional; o bien las proposiciones económicas que, en su caso se presenten, no sean satisfactorias a juicio de la Secretaría. En estos casos, se declarará desierta la licitación y podrá expedirse una nueva convocatoria.

Artículo 15. Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de cincuenta años, y podrán ser prorrogadas, en una o varias ocasiones hasta por un plazo que no exceda de cincuenta años adicionales, siempre que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en el título respectivo y cuente con la opinión favorable de la comisión intersecretarial a que se refiere el artículo 21, y lo solicite antes de que den inicio los últimos cinco años de la vigencia de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la Secretaría.

Artículo 23. Cuando cualquier persona o grupo de personas adquiriera, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de una sociedad concesionaria o permissionaria de un aeródromo civil, se requerirá notificar

a la Secretaría, quien, en su caso, emitirá la autorización correspondiente en un plazo que no exceda de treinta días hábiles. Una vez transcurrido el plazo antes mencionado sin que la Secretaría hubiera emitido una resolución, ésta se entenderá en sentido afirmativo.

...

Artículo 25. El título de concesión o permiso, según sea el caso, deberá contener, entre otros:

I. a VII. ...

VIII. Los servicios que podrá prestar el concesionario o permissionario, mismos que deberán cumplir con esta ley, la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables;

IX. a XIII. ...

Artículo 27. Serán causas de revocación de las concesiones y permisos, las siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Ejecutar u omitir actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello, así como la de autoridades que ejerzan atribuciones dentro del aeródromo civil;

XV. Limitar el número de prestadores de servicios complementarios o negar su operación mediante actos de simulación, por razones distintas a las contempladas por el artículo 57 de esta Ley, y

XVI. En general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta ley, sus reglamentos y en el título de concesión o permiso respectivos, siempre que por el incumplimiento se haya impuesto una sanción y ésta haya quedado firme en términos de ley.

...

En los casos de las fracciones VII a XVI, la Secretaría sólo podrá revocar la concesión o permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permissionario, por lo menos en tres ocasiones por las causas previstas en la misma fracción.

Artículo 46. Corresponderá a los concesionarios o permisionarios, conforme a las disposiciones aplicables y con base en el título de concesión o permiso respectivo, asegurar que los aeródromos civiles cuenten con la infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, módulo de primeros auxilios y emergencias médicas, servicios y sistemas de organización, adecuados y suficientes para que la operación y atención al usuario se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia, calidad y cumplan con lo previsto en esta ley, la Ley de Aviación Civil, los tratados internacionales en la materia suscritos por México, los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57. El concesionario proveerá lo necesario para que el aeropuerto cuente con opciones competitivas de servicios complementarios, el número de estos no podrá ser limitado, salvo por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, después de escuchar la opinión del comité de operación y horarios del aeropuerto a que se refiere el artículo 61 de esta Ley. En este caso, el concesionario, con participación de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, adjudicará los contratos correspondientes a los prestadores que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del aeropuerto, así como de calidad y precios para los usuarios.

Artículo 63. En los aeropuertos el administrador aeroportuario, o la persona que el concesionario designe para tales efectos, determinará los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, de conformidad con las bases que fije el reglamento respectivo bajo criterios equitativos y no discriminatorios. Los criterios y procedimiento para la designación por parte del concesionario de un tercero, para la determinación de horarios de aterrizaje y despegue, se sujetarán a lo dispuesto por el reglamento.

Artículo 81. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán sancionadas por la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:

I. a XVII. ...

Cualquier otra infracción a esta ley o a sus reglamentos que no esté expresamente prevista en este capítulo, será sancionada por la Secretaría con multa de hasta cincuenta mil días de salario.

En caso de que durante dos ocasiones consecutivas, se incurra en la misma infracción, la Secretaría podrá imponer

una sanción equivalente hasta por el doble de la cuantía señalada.

Para los efectos del presente capítulo, se entiende por salario, el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A más tardar en ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo federal y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán e implementarán los mecanismos y las adecuaciones a las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten necesarias para dar cabal cumplimiento al mismo.

Tercero. La Secretaría y las autoridades encargadas de aplicar la presente ley, en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán realizar las adecuaciones necesarias a efecto de que sean incluidas en las nuevas bases de las licitaciones y en los contenidos de los títulos de concesión o permiso que se vayan a conceder por primera ocasión o para los que vayan a prorrogarse.

Los títulos de concesiones, permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, tendrán que ser adecuados en los términos y condiciones de las presentes reformas y adiciones, en un plazo que no podrá exceder de un año calendario, mismo que será contado a partir de la entrada en vigor del mismo.

Cuarto. La sanción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 81 de la presente ley, comenzará a ser aplicada por las autoridades facultadas para tal efecto por la Secretaría, a los dieciocho meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 13 de marzo de 2012.

La Comisión de Transportes, diputados: Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Nicolás Carlos Belliz Aboaf, Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez, Francisco Lauro

Rojas San Román, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Arámula López, Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Celia García Ayala, Guillermo Cueva Sala (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), María Elena Perla López Loyo, Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Óscar Román Rosas González, Ricardo Urzúa Rivera (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), César Mancillas Amador (rúbrica), Carlos Martínez Martínez (rúbrica), Adolfo Rojo Montoya, Ignacio Téllez González (rúbrica), Francisco Arturo Vega de Lama-drid (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Samuel Herrera Chávez, Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica), Ángel Aguirre Herrera.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y
AUTOTRANSPORTE FEDERAL

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de seguro a terceros

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 87, 157, 158 y 167, numeral 4 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen.

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2010, el diputado Jesús Gerardo Cortés Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), sometió a consideración de esta Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y de-

roga diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la Iniciativa que nos ocupa a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen, mediante oficio **DGPL 61-II-3-689**.

Derivado de lo anterior, esta comisión realizó diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Descripción de la iniciativa

El objeto de la Iniciativa que nos ocupa es establecer en la ley lo siguiente:

a) Que todos los vehículos que circulen por caminos y vías federales tengan la obligación de contar con un seguro de daños a terceros y, en su caso, el régimen de sanciones a quienes incumplan eso; y

b) El establecimiento de un fondo de contingencia para cubrir lesiones o muerte que se ocasionen a víctimas por la conducción de vehículos desconocidos.

Contar con un seguro vehicular otorga la tranquilidad y certeza de que, de algún modo, la responsabilidad para enfrentar los hechos se ve compensada por la actuación de la institución de seguros, y dicha confianza aplica para todos los implicados en el hecho.

Haciendo un análisis de Derecho Comparado, actualmente hay figuras similares en todo el mundo que aseguran que la actividad de conducir un vehículo cubra los riesgos por dicha actividad, y resulta obligatorio contar con él, ya que los beneficios potenciales son mayores que el costo o la prima que se paga por el seguro, y se debe considerar que aumentar la mutualidad, es decir, sujetos o riesgos asegurados, el costo de la prima tiende a bajar ante la demanda y oferta generalizada que se garantiza con la obligatoriedad.

La propuesta aplica sólo a Caminos y Puentes Federales, ya que el tránsito vehicular es una materia que corresponde al ámbito local. En consecuencia, no hay competencia del Congreso federal para legislar en forma amplia en la materia, salvo lo que corresponde al tránsito en vías federales y

autotransporte federal, que sería el ámbito de aplicación que pretende la iniciativa.

Consideraciones de la Comisión

Primera. La iniciativa en estudio tiene por objeto que todos los vehículos que circulen por caminos y vías federales tengan la obligación de contar con un seguro de daños a terceros, establecer el régimen de sanciones a quienes incumplan con dicha disposición y establecer un fondo de contingencia para cubrir lesiones o muerte que se ocasionen a víctimas por la conducción de vehículos desconocidos.

Segunda. Esta Comisión de Transportes considera procedente la propuesta en estudio, en virtud de que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otras, llevar a cabo la planeación y la conducción de las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Tercera. Actualmente en México, se tienen registrados alrededor de 30.9 millones de vehículos, de los cuales sólo 26.5 por ciento cuenta con un seguro para hacer frente a las responsabilidades que genera el uso de un vehículo. Asimismo, se estima que cada quince minutos fallece una persona, víctima de algún accidente, correspondiendo 41 por ciento a accidentes automovilísticos, de los cuales 14 por ciento ocurren en carreteras federales y 6 por ciento en estatales.

Estadísticas nacionales disponibles muestran que de cada 10 accidentes que ocurren en la Red Carretera Federal, aproximadamente 93 por ciento de ellos son atribuibles al conductor como causa directa o principal.

Cuarta. Haciendo un estudio de Derecho Comparado con países como Estados Unidos, Japón y los países de la Comunidad Económica Europea, podemos observar que la participación de México en el ramo de automóviles dentro de las operaciones de daños, es la segunda mayor; con la salvedad de que estos países cuentan con un seguro obligatorio para los automovilistas. Incluso naciones menos desarrolladas y con menos automóviles en circulación como India e Irán, o el continente africano, ya cuentan con un seguro que cubre bienes y personas en carretera. En Latinoamérica prácticamente todos los países cuentan con un seguro obligatorio de vehículos, excepto Cuba, Haití, Uruguay y México.

Es por ello, importante mencionar que en el caso chileno, destaca la incorporación en su legislación de un seguro obligatorio de automóviles desde 1980, con el Decreto Ley 3252, que en un principio amparaba la responsabilidad civil del propietario y del conductor contra daños corporales o materiales causados a terceros, y víctimas de accidentes de tránsito. Para 1985, el seguro cubriría daños corporales causados a terceros en un accidente automovilístico y, para 1986, amparaba daños materiales causados en un accidente de tránsito. Dicho seguro se contrata anualmente, junto con la renovación del permiso de circulación correspondiente.

En Estados Unidos la suma asegurada es ilimitada y si el culpable del accidente no tiene seguro, entra la cobertura “*Uninsured Motorist*”, la cual cubre los daños del afectado.

España, que sin duda cuenta con una de las legislaciones más avanzadas, incorporó esta figura con carácter obligatorio en su sistema jurídico a partir de diciembre de 1962, en el artículo 40 de la ley 122 Sobre el Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

Quinta. De esta forma, podemos justificar que la tendencia actual en la mayoría de los países es hacer obligatorio el seguro de automóviles. La cobertura mínima, como podemos apreciar varía de un país a otro, y va desde la exigencia de contar con una cobertura limitada en caso de lesiones corporales, hasta el grado de fijar un monto máximo de indemnización en caso de daños materiales y/o lesiones corporales.

Sexta. Esta Comisión de Transportes encuentra que la iniciativa ofrece alternativas óptimas para impulsar políticas públicas que favorezcan la aplicación de coberturas de seguro para proteger a las víctimas de accidentes viales, ya que los accidentes viales en México son un problema de salud pública y representan una de las primeras causas de muerte.

De acuerdo con el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra), anualmente, a nivel nacional, uno de cada 4 vehículos sufre un accidente, 3 de cada 100 muertes es producida por un accidente vial y 40 mil personas quedan con discapacidad permanente tras un siniestro vial.

En su último reporte de lo ocurrido en un año, incluyendo los ocurridos en carreteras federales, se contabilizaron 496 mil 814 accidentes de tránsito, que produjeron 186 mil 868 personas lesionadas y 24 mil personas muertas. El costo que

causan los accidentes viales al gobierno mexicano es de 121 mil millones de pesos.

De manera inmediata, el costo promedio de un accidente vial donde hay lesionados y daños a bienes es de 25 mil pesos, lo cual puede ser catastrófico para una víctima, un conductor, o una familia.

Séptima. Los datos de Inegi muestran que en México el parque vehicular nacional corresponde a 32.3 millones de unidades, de las cuales 74.2 por ciento no están aseguradas. Casos extremos se presentan en Baja California Sur, con 93.4 por ciento al descubierto, Zacatecas con 92.1 por ciento, Guerrero con 91.2 por ciento, Hidalgo con 90.2 por ciento y Baja California Norte con 89.0 por ciento.

Lo anterior provoca que particulares y gobierno asuman el costo de lesiones, fallecimientos y daños cuando el causante del accidente no cuenta con recursos para pagarlos, lo cual con los datos comentados, ocurre en 3 de cada 4 casos.

Asimismo, de acuerdo a los datos publicados en los Anuarios 2010 y 2011 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las cifras recientes respecto al número de vehículos registrados en las casetas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos ascienden a 437 millones de vehículos.

Por otro lado, se tiene registrado que el número de accidentes en carreteras de jurisdicción federal asciende a 29 mil 596 accidentes, los cuales registraron pérdidas por daños materiales por un total de mil 519 millones de pesos y un saldo de 31 mil 667 lesionados y 5 mil 31 fallecimientos.

Octava. Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Transportes consideramos necesario incorporar a la legislación en comento, las disposiciones necesarias, para efecto de que se dé cabal cumplimiento al supuesto presentado por el legislador. Asimismo, es importante mencionar que actualmente en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, ya se encuentra previsto el seguro de daños a terceros, específicamente en sus artículos 7 y 25 respectivamente; sin embargo, de conformidad con el principio de jerarquía normativa, la validez de las disposiciones reglamentarias o administrativas, para efectos de aplicación, interpretación o integración normativa, se encuentra supeditada a que guarden congruencia con las normas legales existentes sobre la materia específica de regulación de que se trate y se sujeten a los principios jurídicos que emergen directamente de la ley.

Los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar. El Reglamento desenvuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla.

En relación con lo anterior, se cita la Tesis Aislada de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Septiembre de 2005, Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual a la letra dice:

“Principio de jerarquía normativa. Deben respetarlo las disposiciones reglamentarias o administrativas para su validez en casos de aplicación, interpretación o integración.

La validez de las disposiciones reglamentarias o administrativas, para efectos de aplicación, interpretación o integración normativa, se encuentra supeditada a que guarden congruencia con las normas legales existentes sobre la materia específica de regulación de que se trate y se sujeten a los principios jurídicos que emergen directamente de la ley, de manera tal que aun siendo expresas, no pueden válidamente regir contra la voluntad manifiesta del texto de la ley ni oponerse a sus lineamientos normativos, pues deben interpretarse y aplicarse en forma armónica, sin contrariar los principios rectores que emergen de la propia ley, atendiendo al principio fundante de la supremacía del sistema normativo que rige el orden legal. En otras palabras, las disposiciones reglamentarias o administrativas, antes que oponerse, deben tener fundamento en normas sustentadas en otras de nivel superior, como lo son las leyes las cuales, a su vez, están supeditadas, en cuanto a su validez, a otras normas de mayor jerarquía, que culminan en la Ley Fundamental del país, la cual entraña la suprema razón de validez del orden jurídico. Por consiguiente, debe estarse a aquella aplicación legal exegética que de manera sistemática armonice los preceptos relativos, frente a una interpretación puramente literal que soslaye una adecuada integración jurídica y se desentienda de la supremacía de las normas, de la cual depende precisamente su validez.

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Amparo en revisión (improcedencia) 102/2005. Carlos Miguel Jiménez Mora. 30 de marzo de 2005. Mayoría de votos. Disidente: Hilario Bárcenas Chávez. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Silvia Angélica Martínez Saavedra.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, septiembre de 2002, página 1453, tesis I.2o.P.61 P, de rubro: “Supremacía de la Ley sobre las Disposiciones de un Reglamento.”

Novena. Es por ello que en virtud de que actualmente no hay disposición alguna en las leyes en comento que regulen el caso concreto, esta comisión dictaminadora, considera viable la iniciativa presentada por el diputado Cortés Mendoza, con las modificaciones pertinentes, toda vez que con la misma, se propone facultar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para regular dentro del ordenamiento citado, el tránsito de los vehículos particulares, sometiénolos a que obligatoriamente cuenten con un seguro de daños a terceros al transitar por las vías de jurisdicción federal, asimismo que se cuente con un régimen de sanciones para en caso de incumplimiento por parte del usuario de las vías de jurisdicción federal.

En ese sentido, la comisión que dictamina considera adecuado modificar la estructura del artículo 63 Bis que se plantea adicionar, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca las reglas para la operación del seguro que se pretende instruir, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que supervisa la operación de los sectores asegurador y afianzador de nuestro país, con objeto de que se determine el monto mínimo de la cobertura de la póliza de seguro.

Por lo que se refiere a la creación del fondo de contingencia que se propone en la fracción II del artículo 63 Bis, esta dictaminadora no considera necesario aprobar la medida, en razón de que el artículo 52 Bis-2 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros contempla ya la posibilidad de crear fideicomisos en el caso de seguro obligatorios, como se establece a la letra:

“**Artículo 52 Bis 2.** Cuando a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la naturaleza de un seguro obligatorio haga necesaria la creación de un fideicomiso privado complementario a su operación, las propias instituciones y sociedades mutualistas deberán

constituir dicho fideicomiso con carácter de irrevocable y en los términos del presente artículo. Los fideicomisos privados a que se refiere el párrafo anterior, se constituirán con los recursos que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros reciban por cargos especiales para complementar la instrumentación de los seguros obligatorios, los cuales se consignarán en las pólizas respectivas. Los mencionados cargos especiales serán autorizados expresamente por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, al registrar las notas técnicas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

De conformidad con lo señalado en el presente artículo, por cada tipo de seguro obligatorio se constituirá? un solo fideicomiso y siendo fideicomitentes todas las instituciones y sociedades mutualistas de seguros que operen el seguro obligatorio correspondiente y serán fideicomisarios los beneficiarios o causahabientes de las prestaciones a que haya lugar, conforme a las disposiciones legales y administrativas que regulen algún tipo de seguro obligatorio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, establecerá? las finalidades y formas de operar de los fideicomisos y señalará? las instituciones que podrán fungir como fiduciarias, de entre las cuales las empresas de seguros podrán designar una para la constitución de cada fideicomiso en particular. Asimismo, dicha secretaría autorizará? el contrato de fideicomiso respectivo.

...

a) a c) ...

...

...

1. a 4. ...

...

...

...

...

...”

Por lo tanto, resulta más adecuado permitir que el fondo contingente quede supeditado a los mecanismos ya establecidos en la ley que regula las actividades de este tipo de instituciones.

Asimismo, se considera conveniente eliminar la obligación al usuario a que porte de manera permanente una identificación de manera visual para acreditar la contratación del seguro a que refiere el legislador, pues propiciaría que las autoridades federales actúen de manera arbitraria ante dicha situación y daría pie en su momento, a actos de corrupción por parte de las autoridades encargadas de la verificación.

En consecuencia, la comisión que suscribe propone que el texto del artículo 63 Bis que se adiciona, quede de la siguiente manera:

“Artículo 63 Bis. Todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo. La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, establecerá las reglas para la operación del seguro a que se refiere el primer párrafo, procurando la accesibilidad económica y la disponibilidad para su contratación. Para tal efecto se establecerá un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro.

Por ningún motivo se podrá obligar a los propietarios de vehículos a que contraten el seguro con alguna institución de seguros en específico.

La contratación de este seguro no exime del cumplimiento de la responsabilidad de concesionarios de caminos y puentes; y de los que cuenten con permiso o autorización para prestar servicios de autotransporte de pasajeros, turismo o de carga que se refieren en esta ley.”

Adicionalmente y en congruencia con la modificación anterior, el artículo 63 Ter que se propone no contemplaría los primeros dos párrafos de la propuesta del diputado Cortés Mendoza, quedando como sigue:

“Artículo 63 Ter. Los propietarios de vehículos que cuenten con un seguro del ramo de automóviles con ma-

yores coberturas al seguro a que se refiere el artículo anterior no podrá impedirse su circulación ni se impondrá la multa a que se refiere la fracción II del artículo 74 Bis de esta ley.”

Por lo que se refiere al artículo 74 Bis, se considera conveniente adicionar un segundo párrafo para establecer la sanción que correspondería al usuario de vías de jurisdicción federal que incumpla con la obligación que se está creando de contar con una póliza de seguro, para quedar como sigue:

“Artículo 74 Bis. La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Federal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, impondrá las siguientes sanciones:

I. ...

II. Por conducir vehículos en caminos y puentes federales que no cuenten con un contrato de un seguro que garantice daños a terceros, con multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

El propietario del vehículo tendrá 45 días naturales para la contratación de la póliza de seguro, misma que al presentarla ante la autoridad recaudatoria durante el término anterior, le será cancelada la infracción.

III. ...

...

...”

En el caso del artículo 74 Ter que se pretende adicionar, la Comisión de Transportes considera adecuado no aprobar la propuesta de la iniciativa en análisis, ya que se considera excesivo otorgar facultades a la Secretaría de Seguridad Pública para retirar de la circulación a los vehículos que no cuenten con este seguro, ya que generaría condiciones para que se presenten casos de corrupción y se limitaría la libertad de tránsito de los ciudadanos que garantiza la Constitución Política.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Transportes somete a la consideración del pleno de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de seguro a terceros.

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 74 Bis, primer párrafo; y se **adicionan** los artículos 2o, con una fracción XV, pasando la actual fracción XV a ser XVI; 63 Bis; 63 Ter; 74 Bis, con una fracción II, pasando la actual fracción II a ser fracción III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. a XIII. ...

XIV. Transporte privado: Es el que efectúan las personas físicas o las morales respecto de bienes propios o conexos de sus respectivas actividades, así como de personas vinculadas con los mismos fines, sin que por ello se genere un cobro;

XV. Vehículo: medio de transporte motorizado, incluidos los medios o remolques que arrastren; y

XVI. Vías generales de comunicación: Los caminos y puentes, como se definen en el presente artículo.

Artículo 63 Bis. Todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo. La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, establecerá las reglas para la operación del seguro a que se refiere el primer párrafo, procurando la accesibilidad económica y la disponibilidad para su contratación. Para tal efecto se establecerá un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro.

Por ningún motivo se podrá obligar a los propietarios de vehículos a que contraten el seguro con alguna institución de seguros en específico.

La contratación de este seguro no exime del cumplimiento de la responsabilidad de concesionarios de caminos y puentes; y de los que cuenten con permiso o autorización para

prestar servicios de autotransporte de pasajeros, turismo o de carga que se refieren en esta ley.

Artículo 63 Ter. Los propietarios de vehículos que cuenten con un seguro del ramo de automóviles con mayores coberturas al seguro a que se refiere el artículo anterior no podrá impedirse su circulación ni se impondrá la multa a que se refiere la fracción II del artículo 74 Bis de esta ley.

Artículo 74 Bis. La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Policía Federal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, impondrá las siguientes sanciones:

I. ...

II. Por conducir vehículos en caminos y puentes federales que no cuenten con un contrato de un seguro que garantice daños a terceros, con multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

El propietario del vehículo tendrá 45 días naturales para la contratación de la póliza de seguro, misma que al presentarla ante la autoridad recaudatoria durante el término anterior, le será cancelada la infracción.

III. ...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tendrá un plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, para emitir y adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Tercero. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá un plazo de doce meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, para expedir las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados, a 13 de marzo de 2012.

La Comisión de Transportes, diputados: Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez, Francisco Lauro Rojas San Román, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Arámula López, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Celia García Ayala, Guillermo Cueva Sada (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), María Elena Perla López Loyo, Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárrega (rúbrica), Óscar Román Rosas González, Ricardo Urzúa Rivera (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), César Mancillas Amador (rúbrica), Carlos Martínez Martínez (rúbrica), Adolfo Rojo Montoya, Ignacio Téllez González (rúbrica), Francisco Arturo Vega de Lamadrid (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Samuel Herrera Chávez, Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica), Ángel Aguirre Herrera.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DE AVIACION CIVIL

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 81, 82, 84, 85, 87, 157, 158, 167, numeral 4, y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2009, la diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometió a consideración de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.

2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa mencionada a la Comisión de Transportes, para estudio y dictamen, mediante el oficio número **DGPL 61-II-7-179**.

3. En sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2011, el diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometió a consideración de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.

4. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa mencionada a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen, mediante el oficio número **DGPL 61-II-6-1595**.

5. En sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2011, la diputada Paula Angélica Hernández Olmos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometió a consideración de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 52 y 87 de la Ley de Aviación Civil.

6. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa mencionada a la Comisión de Transportes, para estudio y dictamen, mediante el oficio número **DGPL 61-II-4-1777**.

Derivado de lo anterior, la comisión que suscribe realizó diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de las iniciativas citadas, con objeto de expresar sus observaciones y comentarios respecto a ellas e integrar el presente dictamen.

Descripción de las iniciativas

1. La iniciativa de la diputada Durán Rico manifiesta que la sobreventa de boletos de avión es una práctica recurrente que se realiza en nuestro país al amparo de la tolerancia legal, en virtud de que actualmente el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil considera como derechos de los pasajeros afectados por la sobreventa o cancelación de vuelos por causas imputables a los concesionarios de los servicios aéreos, la elección del pasajero a recibir el reembolso del precio del boleto; recibir transporte sustituto en el primer vuelo disponible, facilitándole, sin costo alguno, el uso de medios de comunicación, alimentación y hospedaje, o bien, transportarle hacia su destino en una fecha posterior que convenga al mismo pasajero.

No obstante, indica la iniciativa, aunque el pasajero cuente con derechos otorgados por la ley, es sabido que el procedimiento para exigir estos derechos es tortuoso y en muchas ocasiones la principal exigencia del usuario es la de recuperar el tiempo perdido, lo cual constituye un daño imposible de reparación, de ahí que se imponga el pago de una indemnización que en muchos casos no deja satisfecho al pasajero.

Por ello, la iniciativa de la diputada Durán Rico plantea incluir en la Ley de Aviación Civil la prohibición de la sobreventa de boletos de avión a pasajeros, salvaguardando los derechos de las personas que se ven afectadas por la cancelación de un vuelo por causas imputables a las aerolíneas, proponiendo modificar el primer párrafo del artículo 52 de dicho ordenamiento, a efecto de acotar el supuesto legal a que las aerolíneas tienen obligación de resarcir los daños originados por la cancelación ajena a la voluntad de los usuarios cuando así lo soliciten. Asimismo, propone incluir la prohibición expresa para la expedición de boletos que impliquen un sobrecupo en la aeronave.

2. El diputado Pérez Esquer indica que es común que, antes de embarcarse, el pasajero se vea expuesto a la denegación de embarque en el vuelo contratado como consecuencia de la sobreventa, que puede motivar el retraso en la salida del vuelo y la cancelación de éste.

Asimismo, reconoce que la práctica conocida como *overbooking*, para referirse al exceso de venta de un servicio sobre la capacidad de la empresa, es realizada casi por la totalidad de las compañías aéreas y tiene su origen en las estadísticas de las propias transportistas sobre los pasajeros

que realizan su reservación para un vuelo pero no la utilizan.

En ese sentido, indica el diputado Pérez Esquer que la adquisición de un boleto de avión no asegura un lugar o plaza en el vuelo, pues lo que da realmente el derecho a un asiento es la tarjeta de embarque, de ahí la necesidad y conveniencia de acudir a los mostradores de facturación con la antelación suficiente fijada normalmente por la compañía.

Agrega que la legislación vigente ofrece al pasajero la posibilidad de resarcir el daño mediante tres posibilidades u opciones:

- a) Obtener el reintegro del precio del boleto o la proporción que corresponda a la parte no realizada del viaje; y el pago de una indemnización no inferior al 25 por ciento del precio del boleto o de la parte no realizada del viaje;
- b) Viajar en transporte sustituto en el primer vuelo disponible y recibir como mínimo y sin cargo alguno, los servicios de comunicación (telefónica o cablegráfica) al punto de destino; alimentos de conformidad con el tiempo de espera; alojamiento en hotel del aeropuerto o de la ciudad cuando se requiera pernoctar y transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto; o bien,
- c) Viajar en la fecha posterior que a él convenga hacia el destino respecto del cual se denegó el embarque; y obtener el pago de una indemnización no inferior a 25 por ciento del precio del boleto o de la parte no realizada del viaje.

Con independencia de las posibilidades u opciones que ofrezca la aerolínea a los pasajeros afectados, el diputado Pérez Esquer estima que la práctica del *overbooking* coloca al usuario en clara situación de indefensión y las indemnizaciones que se les conceden son insuficientes, por lo que propone modificar el numeral 52 de la Ley de Aviación Civil para establecer la facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para fijar un porcentaje máximo de lugares que las aerolíneas podrán vender en exceso a la capacidad del vuelo.

Igualmente, plantea establecer la facultad de dicha dependencia para emitir lineamientos que deberán observar los transportistas para la denegación de embarque de pasajeros afectados por la sobreventa, así como para determinar las

prioridades en el embarque, privilegiando a las personas con capacidades diferentes, las personas de edad avanzada y los menores, a fin de evitar tratos discriminatorios.

Además, establecer que la compañía aérea estará obligada invariablemente a efectuar el pago automático de una compensación o indemnización al pasajero afectado por la sobreventa en función de la distancia que habría de recorrer el vuelo al que se le denegó el embarque; esto con independencia de que el pasajero afectado tenga expedida la vía para reclamar judicialmente el pago del daño o perjuicio, si considera que éste fue mayor.

3. La iniciativa de la diputada Hernández Olmos indica que las líneas aéreas recurren de manera común y en todos sus vuelos a la sobreventa de boletos para asegurar que los aviones operen con todas las plazas ocupadas, a fin de procurar garantizar la rentabilidad de los vuelos, lo que de acuerdo con la Procuraduría Federal del Consumidor genera más de 2 mil personas afectadas anualmente por la sobreventa de vuelos.

Indica la diputada Hernández Olmos que las aerolíneas cuentan con el respaldo legal que les ofrece el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil para realizar esta práctica, contemplando como derechos de los pasajeros afectados por la sobreventa o cancelación de vuelos por causas imputables a los concesionarios de los servicios aéreos, la elección del pasajero a que se le reembolse el precio del boleto de avión o de la parte del viaje que haya sido cancelado, que se le proporcione transporte sustituto en el primer vuelo disponible, facilitándose, sin costo alguno, el uso de medios de comunicación, alimentación, hospedaje y transportación aeropuerto-hotel, o bien, transporte hacia su destino en una fecha posterior que convenga al mismo pasajero.

Agrega que la sobreventa de boletos resulta incómoda para el usuario, ya que no puede recuperar el tiempo perdido, pese a cualquier indemnización que se pueda otorgar por las molestias y deficiencias en la prestación del servicio.

Por ello, la iniciativa de la diputada Hernández Olmos propone medidas de control que obliguen a las aerolíneas a cumplir de una manera eficaz el contrato realizado por quien contrata sus servicios. Para ello se plantea reformar las fracciones I a III del artículo 52, incluyendo que independientemente del mecanismo resarcitorio por el que opte el pasajero afectado, se pague indistintamente una indemnización que no sería inferior a 100 por ciento del costo del pasaje.

Además, adiciona una fracción XIII al artículo 87 de la Ley de Aviación Civil para establecer una multa a los concesionarios del transporte aéreo por expedir boletos en exceso rebasando la capacidad disponible de la aeronave, cuyo monto estaría entre doscientos y cinco mil salarios mínimos.

Consideraciones de la comisión

Luego de analizar cada una de las iniciativas que se han descrito en el apartado anterior, la Comisión de Transportes, que suscribe, considera necesario desarrollar el presente dictamen en apego a lo que establece el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, partiendo de la observación de que las tres propuestas exponen la necesidad de mejorar el control de la práctica de sobreventa que ejercen las aerolíneas comerciales, mejorando la protección a los usuarios del transporte aéreo.

Ahora bien, la comisión que dictamina considera importante recordar, en relación con los argumentos de la iniciativa en el sentido de la sobreventa de boletos de avión como una práctica que tolera el marco jurídico, que anteriormente las aerolíneas efectuaban al pasajero diversos cargos de cancelación por las reservaciones que se realizaban con anticipación a la salida del vuelo correspondiente que podían llegar hasta 50 por ciento del costo del boleto; sin embargo, esto provocaba que las líneas aéreas estuvieran imposibilitadas para vender nuevamente los asientos cancelados, generando un alto índice de asientos vacíos en los vuelos, aún en temporadas y rutas de alta densidad, afectando los intereses de otros pasajeros que no habían podido encontrar un asiento.

Para tales efectos, las condiciones de transporte en ese momento exigían al pasajero que reconfirmara su reservación con al menos 24 horas de anticipación, ya que de otra manera, la misma quedaba cancelada.

A finales de los años ochenta y principios de los noventa, las aerolíneas a nivel mundial decidieron eliminar los cargos de cancelación, por lo que se tuvo la necesidad de crear medidas para sostener las operaciones dentro de parámetros económicamente viables. Una de estas medidas es la venta en exceso de la capacidad de asientos de una aeronave, ante el problema del incremento en el número de pasajeros que no se presentan a abordar su vuelo reservado.

Es necesario destacar que las líneas aéreas no sobrevenden sus vuelos como una rutina dolosa o como un vicio de mala fe contractual en perjuicio de sus clientes. Más bien, esta

medida comercial tiene su fundamento en los índices registrados de pasajeros reservados que no se presentan a documentar y abordar su vuelo en la fecha consignada en la reservación. Ello origina una seria afectación, en primer lugar, a la prestación del servicio público de manera eficiente, ya que las reservaciones existentes de pasajeros que no se presentan impiden la venta de boletos a otras personas que sí desean efectuar el vuelo y hacer uso del mismo servicio, además del asiento vacío que esto representa.

En todo caso, la aerolínea al incurrir en dicha eventualidad debe reintegrar al pasajero el precio íntegro del boleto, además de incurrir en otros gastos destinados a apoyarlo para trasladarlo a su destino y, además pagar una indemnización de 25 por ciento del precio del boleto, lo cual elimina la posibilidad de lucro por parte de la empresa.

Adicionalmente, ésta es una práctica comercial generalizada en el mundo, por lo que en caso de efectuarse en el país alguna limitación al respecto, se generaría un conflicto en la comercialización de la mayoría de las empresas extranjeras que operan en los aeropuertos nacionales, ya que sus legislaciones locales sí lo permitirían.

También es necesario mencionar que el espíritu de la actual Ley de Aviación Civil, lejos de pretender inhibir la sobreventa de boletos, reconoce esta práctica internacional y adopta en el artículo 52 una serie de medidas que debe tomar la aerolínea en caso de que eventualmente no exista la posibilidad de que algún pasajero pueda abordar, proporcionado las opciones que a la letra dispone dicho ordenamiento:

Artículo 52. Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave o se cancele el vuelo por causas imputables al concesionario o permisionario, que tengan por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá?:

I. Reintegrarle el precio del boleto o billete de pasaje o la proporción que corresponda a la parte no realizada del viaje;

II. Ofrecerle, con todos los medios a su alcance, transporte sustituto en el primer vuelo disponible y proporcionarle, como mínimo y sin cargo, los servicios de comunicación telefónica o cablegráfica al punto de destino; alimentos de conformidad con el tiempo de espera que

medie hasta el embarque en otro vuelo; alojamiento en hotel del aeropuerto o de la ciudad cuando se requiera pernocta y, en este último caso, transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto; o

III. Transportarle en la fecha posterior que convenga al mismo pasajero hacia el destino respecto del cual se denegó? el embarque.

En los casos de las fracciones I y III anteriores, el concesionario o permisionario deberá? cubrir, además, una indemnización al pasajero afectado que no será? inferior al veinticinco por ciento del precio del boleto o billete de pasaje o de la parte no realizada del viaje.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil determina:

Artículo 38. Todo pasajero de cualquier servicio al público de transporte aéreo tiene los siguientes derechos:

I. A ser transportado en el vuelo consignado en el billete de pasaje, boleto o cupón, conforme a las condiciones de servicio derivadas de la tarifa aplicada;

II. El pasajero mayor de edad puede, sin pago de ninguna tarifa, llevar a un infante menor de dos años a su cuidado sin derecho a asiento y sin derecho a franquicia de equipaje, por lo que el concesionario o permisionario está obligado a expedir sin costo alguno a favor del infante el boleto y pase de abordar correspondientes;

III. A llevar en cabina hasta dos piezas de equipaje de mano, siempre que por su naturaleza o dimensiones no disminuyan la seguridad y la comodidad de los pasajeros, de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

IV. A que le sea expedido un talón de equipaje por cada pieza, maleta o bulto de equipaje que se entregue para su transporte. El talón debe contener la información indicada en las normas oficiales mexicanas correspondientes y debe constar de dos partes, una para el pasajero y otra que se adhiere al equipaje;

V. A transportar como mínimo, sin cargo alguno, veinticinco kilogramos de equipaje cuando los vuelos se realicen en aeronaves con capacidad para veinte pasajeros o más, y quince kilogramos cuando la aeronave sea de me-

nor capacidad, siempre que acate las indicaciones del concesionario o permisionario en cuanto al número de piezas y restricciones de volumen.

El exceso de equipaje debe ser transportado de acuerdo con la capacidad disponible de la aeronave y el concesionario o permisionario, en este caso, tiene derecho a solicitar al usuario un pago adicional;

VI. A ser transportado por cuenta del concesionario o permisionario hasta el lugar de destino, por los medios de transporte más rápidos disponibles en el lugar cuando la aeronave, por caso fortuito o fuerza mayor, tenga que aterrizar en un lugar no incluido en el itinerario, sin llegar hasta el lugar de destino. En este caso, el concesionario o permisionario no tiene obligación de hacer el reembolso del precio del boleto; y

VII. En los casos a que se refiere el artículo 52 de la ley, el concesionario o permisionario al momento de la denegación del embarque debe hacer del conocimiento del pasajero por conducto de su personal, así como a través de folletos, las opciones con que cuenta y debe inmediatamente proporcionársele la que haya elegido. Tratándose de la indemnización, el pasajero debe manifestar si se realiza en dinero o en especie.

Por otro lado, el artículo 92 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ya se dispone que los consumidores tendrán derecho a la bonificación o compensación del dinero pagado cuando la prestación de un servicio sea deficiente, no se preste o no se proporcione por causas imputables al proveedor.

Actualmente, las líneas aéreas cuentan con sistemas electrónicos e informáticos muy avanzados para fijar los parámetros de sobreventa de manera realista, por lo que la presencia de pasajeros en exceso a la capacidad de la aeronave se presenta más por necesidades de cancelación de un vuelo saturado que por sobreventa de boletos, pero en cualquier caso, las líneas aéreas deben hacer frente a su responsabilidad en los términos que marca la ley.

Esta situación está ampliamente legislada en prácticamente todo el mundo, incluyendo Norteamérica, Europa, Sudamérica y Asia, por lo que impedir esta práctica representaría una situación nociva para el transporte aéreo y sus usuarios, afectando la eficiencia en la prestación del servicio público, al restarle competitividad frente a los sectores de otros países y al incrementarse consecuentemente los costos de

transporte, que invariablemente se verían reflejados en los usuarios.

A saber: el 4 de febrero de 1991, el Consejo Europeo impulsó y aprobó el Reglamento número 295/1991, “por el que se establecen normas comunes relativas a un sistema de compensación por denegación de embarque en el transporte aéreo regular”, en el que se dispuso un régimen de protección básica del pasajero con intención de asegurar a los consumidores una indemnización fija para los supuestos de denegación de embarque, sin necesidad de demostración del daño y con independencia del derecho del pasajero a reclamar una indemnización adicional por los daños sufridos a consecuencia de retrasos, cancelaciones o denegaciones de embarque.

En los años siguientes se constató que el número de pasajeros a los que se denegaba el embarque contra su voluntad así como los afectados por cancelaciones y largos retrasos seguía siendo muy alto, lo que llevó al diseño y aprobación de un nuevo reglamento comunitario que actualizara los criterios establecidos en el anterior y estableciera normas específicas de protección de los pasajeros frente a los supuestos de cancelación, cambio de clase o retraso de sus vuelos, no consideradas hasta entonces.

Así, el Parlamento Europeo aprobó el Reglamento número 261/2004, del 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o retraso de los vuelos, que incluyen el derecho a percibir “indemnizaciones automáticas” en caso de denegación de embarque o cancelación del vuelo, variando la cuantía en función de la distancia a recorrer. Así, la indemnización asciende a 250 euros para viajes de hasta mil 500 kilómetros y a 400 euros para los comprendidos entre mil 500 y 3 mil 500 kilómetros. Para vuelos superiores a 3 mil 500 kilómetros, el importe por pagar por la compañía aérea es de 600 euros.

Además de la indemnización, la compañía aérea debe ofrecer a los pasajeros afectados la posibilidad de elegir entre la devolución del importe de su boleto o un vuelo alternativo para seguir con su viaje.

También el reglamento impone a la compañía aérea distintas obligaciones de atención a los pasajeros afectados por la denegación de embarque, cancelación o retraso considerable del vuelo para el que tienen concertada una reserva, que consisten, por ejemplo, en proporcionarles gratuitamente

alimentación, en función del tiempo de espera; alojamiento en un hotel en los casos en que sea necesario pernoctar una o varias noches; transporte del aeropuerto al hotel y viceversa; así como comunicaciones gratuitas.

Cabe precisar que la indemnización prevista en el reglamento comunitario y que se obtiene automáticamente no excluye el resarcimiento del daño moral y el perjuicio económico que esta denegación de embarque le hubiere causado al pasajero, pues dichas indemnizaciones no constituyen límites a la responsabilidad de los transportistas aéreos, sino indemnizaciones mínimas que no excluyen el derecho del pasajero a exigir indemnizaciones complementarias en función de los daños y perjuicios que haya sufrido a consecuencia de la conducta del transportista aéreo.

En Estados Unidos, por su parte, la legislación no es tan específica como en la Unión Europea y la ley solamente prevé una compensación al pasajero afectado cuando se ha sobrevendido un vuelo y por tal motivo se le niega el abordaje, dejando a las aerolíneas en libertad de establecer sus propias políticas para casos como retrasos en los horarios, daños en el equipaje y otras cuestiones que pudieran afectar a los pasajeros.

El Departamento del Transporte de Estados Unidos de América, a través de la División para la Protección de los Consumidores Aéreos, ha emitido una serie de lineamientos y recomendaciones que los pasajeros deberán seguir y en los cuales se hace mención a sus derechos.

De lo anterior se advierte que al igual que ocurre en otros países, en México la sobreventa de boletos para el transporte aéreo es una práctica que busca en todo momento fomentar el desarrollo de los servicios de transporte aéreo y la competencia efectiva, la permanencia, calidad y eficiencia del servicio.

Conforme a lo manifestado, cuando el pasajero se ve afectado por esta situación, tanto la Ley de Aviación Civil como la Ley Federal de Protección al Consumidor disponen medidas de protección y resarcimiento al usuario ante las afectaciones que se puedan suscitar de una situación como la que se plantea, por lo que esta comisión no considera adecuada la reforma al artículo 52 de la Ley de Aviación Civil presentada por la diputada Durán Rico, en el sentido de que prohibir la práctica de la sobreventa traería consecuencias nocivas para las aerolíneas nacionales reduciendo su eficiencia en comparación con la industria internacional.

En el mismo sentido, la Comisión de Transportes considera que no es de aprobarse la propuesta de la diputada Hernández Olmos por la que se adiciona una fracción XIII al artículo 87 de la Ley de Aviación Civil, ya que establecer una sanción por la expedición de boletos en exceso a la capacidad de la aeronave de que se trate, sería equivalente a prohibir la práctica de la sobreventa, pues las aerolíneas tendrían aversión a ser sancionadas con una pena de hasta cinco mil salarios mínimos por cada ocasión que incurrieran en dicha práctica, medida que resultaría incluso confiscatoria.

De igual manera, la comisión dictaminadora considera que no es conveniente la propuesta del diputado Pérez Esquer donde establece facultades específicas para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que la dependencia analice los estudios estadísticos sobre reservas anuladas en años anteriores y las estimaciones del año siguiente, a fin de que determine los porcentajes de sobreventa autorizados para cada mes del año que corresponda.

Lo anterior derivaría en violaciones a la libertad de las empresas de aviación comercial para establecer el esquema comercial que mejores resultados les reporten en un marco de libertad económica, y generaría distorsiones que repercutirían en la atención a los usuarios, pues al determinar la dependencia un límite al porcentaje de sobreventa general, las empresas que sobrevenden en niveles superiores al determinado, tendrían que ajustar sus operaciones al límite que les es permitido, mientras que las empresas que tienen un nivel de sobreventa menor al establecido, tendrían incentivos para llevar sus prácticas de comercialización a elevar el porcentaje de sobreventa, afectando a un mayor número de usuarios.

En ambos casos, la eficiencia de las empresas y los esquemas de comercialización cambiarían en función de las decisiones que adopte la secretaría y no atendiendo a los razonamientos de mercado, lo que necesariamente influiría en las operaciones y costos, transfiriéndose siempre en molestias y costos a los pasajeros.

Por lo que corresponde a los lineamientos que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecería para la denegación de embarque de pasajeros y la calificación de prioridad en el embarque, esta comisión que suscribe, observa que el planteamiento del diputado Pérez Esquer no es el adecuado para atender con objetividad las necesidades de transportación de un grupo de usuarios determinado, pues lejos de generar equidad y beneficiar a la generalidad de los

pasajeros, propiciaría que la atención a éstos se presente en condiciones ineficientes, por lo que no es de aprobarse la propuesta.

Sin embargo, tras analizar las iniciativas materia de dictamen, esta comisión recoge la preocupación que existe frente a la vulnerabilidad de los derechos de los usuarios de la aviación comercial y considera pertinente fortalecer los instrumentos con que cuentan para hacer frente a las malas prácticas comerciales, por lo que se estima conveniente incrementar los costos para las empresas por las ineficiencias que afectan a los pasajeros de los servicios de transporte aéreo, con lo que se busca que los concesionarios tengan incentivos para mejorar sus esquemas de comercialización y sus niveles de operación para prestar un servicio más competitivo y de mejor calidad.

De tal manera, la que dictamina recoge la propuesta de la diputada Hernández Olmos de incrementar el monto que debe pagar la aerolínea al pasajero cuando, por consecuencia de la expedición de boletos en exceso a la capacidad disponible o se cancele el vuelo por causas imputables al concesionario y esto derive en la denegación del embarque, el monto de la indemnización sea de cien por ciento del costo del boleto, en lugar del actual monto de 25 por ciento, de conformidad con lo que establece el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.

En ese sentido, la redacción del artículo 52 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 52. Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave o se cancele el vuelo por causas imputables al concesionario o permisionario, que tengan por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá

I. Reintegrarle el precio del boleto o billete de pasaje o la proporción que corresponda a la parte no realizada del viaje;

II. Ofrecerle, con todos los medios a su alcance, transporte sustituto en el primer vuelo disponible y proporcionarle, como mínimo y sin cargo, los servicios de comunicación telefónica o cablegráfica al punto de destino; alimentos de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo; alojamiento en hotel del aeropuerto o de la ciudad cuando se requiera

pernocta y, en este último caso, transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto; o

III. Transportarle en la fecha posterior que convenga al mismo pasajero hacia el destino respecto del cual se denegó el embarque.

En los casos de las fracciones I y III anteriores, el concesionario o permisionario deberá cubrir, además, una indemnización al pasajero afectado que será **de cien** por ciento del precio del boleto o billete de pasaje o de la parte no realizada del viaje.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Transportes estiman adecuado aprobar la iniciativa materia del dictamen, por lo que someten a la consideración del pleno de esta asamblea, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil

Artículo Único. Se **reforma** el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

Artículo 52. ...

I. a III. ...

En los casos de las fracciones I y III anteriores, el concesionario o permisionario deberá cubrir, además, una indemnización al pasajero afectado que será del cien por ciento del precio del boleto o billete de pasaje o de la parte no realizada del viaje.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados, a 13 de marzo de 2012.

La Comisión de Transportes, diputados: Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez, Francisco Lauro Rojas San Román, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Árambula López, Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Celia García

Ayala, Guillermo Cueva Sada (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), María Elena Perla López Loyo, Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Óscar Román Rosas González, Ricardo Urzúa Rivera (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), César Mancillas Amador (rúbrica), Carlos Martínez Martínez (rúbrica), Adolfo Rojo Montoya, Ignacio Téllez González (rúbrica), Francisco Arturo Vega de Lamadrid (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Samuel Herrera Chávez, Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica), Ángel Aguirre Herrera.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

MONEDA CONMEMORATIVA

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que establece las características de una moneda conmemorativa del 150 aniversario de la Batalla de Puebla, del 5 de mayo de 1862

Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Especial encargada de los festejos del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa del CL Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que suscriben, con base en las facultades que le confieren los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 85, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis de la Minuta que contiene la Iniciativa antes señalada, y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron sus miembros, reunidos en pleno, presentan a esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión de Cámara de Senadores de fecha 22 de septiembre de 2011, integrantes de la Comisión Especial encargada de los festejos del CL Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862, presentaron proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda de 10 pesos, de cuño corriente, conmemorativa del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862.

En misma fecha, Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores turno la presente iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Estudios Legislativos, para su correspondiente estudio y dictamen.

Con fecha 26 de octubre de 2011, fue aprobada la iniciativa mencionada por la Cámara de Senadores y turnada a la Cámara de Diputados en misma fecha.

En sesión celebrada con fecha 10 de noviembre de 2011, esta honorable Cámara de Diputados, dio cuenta al oficio de Cámara de Senadores, con el que se remite el expediente con la minuta con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa del CL Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de mayo de 1862.

Con misma fecha se ordeno por parte de Mesa Directiva de Cámara de Diputados que se turnara la presente Minuta a esta Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.

Los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

Descripción de la minuta

La Iniciativa contenida en la minuta, tiene como objeto, el que se acuñe una moneda en conmemoración del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862, esto con el fin de honrar ese histórico suceso en la historia de nuestro país.

Los argumentos que sustentan la Iniciativa son los siguientes:

La Comisión Especial encargada de los festejos del Sesquicentenario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862,

de la H. Cámara de Senadores, proponentes de la Iniciativa contenida en la presente Minuta, señalan que el Siglo XIX en nuestro país, se vivieron momentos de gloria y fracaso, toda vez, que se dio la etapa independentista, seguida de el asesinato de los principales protagonistas de dicho movimiento. La creación de un congreso constituyente que diera paso a la Constitución de 1824. Al que le seguiría un periodo de Santa Anna y el ataque de Estados Unidos que culminaría con la pérdida de territorios como Texas, California, Nuevo México y Arizona.

Posterior a este refiere la proponente inicia el periodo de la Reforma con Benito Juárez y otros personajes de la época.

En todos esos años de incertidumbre democrática y crisis republicana, la que propone, señala que la victoria más significativa de los Ejércitos mexicanos se da ante el ejército francés, el 5 de Mayo de 1862, en las fortificaciones de los cerros de Loreto y Guadalupe.

Por ende, a partir de ese 5 de mayo de 1862, el prestigio militar del Ejército de Oriente, instaurado por el Presidente Benito Juárez, y al mando de Ignacio Zaragoza, es un referente de orgullo nacional e identidad mexicana, incluso más allá del territorio nacional, ya que la “Batalla de Puebla”, se convierte en la fiesta de identidad de los mexicanos que viven en otros países.

Por ello el énfasis de la proponente, en la importancia de la celebración del sesquicentenario de la Batalla de Puebla, pues señala la misma que, no solo es un referente militar, sino también como el refrendo que cada año hacen los mexicanos y en particular los poblanos, de identidad nacional y de insoslayable compromiso de defender la soberanía y autodeterminación de México, frente a las posibles agresiones externas.

De esta manera, la minuta objeto de este dictamen, estima que la creación de una moneda conmemorativa de los 150 años de Aniversario de la Batalla de Puebla, será un estímulo para los mexicanos, recordando nuestra identidad como nación, y que por lo tanto se autorice la emisión de una moneda conmemorativa del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes características:

Valor nominal: Diez pesos.

Forma: Circular.

Diámetro: 28.0 mm (veintiocho milímetros).

Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

1. Parte central de la moneda.

Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:

Contenido: 65% de cobre, 10% de níquel y 25% de zinc.

Tolerancia en contenido: 2% (dos por ciento) por elemento en más o en menos.

Peso: 4.75 g. (cuatro gramos, setenta y cinco centésimos).

Tolerancia en peso por pieza: 0.190 g. (ciento noventa miligramos en más o en menos).

2. Anillo perimétrico de la moneda.

Aleación de Bronce – aluminio, esta aleación estará integrada como sigue:

Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio; y 2% (dos por ciento) de níquel.

Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento en más o en menos.

Peso: 5.579 g. (cinco gramos, quinientos setenta y nueve milésimos).

Tolerancia en peso por pieza: 0.223 g. (doscientos veintitrés miligramos) en más o en menos.

Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 10.329 g. (diez gramos, trescientos veintinueve milésimos), y la tolerancia en peso por pieza 0.413 g. (cuatrocientos trece miligramos), en más o en menos.

Los cuños serán:**Anverso:**

El Escudo Nacional con la leyenda “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, formando el semicírculo superior.

Reverso:

El motivo de estas monedas será el que de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, apruebe el Banco de México, a propuesta de la Comisión Especial Encargada de los Festejos del Sesquicentenario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862 del Senado de la República. Dicho motivo deberá referirse, invariablemente, a la Batalla de Puebla.

Canto: Estriado.

Consideraciones de la comisión

Primera. Esta comisión dictaminadora considera pertinente la emisión de una moneda conmemorativa al ciento cincuenta aniversario de la Batalla de Puebla de 5 de Mayo de 1862, en virtud de los hechos trascendentales que dieron lugar a esta batalla, logrando una victoria para nuestro país frente a las tropas extranjeras que pretendían invadir nuestro territorio nacional.

Segunda. Esta Dictaminadora está de acuerdo con la minuta objeto del presente dictamen, toda vez, que es importante recalcar que el triunfo que se suscitó el 5 de Mayo de 1862 en Puebla, fue una victoria por parte del Ejército del Oriente al mando del General Ignacio Zaragoza, protegiendo los intereses de nuestra nación a toda costa, enarbolando los valores patrióticos de los mexicanos que combatieron ante el ejército francés.

Tercera. Esta dictaminadora considera, no menos importante destacar que la Batalla de Puebla se dio en los inicios de nuestro México independiente, y aunado a los problemas internos que se suscitaban en la época, la nación en un acto de valentía logró hacerse con la victoria frente a las tropas invasoras, situación que hasta la fecha es festejada por nuestros connacionales no solo en México, sino en todo el mundo.

Cuarta. Esta comisión dictaminadora considera por lo anterior, que la emisión de la referida moneda, no solo es un

reconocimiento para los Héroes que lucharon en la Batalla de Puebla, sino también representa un reconocimiento para la Nación y los ciudadanos que la conforman hoy en día, recordando nuestra identidad mexicana y nuestro orgullo nacional.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, somete a la honorable asamblea el siguiente

Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del CL Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862

Artículo Único. Se establecen las características de una moneda Conmemorativa del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de mayo de 1862, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

Valor nominal: Diez pesos.

Forma: Circular.

Diámetro: 28.0 mm (veintiocho milímetros).

Composición:

La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

1. Parte central de la moneda.

Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:

Contenido: 65% de cobre, 10% de níquel y 25% de zinc.

Tolerancia en contenido: 2% (dos por ciento) por elemento en más o en menos.

Peso: 4.75 g. (cuatro gramos, setenta y cinco centésimos).

Tolerancia en peso por pieza: 0.190 g. (ciento noventa miligramos) en más o en menos.

2. Anillo perimétrico de la moneda.

Aleación de bronce–aluminio, esta aleación estará integrada como sigue:

Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio; y 2% (dos por ciento) de níquel.

Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.

Peso: 5.579 g. (cinco gramos, quinientos setenta y nueve milésimos).

Tolerancia en peso por pieza: 0.223 g. (doscientos veintitrés miligramos), en más o en menos.

Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 10.329 g. (diez gramos, trescientos veintinueve milésimos), y la tolerancia en peso por pieza 0.413 g. (cuatrocientos trece miligramos), en más o en menos.

Los cuños serán:

Anverso:

El Escudo Nacional con la leyenda “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, formando el semicírculo superior.

Reverso:

El motivo de estas monedas será el que de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente decreto apruebe el Banco de México, a propuesta de la Comisión Especial Encargada de los Festejos del Sesquicentenario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862 del Senado de la República. Dicho motivo deberá referirse, invariablemente, a la Batalla de Puebla.

Canto: Estriado.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Especial Encargada de los Festejos del CL Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo

de 1862 del Senado de la República, enviará al Banco de México el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el artículo único del presente decreto, a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de que la Comisión Especial Encargada de los Festejos del CL Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862 del Senado de la República, no presente una propuesta del motivo indicado en este artículo, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, corresponderá al Banco de México realizar el diseño de que se trate, a fin de que se contenga en el reverso de la moneda.

La moneda a que se refiere el presente decreto, podrá comenzar a acuñarse a los 90 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega del diseño señalado en el párrafo primero del presente artículo.

Tercero. Corresponderá a la Casa de Moneda de México, realizar los ajustes técnicos que se requieran para que el motivo que proponga la Comisión Especial Encargada de los Festejos del CL Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862 del Senado de la República, en los términos del artículo único, así como del segundo transitorio de este decreto, pueda ser utilizado en el reverso de la moneda conmemorativa a que se refieren los citados artículos.

En todo caso, los ajustes técnicos que se realicen en los términos de este artículo, deberán ser acordes con las características esenciales del motivo propuesto.

Cuarto. Corresponderá al Banco de México, cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual, derivado del diseño de acuñación de la moneda a que se refiere el presente decreto.

Quinto. El año de acuñación a que se refieren los decretos que fijan las características de las monedas previstas en el artículo 2o. Bis de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, será el que Banco de México indique en las correspondientes órdenes de acuñación que envíe a la Casa de Moneda de México.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 15 de marzo de 2012.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Mario Alberto Becerra Pocaroba (rúbrica), presidente; Graciela Ortiz González, Ovidio Cortazar Ramos, Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica),

Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica), Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Óscar González Yáñez (rúbrica), secretarios; Alejandro Gertz Manero, Gerardo del Mazo Morales (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Alberto Emiliano Cinta Martínez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García (rúbrica), Mario Alberto di Costanzo Armenta, Marcos Pérez Esquer (rúbrica), Ildefonso Guajardo Villarreal, Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Óscar Guillermo Levin Coppel (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas, María Esther de Jesús Scherman Leño (rúbrica), Josué Cirino Valdez Huezo (rúbrica), Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Ruth Esperanza Lugo Martínez (rúbrica), Emilio Andrés Mendoza Kaplan, Juan Carlos Regis Adame (rúbrica), Leticia Quezada Contreras, María Marcela Torres Peimbert (rúbrica), José Adán Ignacio Rubí.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

MONEDAS CONMEMORATIVAS

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que establece las características de dos monedas de plata conmemorativas del centenario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6o., numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el diputado Mario Alberto Becerra Poceroba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que establece las características de dos monedas conmemorativas del centenario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que suscriben, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82,

84, 85, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis de la iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron sus miembros, reunidos en pleno, presentan a esta honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2012, el diputado Mario Alberto Becerra Poceroba presentó iniciativa con proyecto de decreto que establece las características de dos monedas conmemorativas del centenario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de esta honorable Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

Descripción de la iniciativa

La iniciativa del diputado Mario Alberto Becerra Poceroba tiene como finalidad establecer las características de dos monedas de plata conmemorativas del centenario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho.

Los argumentos que sustentan la iniciativa son los siguientes:

Expone el proponente que gracias al espíritu democrático que inspiró el presidente Francisco I. Madero, la Escuela Libre de Derecho fue fundada el 24 de julio de 1912. La Escuela Libre de Derecho nace y se mantiene con la intención de abrir una alternativa en la formación profesional de los abogados a partir de una educación libre, ajena al poder público, a todo fin político y a cualquier credo religioso. Fue concebida como una institución dedicada exclusivamente a la enseñanza de la ciencia jurídica y sus auxiliares.

Señala el autor que su origen libertario y democrático quedó plasmado desde sus primeros días al incorporar como principios fundamentales de la institución, el servicio gratuito del profesorado así como las cuotas no onerosas de los alumnos, con las que se sostiene la escuela. Asimismo, se dispuso desde el principio, de un régimen de exigencia, res-

ponsabilidad y de excelencia académica, lo que enmarca el significado de libertad educativa que debe representar para cualquier institución de nuestro país.

Refiere que a la creación de esta institución singular concurren los más prestigiados abogados del foro mexicano, que se incorporaron a ella sin cortapisa alguna, en virtud de que la escuela desde entonces ha promovido la tolerancia y la pluralidad de pareceres, lo que ha dado como resultado que en ella puedan participar todas las ideas y todas las posturas, en un ambiente de libertad y de respeto; y que de esta manera, la Escuela Libre de Derecho se constituyó en la primera institución de educación superior de carácter privado o particular del país, obteniendo el reconocimiento a la validez de sus estudios desde el año de 1930.

Señala el proponente que casi un siglo después, la escuela mantiene intacto los principios y valores que le dieron origen, y que más de 3 mil 600 abogados han obtenido su título profesional en esta institución, destacándose en todos ellos el compromiso y la responsabilidad profesional. De sus aulas han egresado quienes serían algunos de los más destacados abogados postulantes del México en el siglo XX y principios del XXI, además de prestigiados notarios, directivos de empresas y negociaciones privadas, funcionarios públicos, presidentes de la República, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, diputados y senadores, jueces y magistrados, profesores e investigadores, consultores, diplomáticos y escritores, así como en muchas otras variantes de la actividad profesional.

Por otra parte, argumenta el proponente que la escuela ha formado una de las más importantes bibliotecas jurídicas del país y mantiene estrechas relaciones a favor de la educación de excelencia con diversas universidades nacionales y del extranjero.

Por los valores que rigen, por los principios que la inspiran, por el desempeño de sus alumnos y profesores, por la actuación pública de sus egresados, la Escuela Libre de Derecho pertenece a México y a los mexicanos, y orgullosamente existe gracias a la propia sociedad y a la propia necesidad moral y espiritual que la sostiene, como un espacio de libertad, de independencia, de tolerancia, de pluralidad, de respeto, de exigencia y de excelencia académica.

Refiere que el 24 de julio de 2012, la Escuela Libre de Derecho celebrará su primer centenario de existencia.

Consideraciones de la comisión

Primera. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la iniciativa de merito, toda vez que, en efecto, la Escuela Libre de Derecho ha colaborado en el desarrollo educativo nacional, por lo que debe ser reconocida por el Estado, ya que en la medida de su éxito se contribuye al progreso del país.

Segunda. La comisión que dictamina considera prudente resaltar que los orígenes de la Escuela Libre de Derecho muestran el origen de la independencia educativa y libertad de cátedra frente al poder público que debe tener toda institución de enseñanza en nuestro país, sea pública o privada. Lo anterior es un pilar fundamental para el desarrollo democrático nacional y los límites del poder público, tal cual lo señalaba su ex rector Pedro Lascuráin en 1933, al referir que la “la enseñanza libre es una garantía del individuo, que no puede violar el Poder Público, y no es lícito invocar doctrinas en contrario”, mientras que otro de sus rectores, Gustavo Velasco, refería en 1962 que la idea que inspira a esta escuela es la libertad, la cual “implica su independencia frente al gobierno y a cualquier otro cuerpo social que pudiera contrariar su fin o coartar su funcionamiento”.

Tercera. Esta comisión considera que los valores que rigen a la Escuela Libre de Derecho son propios de un Estado democrático y su alta exigencia académica busca formar juristas que trabajen a favor de México en diversos ámbitos profesionales, incluyendo el servicio público, la iniciativa privada y el ámbito académico.

Cabe señalar que, tal y como lo señala el proponente, a lo largo de estos casi 100 años, en las aulas de la Escuela Libre de derecho, han impartido cátedra destacados juristas con amplia experiencia y solida formación en todas las ramas del derecho, lo cual fortalece la capacidad y preparación de los egresados de esa institución.

Cuarta. Dicho lo anterior esta comisión considera prudente la acuñación de las monedas conmemorativas del centenario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho en los términos que propone el autor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto que establece las características de dos monedas de plata conmemorativas del centenario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho

Artículo Primero. Se establecen las características de una moneda de plata conmemorativa del centenario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho, de conformidad con el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- a) Valor nominal: Cinco pesos.
- b) Forma: Circular.
- c) Diámetro: 40.0 mm (cuarenta milímetros).
- d) Ley: 0.999 (novecientos noventa y nueve milésimos) mínimo de plata pura.
- e) Peso: 31.103 g (treinta y un gramos, ciento tres miligramos), equivalente a 1 (una) onza troy de plata pura.
- f) Contenido: 1 (una) onza troy de plata pura.
- g) Tolerancia en Ley: 0.001 (Un milésimo) en más o en menos.
- h) Tolerancia en Peso: Por unidad, 0.175 g (ciento setenta y cinco miligramos). Por conjunto de mil piezas: 1 g (un gramo). Ambas en más o en menos.
- i) Canto: Estriado continuo.
- j) Cuños:

Anverso: Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico, circundado con la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”.

Rodeado a éste y siguiendo el contorno del marco, la reproducción de diferentes Escudos Nacionales utilizados a través de la historia de nuestro país, así como del águila que se encuentra en la parte central de la primera página del Códice Mendocino. El marco liso.

Reverso: El motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo segundo transitorio del presente decreto, apruebe el Banco de México a propuesta de la Escuela Libre de Derecho. Dicho motivo deberá referir-

se, invariablemente, a su contribución al desarrollo de la disciplina jurídica a cien años de su fundación.

Artículo Segundo. Se establecen las características de una moneda de un kilogramo de plata conmemorativa del centenario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho, de conformidad con el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- a) Valor Nominal: Cien pesos.
- b) Forma: Circular.
- c) Diámetro: 110 mm (ciento diez milímetros).
- d) Ley: 0.999 g (novecientos noventa y nueve milésimos) mínimo de plata pura.
- e) Peso: 1000 g (un mil gramos), equivalente a 32.15 (treinta y dos con quince) onza troy de plata pura.
- f) Contenido: 1000 g (un mil gramos) de plata pura.
- g) Tolerancia en Ley: 0.001 (un milésimo) en más o en menos.
- h) Tolerancia en Peso: Por unidad, 2.4 g (dos gramos cuatro decigramos).
- i) Canto: Estriado continuo.
- j) Cuños:

Anverso: Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, circundado con la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”.

Rodeado a este y siguiendo el contorno del marco, la reproducción de diferentes Escudos Nacionales utilizados a través de la historia de nuestro país, así como del águila que se encuentra en la parte central de la primera página del Códice en Mendocino. El marco liso.

Reverso: El motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, apruebe el Banco de México a propuesta de la Escuela Libre de Derecho. Dicho motivo deberá referirse, invariablemente, a su contribución al desarrollo de la disciplina jurídica a cien años de su fundación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Escuela Libre de Derecho enviará al Banco de México el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de las monedas a que se refiere el presente decreto, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que la Escuela Libre de Derecho no presente una propuesta del motivo indicado en este artículo dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, corresponderá al Banco de México realizar el diseño de que se trate, a fin de que se contenga en el reverso de las monedas.

Las monedas a que se refiere el presente decreto podrán comenzar a acuñarse a los 90 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega del diseño señalado en el párrafo primero del presente artículo.

Tercero. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran para que el motivo que proponga la Escuela Libre de Derecho, en los términos de los artículos primero y segundo, así como del segundo transitorio de este decreto, pueda ser utilizado en el reverso de las monedas conmemorativas a que se refieren los citados artículos. En todo caso, los ajustes técnicos que se realicen en los términos de este artículo deberán ser acordes con las características esenciales del motivo propuesto.

Cuarto. Corresponderá al Banco de México cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual derivado de la acuñación de las monedas.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 15 de marzo de 2012.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Mario Alberto Becerra Pacoroba (rúbrica), presidente; Graciela Ortiz González, Ovidio Cortazar Ramos (rúbrica), Luis Enrique Mercado (rúbrica), Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica en contra), Marco Alonso Toledo Gutiérrez (rúbrica en abstención), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Óscar González Yáñez (rúbrica), secretarios; Alejandro Gertz Manero, Gerardo del Mazo Morales (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Alberto Emiliano Cinta (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García (rúbrica), Mario di Constanzo Armenta, Marcos Pérez Esquer (rúbrica), Ildefonso Guajardo Villareal,

Baltazar Manuel Hinojosa, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Sebastián Lerdo de Tejada Cobarruvias, Óscar Guillermo Levín Coppel (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas, María Esther de Jesús Scherman Leño, Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Ruth Esperanza Lugo Martínez (rúbrica), Emilio Andrés Mendoza Kaplan, Juan Carlos Regis Adame (rúbrica), Leticia Quezada Contreras, María Marcela Torres Peimbert (rúbrica), José Adán Ignacio Rubí Salazar.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DE JUVENTUD

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de la Juventud.

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que expide la Ley de la Juventud

Honorable Asamblea

La Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 85, 157, fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

I. A la Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos le fueron turnados para su estudio y dictamen:

a) El expediente número 603, que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de la Juventud y reforma los artículos 4 y 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presen-

tada por la diputada Angélica Araujo Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el martes 10 de noviembre de 2009.

b) El expediente número 684, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de la Juventud, presentada por el diputado Francisco Ramos Montaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el martes 24 de noviembre de 2009.

c) El expediente número 2083, que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de la Juventud Mexicana, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el martes 27 de abril de 2010.

d) El expediente número 3637, que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud, presentada por el diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el lunes 16 de mayo de 2011.

e) El expediente número 5074, que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes, presentada por el diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, el miércoles 3 de agosto de 2011.

f) El expediente número 6645, que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo Integral y Equitativo de las y los jóvenes, presentada por el diputado Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el jueves 1 de marzo de 2012.

II. Mediante oficio número CPCP/ST/256/10, de fecha 22 de abril de 2010, este órgano dictaminador recibió de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, opinión de impacto presupuestario sobre la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de la Juventud y reforma los artículos 4 y 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por la diputada Angélica Araujo Lara.

III. En uso de las facultades previstas en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Ha-

ciendaria, mediante oficio número LXCJD/149/11, de fecha 28 de abril de 2011, la comisión dictaminadora solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, un estudio del impacto presupuestario de cada una de las iniciativas que se dictaminan.

IV. Mediante oficios números CEFP/DVD/0208/2011, de fecha 4 de julio de 2011, y CEFP/DVD/0206/2011, de fecha 28 de julio de 2011, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados emitió respuestas sobre la valoración de impacto presupuestario solicitado.

Contenido de las iniciativas

I. En la parte sustantiva de las propuestas citadas en el apartado de antecedentes, se destaca lo siguiente:

a) En la parte sustantiva de la propuesta de la diputada Angélica Araujo se indica que los jóvenes mexicanos representan un valor potencial en el desarrollo de la nación, debido a que constituyen el cimiento de todo país en desarrollo, por la densidad numérica y fuerza de trabajo que representan. Para esto es preciso encauzar sus capacidades, satisfacer sus necesidades y demandas, así como promover el pleno desarrollo de sus capacidades y habilidades.

Por ello, considera necesario proponer la creación de un ordenamiento jurídico que traduzca lo establecido en la Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud, la Declaración de Lisboa, el Foro Mundial de Juventud del Sistema de Naciones Unidas, y el Plan de Acción de la Juventud a nivel nacional, con el objetivo de concentrar en una ley marco, los diversos derechos fundamentales que poseen los jóvenes mexicanos, así como programar a través de la vía legal, soluciones y mecanismos que atiendan la falta de identidad y las diversas problemáticas que atraviesa éste sector de la sociedad.

En este sentido, señala que la problemática a la que nos enfrentamos a nivel nacional no es sencilla, pues en la actualidad los jóvenes son muy afectados por la pobreza, el desempleo, la drogadicción, la violencia, el abuso o explotación sexual, las discapacidades, la discriminación y la marginación social, entre otras. Y agrega que a pesar de estos problemas sociales todos los jóvenes, sin excepción, tienen los mismos dere-

chos y estos deben ser garantizados por el gobierno, por lo que es completamente justificable, la creación de una ley en la materia.

Finaliza argumentando que, el fundamento para la creación de una Ley General de la Juventud se encuentra en la necesidad de establecer las directrices encaminadas a favorecer la participación activa de los jóvenes dentro del proceso de desarrollo económico, social y político del país, salvaguardando sus derechos fundamentales, toda vez que ni en la constitución federal ni en algún otro documento de carácter federal existe la referencia específica sobre los derechos de la juventud, y que el único ordenamiento en la materia que existe es la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la cual crea dicho instituto y reglamenta su estructura y funcionamiento, por lo que la ley de juventud que propone vendría a complementar el esquema en materia de la juventud.

b) En la parte sustantiva de la propuesta del diputado Francisco Ramos, el legislador señala que en México debemos considerar a los jóvenes como la mejor apuesta para enfrentar los nuevos retos nacionales y poder consolidar con su talento, ánimo y empeño la construcción de un mejor futuro para el país.

Asimismo, sostiene que ante los nuevos escenarios nacionales y globales marcados por los cambios y transformaciones propias de la dinámica de la historia, es necesario atender en el país, desde los diferentes niveles de representación y ámbitos de competencia del Estado, el desarrollo integral de los jóvenes, conscientes de que las decisiones que tomen en esta etapa de su vida, serán las bases para la construcción de su futuro y el nuevo rumbo de nuestra nación.

Bajo este panorama el diputado manifiesta que la legislación, como la implementación de programas y políticas públicas gubernamentales, deben ser los ejes y soportes para promover y generar el desarrollo y crecimiento de los jóvenes, quienes sin duda alguna serán los que el día de mañana contribuirán en el fortalecimiento de una mejor nación.

En este sentido, señala que los jóvenes se encuentran involucrados en una gama de cambios nacionales y globales, que tienen que ver con las tendencias socio demográficas, la familia, la pobreza, la educación, la

salud, el empleo, el medio ambiente, el consumo, por lo que se hace necesario garantizar la plenitud de sus derechos.

De acuerdo con lo anterior, el diputado señala que es el momento de generar para los jóvenes las nuevas condiciones que les permitan centrar sus expectativas en mejores oportunidades de calidad de vida, combatiendo las desigualdades y la vulnerabilidad en la que miles de jóvenes se encuentran ante factores adversos que tienen que ver con la pobreza, la marginación, la discapacidad, la apatía, el abandono y la falta de sensibilidad social.

El legislador finaliza expresando que la iniciativa que presenta tiene como propósito ser un instrumento normativo que impulse el desarrollo integral de los jóvenes en sus aspectos personal, social, cultural, educativo, económico y político, como sujetos de derecho y su incorporación y participación en las políticas públicas de participación libre, solidaria y eficaz en el alcance del desarrollo nacional.

c) En la parte sustantiva de la propuesta de la diputada Rosalina Mazari, se argumenta que los jóvenes tienen que ser tutelados como grupo social por una ley ordinaria debido a la existencia de obstáculos cada vez mayores, lo que obliga a crear una norma jurídica que concentre los derechos y las obligaciones que como mexicanos tienen, pero con las características que en una forma metodológica, codificada y depurada se mencionen los derechos civiles y políticos fundamentales, así como las políticas públicas a que tienen derecho como habitantes de la nación otorgadas y basadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A mayor abundamiento la legisladora señala que es un grave problema la dispersión, el endeudamiento y la apatía en que una mayoría de jóvenes se encuentra al no ver satisfechos sus intereses de acceso a un trabajo de medio o tiempo completo, a una beca económica que resuelva necesidades elementales, a un servicio social productivo que sirva y lo capacite bien y que este le sea reconocido como experiencia de primer trabajo, a acceder a una enseñanza educativa de calidad, a disponer de instalaciones deportivas en sus centros educativos o empresas que los aleje de la obesidad, la pereza y vicios.

En este sentido, argumenta que estos jóvenes demandan al gobierno servicios de salud y educativos públicos, centros recreativos, difusión de la cultura y conocimientos técnicos de enseñanza ante una sociedad compleja, urgente de mano de obra especializada, con un problema estructural en valores y una mentalidad individualizada que aleja a los jóvenes de la equidad pública.

Esta situación en la que viven los jóvenes, de acuerdo con la proponente, demanda un instrumento base que garantice condiciones mínimas de un Estado social y de un Estado jurídico mexicano que ayude a la juventud en su desenvolvimiento personal, familiar, público, laboral y profesional, lo que justifica su propuesta de Ley Federal de la Juventud, indica.

d) En la parte sustantiva de la propuesta del diputado César Daniel González se expone, que resulta indispensable contar con una ley que de manera particular respete los derechos de los jóvenes como el derecho a estudiar, a efecto de abrir la puerta a que instancias de distintos órdenes puedan procurar alternativas como lo son el patrocinio de becas directas o indirectas.

De la misma manera señala que, el contar con una ley que fomente el desarrollo de las y los jóvenes, constituye una ventana a efecto de que las autoridades federales, estatales o municipales, puedan con fundamento en una ley federal, disponer en el marco de su competencia, ordenamientos administrativos que faciliten a las y los jóvenes beneficiarse de determinados servicios de salud, sobre todo tratándose del combate a adicciones, prevención de embarazos no deseados, medicina preventiva, prevención de suicidios, prevención y atención de violencia en el noviazgo entre otras manifestaciones.

Asimismo, en materia de empleo, indica el legislador, la población económicamente activa (PEA) del país entre los 15 y 29 años es de 14.9 millones de personas (cifras de 2008). Estos jóvenes representan 33.1 por ciento de la fuerza de trabajo total. Por ello, una ley que facilite el desarrollo integral de las y los jóvenes, fomentará oportunidades laborales exclusivas para la población joven dentro de las edades permitidas por la Ley Federal del Trabajo. Al igual que facilitará la posibilidad de contar con mecanismos especiales dentro de las convocatorias para el otorgamiento de microcréditos a emprendedores ya que los

requisitos actuales para la población en general dificultan el acceso a los jóvenes por no contar con experiencia laboral o contar con el capital mínimo exigido para invertir, apunta el diputado.

En este contexto, el legislador señala que el Programa Nacional de Juventud 2008-2012 y la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud son insuficientes, y que se requiere de una ley que reconozca las características particulares de las y los jóvenes para garantizar la exigibilidad de sus derechos, al tiempo de promover iniciativas que faciliten condiciones sociales y legales para su desarrollo integral, permitiendo su inclusión en la vida económica, social y política.

e) En la parte sustantiva de la propuesta del diputado Gerardo del Mazo, el legislador expone que las personas jóvenes son reconocidas por los gobiernos de todo el mundo como uno de los motores para el desarrollo de la sociedad, la economía, la cultura, e incluso de la política. En este orden, señala que el Estado mexicano es el garante del bienestar y cumplimiento de los derechos de sus habitantes, y el responsable de velar porque las personas jóvenes cuenten con una estructura integral de derechos, obligaciones y oportunidades para que en el futuro sean ellos quienes lleven las riendas del desarrollo.

Al respecto sostiene que si bien es cierto, existen programas y acciones aisladas emprendidas en los tres órdenes de gobierno que tienen impacto directo e indirecto en la población joven, al día de hoy, la única instancia que se reconoce de manera oficial como responsable del impulso ha dicho sector es el Instituto Mexicano de la Juventud, sin embargo, éste se rige por un ordenamiento que alude estrictamente a la operación de su estructura organizacional; situación que limita su funcionalidad para garantizar el acceso de los derechos que promueve y que están en la Constitución, que han sido reconocidos en el ámbito internacional y que demandan los jóvenes del país.

Por otro lado, destaca la alta coincidencia que tienen los legisladores que han presentado propuestas para crear una legislación sobre juventud, a efecto de apoyar al sector desde los tres órdenes de gobierno en el cumplimiento de los derechos fundamentales que les permitan alcanzar su desarrollo. Además, agrega, es necesario determinar las competencias y acciones que deberá desempeñar cada secretaría de Estado,

entidad federativa, municipio y Distrito Federal, sin que se trate de una acción que invalide a las legislaciones ya existentes, sino como una que tiende a su fortalecimiento y, en aquellas que no cuenten con ella, se garantice la cobertura de los derechos de este grupo poblacional.

Por ello el objeto de su propuesta, señala el legislador, consiste en articular los mecanismos institucionales mediante los cuales deberán coordinarse los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con acciones a favor de las personas jóvenes.

Concluye exponiendo que su iniciativa es una respuesta a las demandas más sensibles de las personas jóvenes al delimitar cuáles son sus derechos fundamentales, así como quiénes y con base en qué deberán emprenderse acciones para su cumplimiento.

f) En la parte sustantiva de la propuesta del diputado Armando Ríos, el promovente expone que México es uno de los pocos países que no cuenta con una ley que garantice los derechos de la juventud a pesar de que son la mayoría poblacional, que los esfuerzos del gobierno por incorporarlos al desarrollo del país han quedado rebasados, colocando a la juventud como un grupo vulnerable y sujeto a permanentes procesos de exclusión social: falta de educación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, así como la violencia directa e indirecta que sufren y que en conjunto constituyen dificultades que las y los jóvenes deben afrontar.

Ante este panorama, el legislador sostiene que resulta indispensable la expedición de una nueva ley que garantice políticas de estado para la atención de la juventud.

La Comisión de Juventud y Deporte procedió al estudio y análisis de todas y cada una de las iniciativas de referencia, así como de las opiniones recibidas sobre su impacto presupuestario, tomando como eje rector la Iniciativa con proyecto de decreto que expide Ley para el Desarrollo Integral y Equitativo de las y los Jóvenes, presentada por el diputado Armando Ríos Piter, en virtud de que fue la más reciente en su presentación, destacando que en todas se encontró un cúmulo de aportaciones para construir una Ley de la Juventud que impulse el desarrollo de nuestros jóve-

nes, enriquecida merced de los resultados de la realización del Foro Legislativo Mundial sobre Juventud, del cual esta Comisión de Juventud y Deporte tuvo la responsabilidad de organizar, así como de un amplio e incluyente proceso de análisis que también condujo esta Comisión con el apoyo y participación activa de las Comisiones de Juventud de los Congresos de las Entidades Federativas, así como de diversas personalidades e instituciones y organizaciones de los sectores gubernamentales y de la sociedad civil, todo lo cual facilitó alcanzar el dictamen que hoy se presenta con las siguientes:

Consideraciones

A. Las iniciativas

Las iniciativas que se analizan constituyen los antecedentes legislativos más recientes, respaldados por las principales fuerzas políticas, que tienen el propósito de crear una ley especial para impulsar el desarrollo de las y los jóvenes de nuestro país.

De la revisión de cada una de las propuestas, destacan sustancialmente las coincidencias en los argumentos que justifican sus iniciativas en los siguientes puntos:

- a) Los jóvenes representan un valor potencial en el desarrollo de la nación, debido a que constituyen el cimiento de todo país en desarrollo; y en México, por la densidad numérica y fuerza de trabajo que representan, constituyen una oportunidad histórica.
- b) Es necesario impulsar sus habilidades y capacidades, y satisfacer sus necesidades y demandas.
- c) El desarrollo juvenil es una condición básica para cualquier estrategia de desarrollo nacional.
- d) Los Jóvenes son la mejor apuesta para enfrentar los nuevos retos nacionales.
- e) La juventud mexicana atraviesa por una situación social que la pone en grave riesgo; se encuentra involucrada en una gama de cambios sociales que tienen un impacto directo en su desarrollo personal, familiar y social, tales como la pobreza, el rezago educativo, en la salud y en muchas otras demandas, por lo que es necesario garantizar su protección e impulsar su desarrollo mediante una ley especial que contemple dichas prevenciones.

f) El desarrollo integral de las juventudes requiere de una base firme constituida en principio por un marco jurídico que impulse su desarrollo.

g) El gobierno asegura su responsabilidad con los jóvenes a partir del establecimiento de un marco normativo que vele por su bienestar, en especial de aquellos que no tienen acceso a las oportunidades básicas.

h) Hace falta una ley marco que reconozca en su conjunto los derechos fundamentales de los jóvenes, y los mecanismos para garantizarlos.

i) En la actualidad México presenta una problemática social en la que los jóvenes son de los más afectados por la falta de oportunidades educativas, de empleo, de atención médica, de participación, etcétera, que deben ser revertidas.

j) Los jóvenes deben ser tutelados por una ley especial debido a la existencia de los obstáculos que enfrentan, cada vez mayores.

k) Es el momento de generar para los jóvenes las nuevas condiciones de desarrollo que les permitan centrar sus expectativas en mejores oportunidades de calidad de vida.

En este contexto y en virtud de las propuestas en estudio, este órgano legislativo procedió a revisar la parte sustantiva de cada una de las iniciativas de ley presentadas, retomando las principales aportaciones que de manera común presentan, en consideración con la exposición de motivos y de la realidad de los jóvenes, las cuales se agrupan en los siguientes ejes temáticos:

- a) Objetivo de la ley.
- b) Disposiciones generales.
- c) Principios rectores.
- d) Derechos y obligaciones de los jóvenes.
- e) Competencias, obligaciones y atribuciones del gobierno federal, estatal, del distrito federal y municipal.
- f) Establecimiento del Sistema Nacional de Juventud y los Sistemas Estatales de la juventud.

g) Responsabilidades y Sanciones.

En cuanto a las opiniones de impacto presupuestario presentadas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, este Órgano Legislativo toma en cuenta para la viabilidad de la propuesta final los rubros señalados que implican un impacto presupuestal, para aminorar el mismo y establecer las disposiciones relativas a la forma de financiamiento y compensación necesarias.

B. El Foro Legislativo Mundial sobre Juventud

Del 25 al 27 de agosto de 2010, la Comisión de Juventud y Deporte de esta honorable Cámara de Diputados realizó el Foro Legislativo Mundial sobre Juventud, en el marco de la Conferencia Mundial de la Juventud de la que México fue el país anfitrión, en virtud de la aprobación por parte de la Asamblea General de la ONU de 2009.

Este encuentro entre legisladores para la exposición de ideas y experiencias, de análisis, debate y discusión, así como de acuerdos para impulsar una agenda legislativa en común en materia de juventud, tuvo como sede las instalaciones de la honorable Cámara de Diputados, durante los días 25, 26 y 27 de agosto del 2010, durante los cuales 61 legisladores de un total de 24 países participantes de los continentes de América, África, Asia y Europa, abordaron los temas de educación; empleo; salud; tecnología e innovación; migración internacional; participación ciudadana y política; desarrollo sustentable y sustentabilidad ambiental; y seguridad.

Los resultados de este encuentro en materia legislativa en la parte sustantiva fueron los siguientes

Educación

1. La educación tiene un rol fundamental en el desarrollo positivo de la personalidad de los jóvenes.
2. Se debe fomentar la promoción del acceso a la educación de los jóvenes y su permanencia en la misma, más allá de la escuela primaria.
3. Se debe mejorar la calidad de la educación.
4. Es necesario implementar programas que propicien la conciliación de los jóvenes entre el estudio, el trabajo y la familia.

5. Los legisladores deben promover el acceso a una educación basada en valores fundamentales y derechos humanos, que promueva el desarrollo personal y social.

Empleo

1. Es fundamental exigir el cumplimiento de las leyes laborales existentes y de promoción del empleo, para proteger los derechos laborales de las personas jóvenes.

2. Se deben revisar y adecuar las leyes laborales y de promoción del empleo, a fin de propiciar la participación de las personas jóvenes en el mercado laboral.

3. Fortalecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo, a fin de disminuir sus riesgos laborales. Fomentar el emprendimiento de las personas jóvenes y su acceso al crédito.

4. Promover que los países asignen un porcentaje suficiente de su presupuesto público anual para la promoción del empleo de las personas jóvenes, de acuerdo a la realidad de cada país.

5. Lograr que se incremente el presupuesto en educación formal, formación en valores y capacitación laboral, que fortalezcan los conocimientos, las habilidades y las competencias de las personas jóvenes, facilitando su inserción en el mercado laboral.

6. Promover el emprendimiento social y de negocios.

7. Garantizar la equidad de género en el acceso al mercado laboral y en la remuneración.

Salud

1. Se deben instrumentar las políticas y acciones necesarias para que las personas jóvenes y sus familias cuenten con acceso universal a los sistemas de salud.

2. Incrementar el presupuesto a fin de permitir el acceso universal a la salud y a la atención médica.

3. Promover iniciativas que refuercen el rol de la familia en el cuidado de la salud de los hijos.

4. Establecer mecanismos para asegurar que se incluya en el papel secundario de los medicamentos, la informa-

ción sobre la composición farmacológica, farmacodinámica, farmacocinética e interacción medicamentosa, así como sus contraindicaciones.

5. Promover un entorno en el que los jóvenes con discapacidad sean incluidos en los programas, políticas y legislación, sin discriminación y en igualdad de condiciones.

6. Instrumentar las acciones necesarias a fin de promover el deporte en la juventud.

7. Promover la educación, el empleo y las actividades culturales, deportivas y recreativas para la prevención del alcoholismo y el tabaquismo.

8. Establecer legislación que limite la venta o distribución de alcohol y tabaco cerca de las instituciones educativas y centros de convivencia de los jóvenes.

9. Instrumentar las acciones necesarias a fin de distribuir adecuadamente la información sobre los efectos del alcoholismo y tabaquismo.

10. Instrumentar medidas para reforzar el rol de la familia como estructura base para la educación en la prevención.

11. Se deben instrumentar las medidas necesarias para que haya especialistas en la atención de los problemas de salud física y mental.

12. Promover legislación que garantice la atención psicológica a los jóvenes que lo necesiten, con énfasis en aquellos que han sido víctimas de violencia.

13. Es fundamental otorgar información plena y puntual sobre el tema de salud sexual y reproductiva, sin hacer distinción de género.

14. Promover el acceso a la información puntual y objetiva para la prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/sida.

Tecnología e innovación

1. Implementar programas de innovación, investigación y desarrollo de habilidades para el manejo de las herramientas tecnológicas.

2. Crear programas para la protección de la privacidad individual, así como para evitar el ciber bullying y el sexting.

Participación ciudadana y política

Implementar programas de participación de los jóvenes, con un enfoque integral y de inclusión social, considerando a los diversos grupos étnicos, sociales, culturales y a quienes tienen una discapacidad.

Implementar instrumentos de participación juvenil como:

- a) Subsidios para jóvenes emprendedores.
- b) Apoyos para las ONG e incentivos para quienes trabajan con organizaciones juveniles.
- c) Redes de parlamentarios jóvenes.
- d) Consejos de jóvenes para proponer políticas públicas sobre juventud a nivel local, regional y nacional.
- e) Invitar a los jóvenes a dar seguimiento a políticas públicas en materia de juventud.

Desarrollo sustentable y sustentabilidad ambiental

1. Implementar programas de desarrollo sustentable tendientes a mejorar la calidad de vida y la productividad de los jóvenes, que concuerden con medidas y acciones apropiadas de salvaguarda del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente.

2. Fomentar el desarrollo sustentable que respete los múltiples valores étnicos y promueva las prácticas ecológicas rurales.

Seguridad

1. Diseñar e implementar una legislación que busque la reinserción de los jóvenes en riesgo. Para ello, la actividad legislativa debe buscar:

- a) No sólo la emisión de leyes que promuevan el bienestar de la sociedad, sino controlar, supervisar y exigir su cumplimiento.
- b) Leyes y políticas públicas que hagan realidad los derechos de los jóvenes en situación de riesgo.

2. Implementar programas para reducir la producción y el acceso a las armas, para promover la paz, el orden y la protección de los jóvenes, especialmente en las zonas de conflicto.

3. Fortalecimiento de los procesos de integración regional para el avance de la legislación de los diferentes pueblos, haciendo frente a los flagelos que azotan a las naciones.

C. El proceso de análisis

Desde principios de la LXI Legislatura la Comisión de Juventud y Deporte tuvo conocimiento del interés de diputados de diversos grupos parlamentarios por la creación de una ley para el impulso de las y los jóvenes. El interés fue más allá de los legisladores, se comenzó a percibir la misma demanda de Jóvenes miembros de diversas asociaciones, universidades y organizaciones, quienes en todos los espacios que se han abierto para escucharlos y platicar con ellos manifestaron enfáticamente la necesidad y urgencia de contar con una ley que proteja sus derechos y establezca los mecanismos para garantizarlos. Al margen de las estadísticas sobre la situación nacional, todas las voces coincidieron en que los jóvenes se encuentran inmersos en un contexto de rezago social cada vez más desesperanzador, afectados principalmente por la falta de oportunidades educativas, laborales, de inclusión participativa, entre otras más, las cuales han sido causa del incremento de la pobreza, de la pérdida de valores y de principios, del rezago educativo, del incremento de la inseguridad y en general del deshilvanamiento del tejido social del que hoy somos parte.

Ante este contexto, la Comisión de Juventud y Deporte inició un amplio proceso de análisis sobre el tema a nivel nacional, abriendo espacios de participación para todos los actores de la sociedad interesados e involucrados en el tema.

El trabajo de análisis específico se llevó a cabo a través de tres Foros Nacionales de Juventud, programados en distintas regiones de la República Mexicana:

- a) Primer Foro Nacional de Juventud, Región sur; con sede en el Estado de Chiapas, celebrado del 7 al 9 de junio de 2011.
- b) Tercer Foro Nacional de Juventud, Región Norte; con sede en el Estado de Baja California, celebrado del 11 al 14 de agosto de 2011.

c) Primer Encuentro Nacional de Diputados y Titulares de instancias Estatales de Juventud 2011, Región Centro; con sede en el Estado de Puebla, celebrado los días 7 y 8 de octubre de 2011.

Para el desarrollo de las actividades se contó con un programa de actividades incluyente y dinámico en el que hubo conferencias, paneles, así como mesas de trabajo para propuestas, análisis y debate sobre el tema de Juventud. Participaron Legisladores de las Comisiones de Juventud, Federales y de las Entidades Federativas, expertos en el tema, así como funcionarios responsables del impulso de políticas públicas sobre este sector de los gobiernos federal, estatales y municipales.

Derivado de todo lo anterior, este órgano legislativo atento y consiente de la importancia que tienen los jóvenes en la sociedad mexicana y del papel protagónico como agentes de cambio, coincide en la urgencia de la implementación de acciones legislativas y políticas económicas y sociales para revertir el estado en el que se encuentran nuestros jóvenes actualmente e impulsar su desarrollo de manera eficaz.

Para esta comisión no hay lugar a dudas sobre la autenticidad de las demandas y necesidades legislativas de la sociedad joven de México, por el contrario, encuentra en ellas su máxima legitimación para la creación de una ley que impulse eficazmente su desarrollo.

Por todas estas consideraciones, los miembros de la Comisión de Juventud y Deporte, con un amplio consenso manifestado por cada uno de sus miembros otorgaron su consentimiento por la aprobación de la Ley de la juventud, demandada por diversos actores y sectores de la sociedad, inspirados, representando y en muchos casos liderados por jóvenes, que alzaron la voz y se hicieron escuchar para expresar la necesidad de crear esta ley.

En este sentido, con la finalidad de reflejar y darles viabilidad a las propuestas y demandas legislativas, en un instrumento jurídico, esta Comisión realizó un trabajo de análisis y cabildeo social e institucional para lograr la aprobación de una Ley operante dentro de nuestra realidad social, que no represente simplemente un trofeo de aparador, sino por el contrario, que sea un instrumento eficaz en el cual los jóvenes encuentren el soporte para exigir y hacer valer sus derechos.

Derivado del trabajo de análisis realizado por este órgano dictaminador se revisaron todas y cada una de las propues-

tas de ley, las cuales se enriquecieron y se agruparon en el proyecto que se presenta, el cual refleja las exigencias que desde hace años se venían solicitando, que no se habían concretado en un instrumento jurídico, y que ahora se hace realidad.

El proyecto no contempla modificación alguna a la legislación vigente, en virtud de que se encuentra en armonía con las diversas leyes de la materia en vigor, por lo que se desechan las propuestas presentadas por la diputada Angélica Araujo y por el diputado Armando Ríos, para modificar diversos artículos de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es importante destacar que el presente proyecto de decreto no implica impacto presupuestal considerable en virtud de que muchas de las obligaciones y encomiendas previstas para las autoridades actualmente ya las realizan pero a través de programas y acuerdos, resultando importante establecerlas en una ley vinculante. Para el impacto que se genera se establecen las disposiciones relativas a la forma de financiamiento y compensación, necesarias.

Los diputados miembros de la Comisión de Juventud y Deporte estamos seguros que con estas reformas las y los jóvenes de México contarán con respuesta a sus demandas, pero sobre todo, tendrán los instrumentos jurídicos para hacerlas exigibles.

Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley de la Juventud

Artículo Único. Se expide la Ley de la Juventud

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos y sus garantías, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las y los jóvenes, así como:

I. Promover y difundir los derechos de las y los jóvenes;

II. Establecer los principios rectores que orienten la implementación de políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes;

III. Establecer el Sistema Nacional de la Juventud, con la finalidad de impulsar la política nacional en la materia;

IV. Determinar la concurrencia de facultades entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, y

V. Establecer las políticas públicas, programas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes.

La federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán establecer las disposiciones y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley es joven todo individuo cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años de edad.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Derechos de las y los jóvenes: Son los reconocidos en esta ley, en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y en los demás ordenamientos jurídicos vigentes;

III. Desarrollo integral: Proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto y capacidades, potencialidades y aspiraciones de las y los jóvenes, en los entornos cultural, económico, político, psicológico y social;

IV. Gobierno: Las dependencias y entidades de la administración pública federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios;

V. Imjuve o Instituto: El Instituto Mexicano de la Juventud, y

VI. Sistema: El Sistema Nacional de la Juventud.

Artículo 4. Son principios rectores para garantizar a las y los jóvenes los derechos humanos a los que se refiere la presente Ley:

I. La universalidad, indivisibilidad e interdependencia;

II. La igualdad entre mujeres y hombres jóvenes;

III. La no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

IV. El respeto y reconocimiento a la diversidad cultural y de pensamiento;

V. El reconocimiento y fomento de la participación y el desarrollo de las y los jóvenes en la sociedad;

VI. La transversalidad de las políticas públicas, que consiste en la elaboración y ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VII. La equidad en el acceso y disfrute de los derechos para el desarrollo integral de las y los jóvenes, y

VIII. El de corresponsabilidad de los distintos sectores integrantes de la sociedad.

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones previstas en la presente Ley será sin perjuicio de lo que establezcan otras normas en materia de justicia penal, civil, administrativa y laboral.

Artículo 6. El gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, implementará las acciones necesarias para garantizar a las y los jóvenes el ejercicio de sus derechos.

Artículo 7. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre ellas para prestarse el apoyo necesario, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8. En lo no previsto en esta ley, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, y los demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

Capítulo II **De los derechos de las y los jóvenes**

Artículo 9. Las y los jóvenes gozarán de los derechos reconocidos en esta ley, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y en los demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Capítulo III **De las Obligaciones de las y los jóvenes**

Artículo 10. Para ejercer sus derechos, las y los jóvenes tienen la obligación de participar activamente en su beneficio y el de la sociedad en general, respetando y cumpliendo con las obligaciones previstas en las leyes mexicanas vigentes.

Asimismo, ejercerán sus derechos y promoverán el respeto de los mismos.

Las y los jóvenes son actores estratégicos para el desarrollo de la sociedad y contribuirán activamente para lograrlo.

Capítulo IV **De la Distribución de Competencias, Atribuciones y Obligaciones de las Autoridades**

Sección I **De la Administración Pública Federal y los Órganos Autónomos**

Artículo 11. El gobierno impulsará la generación de espacios de participación para las y los jóvenes, dentro del ámbito de su competencia. Asimismo, fomentarán su organización respetando sus propias expresiones.

Artículo 12. El Imjuve como organismo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, es el encargado de coordinar las políticas en materia de juventud bajo los principios de la presente ley. El gobierno podrá solicitar asesoría especializada del Imjuve.

Artículo 13. Para el cumplimiento del objeto de la presente ley las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán atender prioritariamente sus disposiciones.

Artículo 14. El gobierno a través de las dependencias encargadas de la seguridad pública, procuración y administración de justicia implementará las medidas pertinentes para que las y los jóvenes vivan libres de violencia en sus diversas manifestaciones.

Las dependencias encargadas de la seguridad pública, procuración y administración de justicia implementarán acciones destinadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las y los jóvenes.

Artículo 15. Las dependencias y entidades de salud implementarán las medidas pertinentes para garantizar la preservación de la salud de las y los jóvenes, en el ámbito de sus respectivas competencias, primordialmente en aquellas consideradas como prioritarias.

Las instituciones de salud brindarán la información necesaria para la prevención de las enfermedades y adicciones que representen un riesgo para la salud de las y los jóvenes, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. Para salvaguardar el derecho de las y los jóvenes a recibir educación, las instituciones educativas promoverán permanentemente en el ámbito de sus competencias, la creación de instituciones de educación media superior y superior para la atención de las y los jóvenes.

Las Instituciones públicas y privadas educativas velarán por que la enseñanza que se imparta sea de calidad.

Sin perjuicio de lo que establezca la Ley General de Educación y cualquier otra disposición jurídica de la materia, las instituciones educativas promoverán entre las y los jóvenes los valores de identidad, libertad, solidaridad, participación activa, y todos aquellos que promuevan la unidad y el desarrollo social.

Artículo 17. Además de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Educación Pública tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Fomentar la educación de las y los jóvenes y su permanencia en la misma, más allá de la educación obligatoria;

II. Implementar programas y acciones tendientes a prevenir la deserción escolar por razones económicas;

III. Elaborar y ejecutar programas que propicien la conciliación de las y los jóvenes con la educación, el trabajo y la familia;

IV. Fomentar la participación de la familia en la educación formal de las y los jóvenes;

V. Impulsar el acceso a una educación basada en principios y valores fundamentales y derechos humanos que promuevan el desarrollo personal y social de las y los jóvenes;

VI. Realizar a través de sus organismos competentes las acciones necesarias tendientes a garantizar el derecho de las y los jóvenes al acceso a la cultura en todas sus expresiones; así como al ejercicio de sus derechos culturales;

VII. Promover entre las y los jóvenes de las distintas regiones socioculturales del territorio mexicano, las diversas expresiones culturales, interculturales y multiculturales, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables en la materia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en esta fracción la secretaría podrá celebrar acuerdos de colaboración con las demás dependencias de la administración pública federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, y

VIII. Las demás necesarias para dar cumplimiento al objeto de la presente ley.

Artículo 18. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte tendrá a su cargo la elaboración y ejecución de programas y acciones tendientes a garantizar el acceso a la cultura física y el desarrollo de la práctica del deporte entre las y los jóvenes.

Asimismo, implementará los mecanismos necesarios para la obtención de apoyos y estímulos que favorezcan el aprovechamiento idóneo de los beneficios del aprendizaje y práctica de las actividades a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan otros ordenamientos jurídicos en la materia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte podrá suscribir convenios de colaboración con las demás dependencias de la administración pública federal, los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como con las organizaciones, asociaciones y empresas que promueven el deporte y el desarrollo de las y los jóvenes.

Artículo 19. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá las obligaciones específicas siguientes:

I. Realizar las acciones que promuevan el trabajo digno y el autoempleo de las y los jóvenes en los sectores productivos, velando por el respeto irrestricto de los derechos a los que se refiere la presente ley;

II. Elaborar y ejecutar programas de capacitación laboral para las y los jóvenes que permitan desarrollar y aplicar sus habilidades y conocimientos. La secretaría podrá realizar convenios de colaboración con empresas, industria y sector público, para cumplir con esta responsabilidad;

III. Elaborar y ejecutar programas que propicien entre las y los jóvenes la armonía con la educación, el trabajo y la familia;

IV. Realizar las acciones tendientes a fortalecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo, a fin de disminuir los riesgos laborales;

V. Implementar programas que fomenten la actitud emprendedora empresarial y social de las y los jóvenes;

VI. Gestionar la continua asignación de presupuesto para programas de fomento al empleo y el autoempleo de las y los jóvenes;

VII. Realizar las acciones tendientes a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al mercado laboral y en la remuneración de las y los jóvenes, y

VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

Artículo 20. El Imjuve contará con un programa permanente de bolsa de trabajo y orientación laboral para este sector.

Artículo 21. La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo asesorará, representará en los conflictos laborales

cuando se le solicite, e implementará prioritariamente las acciones necesarias para la defensa de los derechos laborales de las y los jóvenes, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la Constitución y la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 22. El servicio social es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado, conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, el servicio social que ejecuten y presten las y los jóvenes tenderá hacia la profesionalización del prestador del servicio y generar experiencia en el ámbito de su disciplina, como medio de inserción en el campo productivo.

Las autoridades ante quien presten su servicio social las y los jóvenes, tendrán la obligación de asignarles actividades encaminadas a poner en práctica los conocimientos académicos de su disciplina. La falta de cumplimiento será motivo para que las y los jóvenes prestadores del servicio social puedan ser reubicados, previa solicitud que hagan a las autoridades competentes.

Artículo 23. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, promoverá y difundirá el ejercicio del derecho a la información.

Asimismo, protegerá los datos personales de las y los jóvenes en poder de las dependencias y entidades.

Artículo 24. El Imjuve en coordinación con las dependencias del gobierno competentes, impulsará mediante la realización de campañas, programas y acciones, la difusión de información relativa a los temas de juventud y de interés e impacto entre las y los jóvenes, a través de todos los medios y espacios tradicionales y tecnológicos.

Asimismo, podrá realizar convenios de colaboración con los sectores social, público y privado para el acceso y difusión de la información relativa a los temas de juventud y de interés de las y los jóvenes, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 25. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las demás instituciones afines, vigilarán y realizarán las

acciones legales necesarias para salvaguardar el derecho a la igualdad y la no discriminación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las organizaciones civiles juegan un papel primordial en el fomento de la igualdad y la no discriminación.

Artículo 26. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación como organismo encargado de coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Artículo 27. El Ministerio Público de la federación tendrá a su cargo la representación jurídica que la Constitución y las leyes le otorgan en los asuntos en los que haya jóvenes menores de edad.

Sin perjuicio de lo anterior, velará en todo momento por el respeto irrestricto de los derechos de las y los jóvenes.

Artículo 28. El Instituto Federal Electoral fomentará el derecho de las y los jóvenes a la participación activa en la vida política del país. Para tal efecto, implementará de manera permanente campañas y acciones para hacer efectivo este derecho y promover los valores democráticos.

Las agrupaciones, organizaciones y los partidos políticos serán responsables de promover la participación social y política de las y los jóvenes.

Artículo 29. Para proteger el medio ambiente que preserve la salud y propicie el adecuado desarrollo y bienestar de las y los jóvenes la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implementará las acciones tendientes a preservar, restaurar y mejorar el ambiente, proteger la biodiversidad y aprovechar de manera sustentable el suelo, el agua y los demás recursos naturales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La concientización sobre la importancia de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, será una acción fundamental que la Secretaría promoverá a través de campañas de difusión periódicas entre las y los jóvenes.

Asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con el Imjuve promoverá la par-

tipiación activa de las y los jóvenes en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El Imjuve en todas sus acciones procurará la sustentabilidad y el respeto al medio ambiente.

Artículo 30. A fin de garantizar el derecho de las y los jóvenes a la justicia en los términos previstos por la Constitución, el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial de la Federación, prestará servicios de asesoría y representación jurídica gratuita a las y los jóvenes que lo requieran en los juicios en los que sean parte.

En la asignación del defensor jurídico las y los jóvenes podrán solicitar el cambio del mismo a fin de lograr mayor confianza y garantía en la prestación del servicio.

El Instituto Federal de Defensoría Pública realizará las acciones necesarias para ampliar la cobertura de la asesoría jurídica dirigida preferentemente a las y los jóvenes, y difundirá los servicios que presta a través de los diversos medios de comunicación.

Sección II

De los estados, el Distrito Federal y los municipios

Artículo 31. Las autoridades estatales, del Distrito Federal y de los Municipios, tienen las obligaciones previstas en el presente capítulo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sección III

De la concurrencia de facultades entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios

Artículo 32. La concurrencia de facultades entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios quedará de la siguiente manera:

A. Corresponde a la Federación, por conducto del Imjuve:

I. Proponer las acciones tendientes a asegurar la concurrencia entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

II. Coordinar las acciones de apoyo a las y los jóvenes en todo el territorio nacional en las que participen los tres órdenes de gobierno, y

III. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

B. Corresponde a la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios:

I. Garantizar el cumplimiento de la presente ley, en el ámbito de su competencia;

II. Contribuir en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación del sistema;

III. Ejecutar la política de juventud de manera coordinada y bajo el principio de transversalidad al que se refiere la presente ley;

IV. Contar con un organismo de atención a la juventud encargado de definir, proponer, promover e instrumentar las políticas, programas y acciones de juventud en su ámbito de gobierno, participar en la formulación del proyecto de presupuesto de su entidad, además de fungir como representante de su gobierno en materia de juventud;

V. Elaborar y coordinar a través del organismo de Juventud, en el marco de su Plan de Desarrollo, el Programa de Juventud para su ámbito de gobierno, el cual deberá ser acorde al Plan Nacional de Desarrollo, además de publicar y difundir su contenido entre su población, y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia en el ámbito de su competencia y que no contravengan la presente ley.

Capítulo V

Del Sistema Nacional de la Juventud

Artículo 33. El Sistema Nacional de la Juventud es el conjunto de organismos administrativos en materia de juventud del Gobierno Federal, de los Estados y del Distrito Federal, organizados y coordinados a través del Instituto Mexicano de la Juventud, que tiene la finalidad de impulsar las políticas, programas y en general todas las acciones que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes en todo el territorio nacional.

Artículo 34. El sistema tendrá como objetivos:

I. Promover y difundir el respeto de los derechos de las y los jóvenes;

II. Impulsar la participación activa de las y los jóvenes;

III. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, y proponerlas a las autoridades de los tres niveles de gobierno, y

IV. Evaluar las políticas, los programas y las acciones para las y los jóvenes, así como la aplicación presupuestal.

Artículo 35. El sistema estará integrado por los titulares de:

I. El Instituto Mexicano de la Juventud, quien lo presidirá;

II. Los órganos de gobierno estatales encargados de la atención a la juventud, y

III. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

Artículo 36. El sistema sesionará cuando menos dos veces al año y su funcionamiento estará regulado en términos del Reglamento de la presente Ley.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema, los titulares de las siguientes dependencias y órganos:

I. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

II. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

III. Procuraduría General de la República;

IV. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos;

V. Instituto Federal de Defensoría Pública del Poder Judicial de la Federación;

VI. Comisiones de Juventud y Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión;

VII. Instituto Federal Electoral;

VIII. Instituciones encargadas de la Seguridad Pública, Procuración y Administración de justicia;

IX. Instituciones encargadas de la Salud;

X. Instituciones encargadas de la educación;

XI. Comisión Nacional de los Derechos Humanos y,

XII. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Capítulo VI

De los Sistemas Estatales de la Juventud

Artículo 37. Cada entidad federativa, los municipios y los órganos político-administrativos del Distrito Federal crearán El Sistema Estatal de la Juventud de acuerdo con el Sistema Nacional de la Juventud, con sus objetivos y su funcionamiento, el cual tendrá además la finalidad de replicar los acuerdos alcanzados en el Sistema Nacional en sus ámbitos de gobierno.

Capítulo VII

De las sanciones aplicables a los servidores públicos

Artículo 38. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley será sancionado conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y las demás normas jurídicas que para el caso sean aplicables en los ámbitos Federal, Estatal, del Distrito Federal y Municipal.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las disposiciones previstas en la presente ley se cumplirán atendiendo a los recursos disponibles de las Instituciones responsables.

Tercero. El Reglamento de la presente ley deberá expedirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez expedido el Reglamento, el Sistema Nacional de la Juventud deberá sesionar a más tardar a los 30 días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Salón de sesiones de la Comisión de Juventud y Deporte, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce.

La Comisión de Juventud y Deporte, diputados: Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), presidente; Salvador Caro Cabrera, Sandra Méndez Hernández (rúbrica), Nely Edith Miranda Herrera (rúbrica)

ca), Juan José Cuevas García (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), Sixto Alfonso Zetina Soto (rúbrica), Pavel Díaz Juárez (rúbrica), Juan Carlos Natale López (rúbrica), secretarios; Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaqueras (rúbrica), Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Noé Martín Vázquez Pérez (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), Francisco Ramos Montañón (rúbrica), Rolando Bojórquez Gutiérrez, Onésimo Mariscales Delgadillo, Martín Enrique Castillo Ruz (rúbrica), Laura Felicitas García Dávila (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León (rúbrica), Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza (rúbrica), Lizbeth García Coronado (rúbrica), Daniel García Ávila Ruíz (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón (rúbrica), Jesús Gerardo Cortés Mendoza (rúbrica), Indira Vizcaino Silva (rúbrica), Ilich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Jorge Herrera Martínez, Fidel Kuri Grajales.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:

Tiene la palabra, por cinco minutos para fundamentar el dictamen, el diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez. Sí, diputado Granados.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Solamente para precisar que en el orden del día que se encuentra publicado el día de hoy hay dos dictámenes que tienen declaratoria de publicidad y se preveía la dispensa de trámites, la discusión y la votación. Los listados en los números 1 y 2. ¿Se quedan sin efecto y se turnan para la siguiente sesión?

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:

Son los que siguen. Adelante, señor diputado.

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez:

Gracias, presidente. Subo a esta tribuna a nombre de la Comisión de Juventud y Deporte para hacer de su conocimiento que después de muchos meses y años de trabajo, diputados de los diversos partidos que integran esta Legislatura y en especial de la Comisión de Juventud y Deporte, hemos alcanzado un consenso para exponer el dictamen que está a su consideración y que expide la Ley de Juventud.

Este proyecto es el resultado de un análisis y de un proceso que ha durado desde la LVIII Legislatura, en donde se han presentado multiplicidad de iniciativas; en esta Legislatura, por ejemplo, se presentaron seis iniciativas del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del PRD y de Nueva Alianza.

También durante varios años se discutió en foros, tanto en el interior del país como en esta Cámara de Diputados, a

través de mesas de análisis y consultas ciudadanas y con una amplia participación de justamente los jóvenes y de otros actores que hacen política pública a favor de ellos, la pertinencia de expedir esta ley.

Este dictamen es una respuesta al contexto en que está la juventud, el contexto de sus demandas y también de ir fortaleciendo el marco jurídico, que es la esperanza para adquirir una vida mejor para los jóvenes.

El proyecto se estructura en 38 artículos, distribuidos en seis capítulos, en el que se habla, en primer lugar, del imperativo de que exista un respeto a los derechos de las y los jóvenes, y por supuesto, que haya principios rectores fundamentales en donde haya —por ejemplo— la igualdad entre hombres y mujeres jóvenes, el respeto a la diversidad cultural y a la expresión juvenil, la transversalidad de las políticas públicas y su verdadero impacto social y el principio de corresponsabilidad de los diferentes sectores para hacer acciones de verdadero impacto a favor de los jóvenes.

En los capítulos II y III y también IV, se establecen también con mucha precisión acciones y mecanismos que se deberán llevar entre los diferentes actores de los tres órdenes de gobierno y también de los diferentes Poderes.

Los capítulos V y VI contemplan la creación y la fusión del sistema nacional de juventud y los sistemas estatales; esto nos permitirá tener una congruencia también con la reforma constitucional que aprobamos hace unos días, en el que mencionábamos la importancia de la coordinación de los tres órdenes de gobierno, de la corresponsabilidad y de crear un sistema realmente coordinado que permita que haya acciones a favor de los jóvenes y que tengan un verdadero impacto.

Es decir, se involucra en esta ley a la sociedad y por supuesto a los jóvenes y al gobierno para ser más eficaces.

Finalmente, en el último capítulo se contemplan las responsabilidades y sanciones para quien deje de cumplir esta ley, haciéndola que no solamente se convierta en una ley superflua.

Ahora, ¿esto para qué nos sirve? A veces se ha cuestionado que para qué va a servir esta ley y si no se quedara también en papel junto con la constitucional.

Por supuesto que no es la panacea, pero sí es un paso fundamental para; primero, que exista un marco jurídico en

materia de juventud que no existía en nuestro país; sigue, que continuemos perfeccionando nuestro sistema jurídico hasta contar con bases para la creación de una verdadera política de juventud integral, una política que se aplique — como ya mencioné— en los tres órdenes de gobierno, pero también en los tres Poderes, y una política que considere al joven en su desarrollo integral.

Es así como se podrá tener realmente acceso de los jóvenes, no solo a bienes materiales, sino aquellos que fortalezcan sus conocimientos, su mente, su espíritu.

En segundo lugar, tenemos que revisar —y eso será tarea de los próximos legisladores— el diseño institucional de los órganos de juventud; las actuales instituciones de juventud todavía no están respondiendo a lo que necesitan los jóvenes y habrá que ver cuál debe ser el papel del Instituto Mexicano de la Juventud, su nivel en el orden político y también qué atribuciones para que realmente el impacto a favor de los jóvenes sea más rápido.

El tercero, a partir de la expedición de esta ley, y de la aprobación de la reforma constitucional por todos los estados, pues va a ser imperativo que haya una coordinación y realmente acciones muy puntuales.

Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Concluya el orador.

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez: Finalmente, les comento que otra labor fundamental que debe continuar es el seguir fortaleciendo en el anexo 22, y catalogando cuáles son los programas de juventud que hay ahí para poderlos evaluar.

Al día de hoy no hay una política de evaluación todavía de los programas y será necesario impulsarlo. Esta ley, justamente, sienta las bases para que eso se logre.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Concluya el orador, por favor.

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez: Sí. Finalmente, presidente, le comento, que debemos seguir trabajando para fortalecer este marco jurídico y que nuestra participación también, en organismos internaciona-

les, pues da pie a que hagamos conciencia y llevemos a la práctica el tema de juventud.

Por eso, a todos los legisladores aquí presentes, los que tengan su voto, les pido que lo hagan a favor, para seguir impulsando el tema de la legislación en materia de juventud; por su atención, muchas gracias. Apoyemos a los jóvenes de nuestra nación.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Tiene la palabra el diputado Juan Carlos Natale López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, para fijar su postura.

Al no estar presente, pierde su turno. Tiene la palabra el diputado Armando Ríos Piter, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

El diputado Armando Ríos Piter: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Este dictamen que se presenta el día de hoy ha sido motivo de trabajo de muchos legisladores y legisladoras de todos los partidos políticos; ha sido un proceso largo de discusión para buscar consensos en términos de una ley, que desde nuestro punto de vista, el punto de vista del Grupo Parlamentario del PRD, es apenas un inicio, pero un inicio muy importante de lo que pueda convertirse en los próximos años en una verdadera política de Estado para atender a la juventud.

Hoy nuestro país es el único país —de los países que están en la frontera del desarrollo, Brasil, China, la India o Rusia— que no está aprovechando su bono demográfico; desafortunadamente ese bono no va a estar para siempre, llevamos del 2000 al 2012 prácticamente inutilizado ese bono demográfico, mientras que las otras economías que están creciendo invierten en los jóvenes, le apuestan a la capacitación, le meten cada vez más y más recursos a la educación y ponen al frente del proyecto de país a los jóvenes.

Aquí en México, ¿cuál ha sido la herencia de los últimos 20 años en materia de políticas públicas? Jóvenes que entre los 15 y los 25 años, al no tener oportunidad de seguir estudiando, terminan saliendo al mercado laboral y al no encontrar trabajo, antes por lo menos se iban a los Estados Unidos de América, pero ahora el fenómeno migratorio nos ha dado cuenta, no solamente de que no tenemos capacidad de absorber esa población económicamente activa, sino que ha sido el crimen organizado, que ha sido la informa-

alidad la única que ha tenido capacidad de darle ingresos a los jóvenes.

Por eso celebramos que esta iniciativa hoy se ponga a discusión y que estemos a punto de votar un dictamen que puede tener una gran trascendencia.

Se necesita —como ya se comentaba— una profunda transformación institucional. Esa puede ser tarea de aquellos que hoy están en los discursos políticos, aquellos candidatos que hoy quieren llegar a la Presidencia de la República y que frases van y frases vienen a favor de los jóvenes, pero que es indispensable aterrizar qué vamos a hacer con instituciones tan importantes como el Instituto Mexicano de la Juventud; en dónde tenemos que posicionarlo para que este sistema de articulación de las instituciones tenga una verdadera preponderancia y privilegio por sobre todos los contextos demográficos, a los jóvenes, a esos que entre 15 y 25 años hoy pueden convertirse en el principal detonador de desarrollo para las próximas tres décadas.

Este sistema que estamos a punto de instalar —hay que decirlo— todavía necesita profundizarse y mejorarse; habíamos planteado en nuestra iniciativa original, que el 15 por ciento del total del Presupuesto de Egresos de la Federación pudiera ser etiquetado en las dependencias en beneficio de esos jóvenes, en beneficio de los temas de salud; en beneficio de los temas de educación, en beneficio de los temas que tienen que ver con el proceso productivo. Desafortunadamente eso no se aprobó.

Este dictamen todavía puede mejorarse, lo celebramos porque es un primer inicio que se eslabona con la transformación constitucional que hicimos apenas hace dos semanas, pero queda pendiente y será trabajo de las próximas legislaturas, y especialmente de la visión que se le pueda poner desde el Poder Ejecutivo, el nuevo entorno no solamente presupuestal, sino el nuevo contexto para que ese Instituto Mexicano de la Juventud, en lugar de estar arrinconado en el cuarto, en el quinto lugar de las direcciones de la Secretaría de Educación Pública, se convierta en el corazón del sistema y esté directamente relacionado con el titular del Ejecutivo.

¿Qué señal estaremos dando? Estaremos dándole la señal a esos millones de jóvenes que hoy ni estudian ni trabajan, a esos millones de jóvenes que hoy se involucran y que se están metiendo cada vez más a la población económicamen-

te activa, que este sistema que estamos a punto de aprobar tendrá un liderazgo encabezado por el titular del Ejecutivo, y que los jóvenes serán, más allá de los discursos, una verdadera apuesta del país y serán parte de la nueva visión del Estado mexicano.

Enhorabuena por este dictamen, votaremos a favor y le pedimos a todos los grupos parlamentarios, pues muchos han participado y le han dedicado muchas horas a este tema, que votemos a favor. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Gracias. Tiene la palabra el diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz, por parte del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz: La juventud anuncia al hombre, como la mañana al día. John Milton.

Con su venia, señor presidente, diputado Jesús María Rodríguez Hernández. Éste es un día de celebración para México, que representantes y ciudadanos debemos marcar en nuestra historia legislativa como una ocasión en la que el trabajo parlamentario se realizó con visión de Estado, para beneficio inmediato y futuro de México y su juventud.

Recordemos este día, porque nos pusimos de acuerdo para aprobar una ley que promueve condiciones para que nuestra juventud sea tomada en cuenta con políticas de Estado, permanentes y continuas a su favor.

Se trata de una ley que desde hoy impulsará acciones en su beneficio inmediato, pero que cuenta con una visión de largo plazo que protegerá la integridad y desarrollo de nuestros jóvenes mexicanos.

Hoy, con este dictamen de la Ley de Juventud, festejamos las esperanzas y deseos de nuestros jóvenes y reconocemos su fortaleza, empuje y potencialidad; este dictamen que beneficiará a más de 36 millones de jóvenes que viven en nuestro país, también es prueba de que en la Cámara de Diputados podemos llegar a acuerdos en asuntos prioritarios para el presente y futuro de nuestra nación, de nuestras comunidades y de nuestras familias.

Sin duda, los jóvenes mexicanos son el principal valor para el desarrollo de México, pero son, asimismo, el sector numéricamente más vulnerable ante los grandes retos que enfrenta nuestro país.

A las condiciones de pobreza en las que viven muchos de ellos se añaden situaciones de desempleo, marginación, discriminación y falta de atención integral por parte de las instituciones públicas federales, estatales y municipales.

El dictamen que hoy se presenta ante este honorable pleno ha recorrido un largo camino, toma en cuenta cerca de 10 proyectos de ley elaborados por legisladores de todas las fuerzas políticas en el país desde hace varios años, de varias legislaturas anteriores.

Con orgullo les informo que este dictamen fue aprobado por todos los integrantes de todas las fracciones parlamentarias de la Comisión de Juventud y Deporte. A todos mis compañeros de esta comisión expreso mi más sincero reconocimiento, por su compromiso con los jóvenes de México.

Al diputado Francisco Landero Gutiérrez, presidente de la comisión, extiendo mi respeto por su arduo, comprometido y exitoso trabajo que a partir de hoy beneficiará a todos nuestros jóvenes.

El dictamen acordado por la Comisión de Juventud y Deporte de esta Cámara, da pasos contundentes para crear una política integral a favor de nuestra juventud, al reconocer que las y los jóvenes son actores estratégicos para el desarrollo de la sociedad, y al obligar a todas las instituciones estratégicas de gobierno, en los tres órdenes de gobierno, a definir acciones específicas y cotidianas, que no solo atiendan las necesidades y cercanías de la juventud, sino más importante, garanticen condiciones para su desarrollo integral.

Con el sistema nacional de la juventud que crea la ley, las instituciones dedicadas a la salud, educación, seguridad, participación ciudadana y electoral, transparencia, desarrollo económico y social, en cada estado y en cada municipio, participarán con el gobierno federal para que se hagan realidad la dignidad y esperanza de nuestros jóvenes.

Promoveremos, al mismo tiempo, los principios de universalidad e indivisibilidad de derechos; la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes; la no discriminación, el respeto y reconocimiento a la diversidad cultural y de pensamiento; la participación y el desarrollo de las y los jóvenes en la sociedad; la equidad en el acceso y disfrute de los derechos para el desarrollo integral de las y los jóvenes.

Diputados amigos, pido su total apoyo a esta ley, que se basa en el reconocimiento de que las y los jóvenes son actores necesarios e indispensables para el desarrollo de la sociedad, que estamos obligados a garantizar el cumplimiento de sus esperanzas y que con visión de Estado debemos legar un marco jurídico que obligue a todas las instituciones de gobierno, federales, estatales y municipales trabajen para hacer realidad sus derechos. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Francisco Ramos Montaña, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Ramos Montaña: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población el segmento de jóvenes que comprende a mujeres y hombres de 12 a 29 años de edad asciende a 36.2 millones de personas en nuestro país, lo que representa el 35 por ciento de la población nacional; en este sentido, este considerable sector juvenil es la principal razón del impulso y la implementación de una Ley de Juventud que reconozca a los y las jóvenes como sujetos de derecho y permita puedan acceder a las acciones públicas que procuren su desarrollo integral.

Para nuestra fracción parlamentaria del PRI siempre ha existido el compromiso que históricamente nos une y nos vincula con las y los jóvenes mexicanos y en particular, esta ley hay sido un tema recurrente de nuestra plataforma política, surgida, desde luego, de nuestros principios.

Por eso, si bien es cierto que para nuestra fracción el proyecto no cumple con las expectativas óptimas y deseables, también lo es que tenemos la voluntad y la madurez política para avanzar en temas de tan relevante importancia, como lo es la Ley de Juventud.

Más de 36 millones de jóvenes, desde luego que merecen ser reconocidos como sujetos de derecho; lo deseable no es quedar en deuda con este importante sector; lo deseable es que en el futuro inmediato se blinden con mayores recursos los programas y políticas públicas que involucren directamente a las y los jóvenes.

De acuerdo al Banco Mundial, México ha llegado a su máximo histórico de población juvenil, 36.2 millones de jóvenes, lo que representa el gran bono demográfico, del cual se ha hablado ya desde hace 10 años.

Lamentablemente, los datos fríos demuestran que al menos 10 millones de adolescentes menores de 18 años trabajan en las calles; 7.5 millones de jóvenes en el país no estudian ni trabajan; 19.5 millones no cuentan con educación de bachiller, más de 7 millones son analfabetos o no terminaron la primaria o secundaria, dos de cada tres jóvenes en edad de ingresar ya no acceden a educación superior.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, da cuenta de que en México más de la mitad de los desempleados actuales tiene entre 14 y 19 años de edad, y en donde más se presenta este problema es en el grupo de edad de los 20 a los 24 años.

Entre 2001 y 2011 la tasa de desempleo juvenil se triplicó, esto es que de 312 mil en 2001 ha llegado a 1.1 millón de jóvenes desempleados en 2011. Actualmente 6 de cada 10 jóvenes laboran en la informalidad.

Los pocos empleos que se ofertan en la formalidad para los jóvenes son los peor remunerados y sin capacidad de ascenso. Solo un 2.5 por ciento a nivel nacional se libra de esa condición y como consecuencia, de cada 100 delitos cometidos en el país más de la mitad son cometidos lamentablemente por jóvenes.

Estas cifras demuestran las condiciones reales en las que se encuentran millones de jóvenes en nuestro país; por eso reconocemos en la Junta de Coordinación Política y en la Comisión de Juventud, su presidente e integrantes, la voluntad política para tomar en cuenta este importante dictamen.

Asimismo destaco la iniciativa del artículo 4o. constitucional de mis compañeros de fracción, Sandra Méndez y Andrés Massieu, así como las iniciativas de mis compañeras de fracción, diputadas Angélica Araujo y Rosalina Mazari.

Juntos hemos integrado, con las iniciativas de las demás fracciones, una propuesta de ley donde se destaca el sistema nacional de juventud, que determina la concurrencia de facultades entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, con la finalidad de impulsar una correcta política nacional en la materia.

Esta LXI Legislatura tiene la peculiaridad de contar con 55 diputadas y diputados jóvenes menores de 33 años, que desde luego nos honra representar a este segmento; en lo particular los reconozco y me incluyo.

Hagamos lo propio y sentemos el precedente, no solo de generar esta ley, sino de promover una cultura de respeto e impulso con este gran segmento nacional, que —como ya lo destaque— es el gran bono que le hace falta a México para impulsar su verdadero desarrollo. Gracias por su atención. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. De conformidad con el artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Diputados se han registrado para la discusión en lo general, en contra, el diputado Jaime Cárdenas Gracia y el diputado Gerardo Fernández Noroña; a favor del dictamen, el diputado Daniel de Jesús Granja Peniche y la diputada Reyna Araceli Tirado Gálvez. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Presidente, muchas gracias. Ojalá fueran cinco minutos, pero ya me dio tres. Hay cinco razones jurídicas para votar en contra; en primer lugar, es una ley que estamos expidiendo sin tener facultades constitucionales para ello.

Ustedes recordarán que hace dos semanas, aproximadamente, se votó en esta Cámara, por mayoría, una reforma al artículo 73, fracción XXIX-J, para establecer como facultad del Congreso legislar en materia de juventud.

Esa reforma aún está pendiente de aprobación en las Legislaturas locales; quiere decir que en este momento no tenemos facultad constitucional para expedir una Ley de Juventud, porque aún no ha sido modificado el artículo 73, fracción XXIX-J. Ésa es la principal crítica a esta propuesta legislativa.

La segunda crítica a esta propuesta legislativa es porque se trata de una ley que subordina a órganos constitucionales autónomos, como el IFE, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos a las determinaciones del Injuve a una entidad del Poder Ejecutivo. Los órganos constitucionales autónomos no pueden estar subordinados al Poder Ejecutivo.

Tercer crítica. Dice el artículo 1o. de la ley que es una ley reglamentaria. Eso es falso, es una ley general; es una ley general que tiene por propósito distribuir competencias entre la federación, los estados y los municipios, pero lo hace esta ley en detrimento de las competencias estatales y municipales. Confiere la mayor parte de las atribuciones a la federación.

La cuarta crítica a este dictamen tiene que ver con el posible conflicto de normas entre esta Ley de la Juventud con la Ley Orgánica de la Administración Pública; se prevén en esta ley competencias para la Secretaría del Trabajo, para la Secretaría de Educación, etcétera, para distintas secretarías. Esas competencias van a entrar en conflicto con las competencias de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Finalmente, el último defecto de esta ley que me parece también muy grave. El artículo 90 de la Constitución señala que las competencias de secretarías de Estado, de dependencias y entidades, deben estar previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública; es decir, una Ley de la Juventud no puede prever competencias que solamente corresponden a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, votaré en contra de esta ley, porque me parece que carece de competencias constitucionales para ser aprobada.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Señor diputado Cárdenas Gracia, el diputado Benítez Treviño quiere formularle una pregunta, ¿la acepta usted?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Con gusto, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Adelante, diputado Benítez Treviño.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): El planteamiento que acaba de formular mi compañero es de la mayor importancia, señor presidente. Tiene toda la razón, en cuanto a que se acaba de aprobar en la Comisión de Puntos Constitucionales la adición a la fracción XXIX-J del artículo 73 constitucional; si esta ley es reglamentaria de la fracción XXIX-J, tiene toda la razón el diputado Cárdenas Gracia.

Todavía no tenemos la votación de la mayoría de las Legislaturas de los estados; no se integra el Constituyente Permanente; si esto es así, tiene que devolverse a comisiones y cumplir con la formalidad constitucional que establece el artículo 135.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Tiene la palabra el diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Sí, para coincidir con mi compañero el diputado Humberto Benítez Treviño, tiene toda la razón. Nosotros recordamos que hace algunos días en este pleno, primero en Puntos Constitucionales y después en este pleno, votamos una adición a la fracción XXIX-J del artículo 73, para establecer como facultad del Congreso legislar no solamente en materia de cultura física y deporte, sino también en materia de juventud, y esa reforma constitucional aún no es aprobada por las Legislaturas de los estados, aun no concluye el proceso de reforma constitucional que prevé el artículo 135 de nuestra Carta Magna; por lo tanto, aún no tenemos facultad como Congreso para aprobar una ley de esta naturaleza.

Coincido esta vez, con mucho gusto, con mi compañero diputado Humberto Benítez Treviño.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Tiene la palabra el diputado Daniel Jesús Granja Peniche, hasta por tres minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Señor presidente, había otra pregunta.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Pero la solicitó después de que había usted concluido su intervención y en términos del Reglamento ya no procede; estoy viendo al diputado García Granados, pero seguramente hará su pregunta al siguiente orador.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul). Es una moción de ilustración, presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: La moción de ilustración es procedente. Sonido en la curul del diputado García Granados; si es moción de ilustración, le agradecemos ya su participación al diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Gracias, presidente. Efectivamente, siendo ésta una ley noble en el espíritu y en el propósito, los argumentos que ha establecido Jaime Cárdenas Gracia, son impecables.

Lo estábamos comentando Humberto Benítez Treviño y un servidor, ¿hasta dónde efectivamente tenemos facultades para legislar en materia de juventud, si tal y como se ha señalado hace apenas dos semanas esta Cámara aprobó y autorizó la reforma a la fracción XXIX J del artículo 73 de la Constitución?

Lógicamente este dictamen emitido por la Cámara de Diputados se encuentra apenas en el Senado y el Constituyente Permanente no se ha manifestado en un sentido o en otro respecto de la reforma que se ha aprobado por esta Cámara de Diputados.

Por tanto, reitero, siendo noble el propósito de esta ley, como órgano de legalidad que somos, esta Cámara debería de manifestarse en el sentido de devolver, a seguir estudiándose esta situación y esperar a que el Constituyente Permanente se manifieste en un sentido o en otro, para así estar total y plenamente facultados para legislar en materia de juventud. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Tiene la palabra el diputado Granja Peniche, por favor, hasta por tres minutos.

El diputado Daniel Jesús Granja Peniche: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros diputados y diputadas, a nombre de mi grupo parlamentario, el PRI, vengo a manifestar nuestro voto a favor de este dictamen que aprueba el proyecto de decreto que expide la Ley de la Juventud.

Sin duda es una norma que tutelaré el derecho de la juventud mexicana y regulará los actos, las relaciones y los derechos de cada uno de las y los jóvenes mexicanos; una ley que busca equidad, orden, seguridad y justicia, en un sector que lamentablemente en estos tiempos se ha convertido en el más vulnerable de nuestro país.

Hace dos semanas esta soberanía aprobó elevar a rango constitucional los derechos de los jóvenes a un desarrollo integral y con esta nueva ley exclusiva de la juventud los jóvenes encontraremos respuesta a nuestras demandas y tendremos instrumentos jurídicos para hacerlas valer, tendremos la herramienta necesaria para hacer valer nuestro derecho y contaremos con la protección de esta ley, en particular, cuando alguna acción del Estado pretenda contravenir nuestros derechos.

Con esta ley tocará al Estado respondernos a los jóvenes y sobre todo tocará al Estado hacer que los jóvenes mexicanos tengamos oportunidad para un desarrollo pleno y un desarrollo cierto, un desarrollo en donde las oportunidades de estudio y de trabajo sean una realidad.

Soy joven y conozco la realidad y los apremios que vive la juventud del campo y de la ciudad, que viven los jóvenes del norte y del sur del país, y por eso no puedo dejar de

mencionar la realidad que viven cada año miles de jóvenes, cerca de 400 mil, que no logran ingresar a las escuelas y universidades públicas para continuar sus estudios, jóvenes excluidos por el desarrollo y las oportunidades, por el fracaso de las políticas públicas de los gobiernos que los han orillado a emigrar, a salir del país y que siguen condenando a la juventud.

Para nosotros los jóvenes y para que nosotros, este grupo tan importante del que tanto se ha hablado como el presente y futuro de México, hagamos crecer al país debemos contar con servicios de salud y educación de calidad, debemos contar con mayor cantidad de becas, centros recreativos, acceso a la cultura y capacitación técnica y sobre todo con la formación requerida por los tiempos actuales para vivir en condiciones que nos faciliten encontrar ocupación y empleo.

México está compuesto por una población mayoritariamente joven; por eso el día de hoy, ante esta propuesta de dictamen, nos manifestamos a favor, porque esta ley tiene como esencia promover y difundir los derechos de las y los jóvenes mexicanos, promover y difundir los principios que orientarán la implementación de la política pública y esta ley tiene la determinación de hacer valer los derechos.

Por eso, con mi manifestación a favor y la de los diputados, podremos contribuir a sentar las bases jurídicas y legales de nosotros los jóvenes, que somos y seremos el presente y futuro de México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Tiene la palabra el diputado Fernando Fernández Noroña, hasta por tres minutos, para hablar en contra del dictamen.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Compañeros diputados, compañeras diputadas, ya invadió el espíritu de Chuayffet a la Mesa Directiva, que nos acortan la intervención de cinco minutos a tres minutos, con esa interpretación mafufa de que hasta cinco minutos y mucho debemos agradecer que no nos den hasta 10 segundos, porque hay siempre una pretensión, un cansancio de que se debata en el espacio de debate por excelencia.

Los argumentos que Jaime Cárdenas ha expresado en esta tribuna y que García Granados ha ratificado, son impecables desde el punto de vista legal. Pero como esta soberanía es capaz de cualquier salvajada, no me sorprendería que acaben votando en contra de la ley.

Así es que no me detendré en ellos, sino hablaré de un asunto más de fondo todavía, y que es: ¿de qué sirven los derechos en este país? ¿Para qué sirve el marco constitucional?

Pondré un ejemplo, ¿de qué le sirve a la gente que la educación sea pública, laica y gratuita, si no es pública? Es pública, no es gratuita porque a todos les cobran cuotas, que dicen que son voluntarias, pero son obligatorias, y lo de laica ya está en riesgo, porque hay presiones enormes de la jerarquía católica para que se meta educación confesional en las escuelas.

¿De qué sirve el artículo 16 constitucional, que dice que nadie puede ser molestado en su domicilio, papeles, posesiones, personas, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, si violan derechos y garantías en cada retén militar de manera sistemática y permanente?

¿De qué sirve el artículo 129 constitucional, que establece que en tiempo de paz el Ejército debe estar en los cuarteles, si el Ejército está a lo largo y ancho de todo el territorio nacional?

¿De qué sirven las garantías constitucionales, si la Corte ayer dijo que se violaron las garantías constitucionales en todos los sentidos de Florence Cassez y eso no modifica en nada los múltiples delitos que se cometieron para inculpar a esta persona de una serie de graves acusaciones de delitos penales?

¿De qué sirve el derecho a la salud, si el Seguro Social está cayéndose y se viene a hablar aquí de los jóvenes, cuando los jóvenes no tienen ni siquiera presente, mucho menos futuro? Los jóvenes que no tienen acceso a educación y que con esto que quieren aprobar no les dan nada, más que demagogia; no vale ni el papel mojado este documento que quieren votar, porque no va a haber empleo para ellos, no va a haber educación, no va a haber becas a sus talentos deportivos, becas a sus talentos educativos.

Esta Cámara, que hoy demagógicamente dice que: qué gran día, votó ahogar a las universidades públicas con presupuestos miserables, que no alcanzan ni siquiera para pagar al personal de las universidades, que no amplía la matrícula y que no les da la oportunidad a los jóvenes de acceso a la educación, que es tan importante para la formación de sus vidas.

No se le da nada a los jóvenes, como no se le da nada a la inmensa mayoría de mexicanos...

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Concluya el orador.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:... servicios pésimos, de pésima calidad, de un deterioro constante y se hace demagogia y retórica.

No hay nada positivo en este dictamen, es papel mojado, es demagogia pura, es mentira permanente, es simulación absoluta. Francamente por eso votaré en contra de este dictamen, porque es pura mentira. Muchas gracias por su atención compañeros diputados, compañeras diputadas.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Presidente, para formularle una pregunta.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Diputado Fernández Noroña, el diputado García Granados quiere formularle una pregunta, ¿la acepta?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Con mucho gusto la acepto.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Adelante diputado García Granados.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Gracias, diputado Fernández Noroña; gracias, presidente. Señor diputado, entiendo que formamos parte de un órgano de legalidad, tal y como se ha venido estableciendo en los diferentes argumentos por parte de Jaime Cárdenas, de usted mismo, en los que hemos venido coincidiendo, le haría usted —y hago para todos, en todo caso—, a usted, pero que me escucharan todos los diputados, ¿usted está de acuerdo que el ciudadano común puede hacer todo lo que la ley no le prohíba?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Exactamente.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): ¿Y está seguro, también, que es precepto legal que la autoridad solamente puede hacer aquello que la ley le permite? Si así es, entonces no estamos facultados, precisamente porque el Constituyente Permanente no se ha manifestado todavía en un sentido o en otro, respecto de la reforma que hicimos hace dos semanas.

Por tal razón, seguiré insistiendo que esta ley, por noble que es, no está en nuestras manos todavía emitirla, en razón de que no estamos facultados por el Constituyente Permanente, ¿está usted de acuerdo en eso?

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Adelante, diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchas gracias, diputado presidente. Diputado García Granados, dije aquí en tribuna que la lógica jurídica que usted y Jaime Cárdenas han expuesto es impecable.

Creo que sería un acto absolutamente fuera del marco legal votar esta iniciativa sin tener el fundamento legal, porque como usted bien comenta, comparto, sin ser abogado —pero algo entiendo de las cosas—, que no podemos hacer más que lo que tenemos permitido.

Si bien es cierto que esta soberanía puede legislar sobre cualquier materia, estando en proceso todo este marco legal que le da un nuevo sustento a esta materia, comparto con ustedes que no debería ponerse a votación la ley, que no debería irse a una decisión que no tiene un sustento legal sólido.

El único matiz que tendría de lo que usted me ha preguntado, diputado García Granados, es que usted dice que esta ley, por noble que sea, no lo veo la nobleza; como lo he dicho, creo que es simulación, que es retórica pura, que es papel mojado.

En este país los derechos y las garantías no se respetan, se miente de manera sistemática y permanente con esos derechos; la gente hoy no tiene derecho a educación, derecho a salud, derecho a vivienda, derecho a un empleo, con los mínimos de ley. No se respeta ni siquiera los derechos laborales vigentes en el marco constitucional y de la Ley Federal del Trabajo, pero sí se habla de que urge una reforma laboral para liquidar, de manera definitiva, esos derechos.

La verdad es que no dejo de indignarme de que en este espacio que deberíamos tener el mayor compromiso con el pueblo de México estemos tomando decisiones de pura simulación y retórica.

Creo que la determinación que esta soberanía debería de tomar sería exigir la renuncia de Felipe —del Sagrado Corazón— de Jesús Calderón Hinojosa, para empezar a enderezar el país, garantizar comicios en equidad, en legalidad,

que permitiera a las diferentes candidaturas verdaderamente poder disputar la Presidencia de la República sin el riesgo de que hagan ningún acto ilegal, inmoral, inadecuado, como los que viene haciendo Calderón y que desde ahora les aviso que nos vamos a arrepentir de no haberlo parado.

Lo que hará Calderón adelante será mucho más grave que lo que ha hecho hasta ahora. Al llegar a la Presidencia robada, demostró no tener ninguna moralidad. Así es que no hay nada que lo pueda detener en su inescrupulosidad.

Nos vamos a arrepentir y me parece que estamos tocando puras cosas superficiales y no estamos yendo al fondo de los temas, al fondo de los asuntos. En fin, nos quedan pocos días de todos modos, afortunadamente. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Tiene la palabra la diputada Reyna Araceli Tirado Gálvez, hasta por tres minutos, para hablar a favor del dictamen.

La diputada Reyna Araceli Tirado Gálvez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, a pesar de los argumentos jurídicos sobre el presente dictamen que han vertido el diputado Jaime Cárdenas y el diputado Miguel Ángel García, los cuales consideran una ley noble y que a su vez comentan que en estos momentos no tenemos la facultad, no quiero dejar pasar este momento para dar mi postura a favor de este dictamen con proyecto de decreto para expedir la Ley de la Juventud.

En nuestro país se habla mucho de los jóvenes, se piensa mucho en los jóvenes, pero poco o nada se hace por los jóvenes, y en muchas de las ocasiones hasta se termina hablando por la juventud mexicana.

Como ustedes bien saben, toda ley es principio de política pública, y lo que los proponentes de la Comisión de Juventud y Deporte quisieron hacer es enfatizar y direccionar las medidas jurídicas para darle un mayor impulso a la juventud mexicana, para darle un desarrollo pleno, y cuando hablo de desarrollo pleno me refiero al desarrollo social, político, económico, deportivo y cultural, para que los talentos, el entusiasmo y sobre todo la imaginación, puedan ser incorporadas al desarrollo de nuestro país.

Este dictamen especifica cómo la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios tendrán las facultades para expedir las normas legales y a su vez para tomar las

medidas administrativas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Busca, asimismo, regular a las asociaciones, confederaciones, federaciones y comités deportivos nacionales.

La vez pasada, en mi intervención, recordaba cómo en un país donde la tercera parte de su población son jóvenes entre los 12 y los 29 años de edad, existen ocho millones de jóvenes que no tienen ni la posibilidad de estudiar ni de trabajar. Asimismo, cómo también existen jóvenes que puedan aspirar a ganar entre uno y tres salarios mínimos en sus empleos, y lo lamentable, que más del 50 por ciento de los jóvenes no tengan acceso a ningún servicio de salud.

El problema sigue siendo que más allá de los discursos debemos posibilitar mejores horizontes, que permitan responder a las demandas y a las necesidades de los y las jóvenes.

Las iniciativas analizadas en el cuerpo del dictamen constituyen los antecedentes legislativos más recientes, respaldados por las principales fuerzas políticas; sin embargo, los esfuerzos del Instituto Mexicano de la Juventud son insuficientes.

La capacidad de un país debe medirse por la calidad de su legislación y ésta a su vez por la implementación de sus políticas públicas.

Por estas y muchas razones más, considero que se debe votar a favor, no sin antes hacerle un reconocimiento a los promoventes y sobre todo, pedir que se devuelva a las comisiones, para efecto de solventar jurídicamente esta ley tan noble y una necesidad de los y las jóvenes de México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Compañera diputada Tirado, el diputado Cárdenas Gracia quiere formularle una pregunta, ¿usted aceptaría?

La diputada Reyna Araceli Tirado Gálvez: Sí.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Adelante, diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, diputada. Usted es en esta Cámara una de

las diputadas, seguramente la más joven o una de las más jóvenes.

En esta ley, como usted dice, el propósito es noble, hay apartados en materia de educación, en materia de trabajo para estimular el acceso al trabajo de los jóvenes y el acceso a la educación.

Quisiera preguntarle, diputada, porque encuentro algunos vacíos, por ejemplo, en el tema de democracia; ocurre que muchos jóvenes votan, por ejemplo, cuando cumplen la mayoría de edad, a los 18 años y tienen su credencial para votar, pero después de la primera votación hay estadística que demuestra como los jóvenes de 19, 20 hasta los 30 años dejan de votar, diputada, ¿cómo estimular la participación y el interés de los jóvenes en los asuntos públicos? ¿Usted qué opina? ¿Qué tendríamos que hacer como legisladores para promover la participación democrática de los jóvenes?

La diputada Reyna Araceli Tirado Gálvez: Una de las principales medidas que siento que es, es aprobar esta Ley de Juventud; motivaría ese espacio de que los jóvenes, más allá de los discursos políticos, estamos mandando una señal desde la máxima tribuna de que somos el presente y que realmente los jóvenes queremos participar y queremos ser tomados en cuenta, desde los aspectos —como ya lo hablaban los diferentes dictámenes—, en lo social, en lo político, en lo deportivo, subsanando, por ejemplo, en las áreas en que los jóvenes queremos participar, porque realmente en un padrón y en un bono demográfico, como el que estamos viviendo hoy en día en nuestro país, es necesario solventar y sobre todo dar una real instrucción y un real camino para que la juventud nos podamos seguir tomando en cuenta.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Sonido en la curul del diputado Landero Gutiérrez, por favor.

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez (desde la curul): Sí, presidente, con el objeto de no eliminar la viabilidad de esta ley, que realmente da un precedente en términos para fortalecer el marco jurídico de la juventud, y analizando opciones que creo podrían dejar satisfechos a todos o a la gran mayoría de los diputados, me permito proponerle a usted y a esta asamblea, que podamos incluir un artículo transitorio para solventar este tema de la constitucionalidad o no de esta ley, en donde se especifique

en el transitorio que esta ley entrará en vigor en el momento en que sea publicada por el Ejecutivo en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional al 4o. y al 73, que hicimos en materia de juventud.

Eso sería, creo, una propuesta alternativa, viable, que puede ayudar a que transite esta ley y la podamos aprobar el día de hoy.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Señor diputado, le solicito se apegue a nuestras normas reglamentarias para sustentar su planteamiento. Tiene la palabra el diputado Benítez Treviño, por favor.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Gracias, señor presidente. Mi sugerencia al presidente de la comisión es que elabore la reserva por escrito, señor presidente, se la presente puntualmente a usted y creo que esta reserva viene a resolver el problema de fondo, por dos razones; primero, porque la *vacatio legis* se cumple una vez que se hayan llenado los presupuestos del artículo 135 constitucional, que establecen al Constituyente Permanente.

En segundo lugar, porque será reglamentaria de la fracción XXIX del artículo 73 constitucional, ya en vigor en ese momento.

Tercero. Quiero subrayar que estamos totalmente de acuerdo, ya lo concerté con el vicecoordinador jurídico de Acción Nacional, mi amigo Óscar Arce Paniagua, y creo que es el sentir de todos los diputados, que México requiere una ley para la juventud, que es imprescindible y ya no quiero abundar en las bondades de la ley.

Simplemente, recordarles a los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales que yo fui —presidente— el que propuso que los términos: las jóvenes y los jóvenes, fueran sustituidos por el femenino adjetivo: la juventud, porque engloba a los dos. Creo que quedó una reforma constitucional adecuada a los tiempos que estamos viviendo. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Había solicitado la palabra el diputado Óscar Arce, para rectificación de hechos, hasta por tres minutos, desde su curul.

El diputado Óscar Martín Arce Paniagua (desde la curul): Presidente, estaba comentando con algunos diputados,

independientemente de esta alternativa, que pudiera tener una condición suspensiva e incierta, que sería un tema por ver, que la reforma que tenemos al artículo 1o., en torno a acatar los tratados internacionales en derechos humanos, por supuesto, la UNESCO tiene las leyes especiales para juventud, que ya son ley constitucional en este país al momento que aprobamos la reforma a derechos humanos, porque se otorga la facultad como ente legislativo para legislar a favor de los jóvenes.

Es decir, ya de facto, al momento en que aprobamos la reforma constitucional, asumimos todos los presupuestos en donde en materia de derechos humanos ha participado México; considero de manera muy particular que en este debate, luego entonces, tenemos la facultad de legislar en materia de juventud, presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Sonido en la curul del diputado Ignacio Rubí y después en la de García Granados.

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar (desde la curul): Gracias, señor presidente. En términos de proceso legislativo la solución que se está proponiendo no la considero adecuada.

El Constituyente Permanente, tal y como lo establece el 135 constitucional, eventualmente en la parte en la que se encuentra la etapa de la aprobación de esta reforma previa a la ley que nos ocupa pudiese negar la aprobación de dicha reforma; si esta ley que en estos momentos se está sometiendo a la consideración del pleno es aprobada y se sujeta a un transitorio con el componente de la *vacatio legis*, que se está comentando, resultaría un absurdo que independientemente de la temporalidad que incluya este concepto de la *vacatio legis*, si se diera eventualmente que en la posibilidad existe una negativa, esto sería verdaderamente delicado.

Pero quiero hacer un comentario adicional y tiene que ver también con el proceso legislativo. Creo que este tipo de asuntos y la situación en la que nos encontramos no deben suceder, no se deben volver a repetir, no se deben volver a presentar, para hablar con propiedad, ¿por qué? Porque existen las instancias en el propio Poder Legislativo que deben responsabilizarse de la vigilancia de que el mismo se lleve a cabo de manera adecuada, de manera propia, ajustada impecablemente al marco jurídico que nos regula.

Dicho de otra forma, existe la instancia formalmente constituida de la Cámara de Diputados que debe estar atenta precisamente a la evolución de este tipo de asuntos, de este tipo de procesos legislativos, que debieron advertir en su oportunidad que era improcedente la presentación de este dictamen, porque todavía no estaba aprobada la reforma a la que he hecho referencia.

Ése es un punto en el que quiero subrayar que debe haber un poco más de atención, repito, por quienes son responsables de esta instancia dependiente del propio Poder Legislativo.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Sonido en la curul del diputado García Granados, después Jaime Cárdenas y finalmente Pablo Escudero.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Gracias, presidente. A ver, lamento profundamente no compartir el criterio de mi amigo Benítez Treviño, porque efectivamente —como bien lo dice el diputado que me ha antecedido en el uso de la palabra— el proceso legislativo no da para allá; no es por ese camino de estar legislando a través de transitorios o el establecimiento de la *vacatio legis* como vamos a establecer la posibilidad de sacar adelante una ley de este tipo.

Creo que fundamentalmente debemos atenernos a lo que estamos facultados por disposición de la Constitución.

Reitero, la reforma a la fracción XXIX-J del artículo 73 la acabamos apenas de realizar, en la cual facultamos a esta Cámara para legislar en materia de juventud.

Lo lógico —como bien lo decía antes y se ha señalado por parte de muchos diputados—, el Constituyente Permanente no se ha pronunciado ni en un sentido ni en otro, y como bien lo dice Nacho, el Constituyente Permanente pudiera manifestarse en un momento en sentido negativo y no facultar a esta Cámara para legislar en materia de juventud.

Pero por otro lado, respecto de la última aseveración que hace el diputado que me ha antecedido en el uso de la palabra, creo que en muchas ocasiones también las áreas jurídicas de esta Cámara no son las principales responsables de que una iniciativa o un dictamen llegue a la tribuna, porque en muchas ocasiones también la actitud de protagonismo por parte de algunos diputados pudiera obligar a las

instancias respectivas a aceptar que se someta a consideración un dictamen.

En este sentido, creo que lo que debemos hacer es ser más cuidadosos y estar efectivamente actuando conforme las facultades que tenemos.

En este sentido, creo que la propuesta que hacía la propia diputada Reyna Araceli Tirado es muy válida: que se devuelva a comisiones, que se estudie el asunto nuevamente y que ya que estemos facultados totalmente por la Constitución y el Constituyente Permanente, entonces sí procedamos al análisis de un dictamen de este tipo.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Compañeras diputadas, compañeros diputados, les voy a conceder el uso de la palabra —porque ya lo habíamos anunciado— al diputado Jaime Cárdenas, al diputado Pablo Escudero, al diputado Benítez Treviño y finalmente al presidente de la Comisión, al diputado Landero Gutiérrez. Tiene la palabra el diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Tiene razón mi compañero el diputado García Granados, aún no existe la norma constitucional que nos otorgue competencia, aún no existe la norma habilitante; no podemos por la vía de un artículo transitorio generar condiciones de incertidumbre, porque como bien lo argumentaba él, no sabemos si el Senado de la República o las Legislaturas de los estados aprueben lo que autorizó, lo que aprobó esta Cámara de Diputados.

Tenemos, como legisladores, que actuar sobre la base, sobre el principio de la certeza jurídica; somos los primeros, somos la primera autoridad obligada a generar certeza jurídica en este país; entonces, no me parece que sea la vía adecuada que por el mecanismo de un transitorio generemos esta condición suspensiva e incierta, porque no sabemos lo que va a aprobar o no el Constituyentes Permanente.

En ese sentido, presidente, reitero la solicitud que han hecho algunos diputados y diputadas, para que este dictamen regrese a la comisión correspondiente.

Además agrego, presidente, que la Mesa Directiva que usted preside, conforme al artículo 20, párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso, inciso e), debe cuidar que los dictámenes cumplan con las normas que regulan su formu-

lación y presentación, principalmente con las normas que otorguen y autoricen la competencia.

Aquí o tenemos una norma que nos autorice la competencia y por lo tanto, la Mesa Directiva debe solicitar también a la comisión correspondiente que estudie el asunto nuevamente para que lo presente cuando el Constituyente Permanente haya aprobado la reforma correspondiente.

Solicito nuevamente, presidente, entonces que se regrese el asunto a la comisión, por las consideraciones anteriores.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. El diputado Pablo Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, señor presidente. Creo que todos estamos en lo mismo. Ya resulta inútil seguir discutiendo lo mismo.

Nuestro Reglamento nos impide regresarlo a comisiones, todos conocemos el Reglamento y usted lo conoce.

Lo que procede justamente es aplicar el 107 del Reglamento; usted lo somete a votación en lo general, lo votamos en contra; usted nos pregunta de manera económica si regresa a la comisión, todos votamos que sí regresa a la comisión y en la comisión se puede discutir si procede con un transitorio o no, pero ya es inútil seguir discutiendo sobre lo mismo.

Sugiero respetuosamente a la asamblea y a esta Presidencia, que nos vayamos con el 107 y nos resuelve ahorita el problema. Gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: El diputado Benítez, Treviño, por favor.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Gracias, señor presidente. Fui aludido por mi compañero diputado García Granados y quiero decirle que su planteamiento es impecable, desde el punto de vista constitucional.

Tratábamos de encontrar una solución a la urgencia de que este Congreso expidiera una ley tan importante como la Ley de Juventud, pero tiene toda la razón Ramírez Acuña y Cárdenas Gracia, cuando afirman que si nosotros sujetamos el inicio de la entrada en vigor a que se cumplan las formalidades del Constituyente Permanente, esto se llama condición suspensiva y no sabemos —dice Jaime Cárdenas

Gracia, con todo acierto— cuál vaya a ser la respuesta de la mayoría de las Legislaturas de los estados.

Si estamos en la fábrica de hacer leyes y sobre todo en una reforma de tanta importancia, lo que manda el texto constitucional y la exégesis de la Constitución es que se devuelva a comisiones. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Landero Gutiérrez. Sonido en la curul del diputado Landero, por favor.

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez (desde la curul): En primer lugar, efectivamente estamos atrapados en la pulcritud jurídica y digo esto porque hay dos antecedentes, dos leyes que en este Congreso se aprobaron sin necesidad de haber terminado con el proceso constitucional: la Ley de Discapacidad y la Ley de Adultos Mayores.

Pero bueno, como siempre, muchas veces el mundo adulto es muy estricto con el tema de jóvenes y si esto sirve para que sigamos tendiendo y construyendo los consensos entre las fracciones parlamentarias, habrá que solicitar un retiro momentáneo.

Pero no quiero dejar de decir que esta ley, que fue publicada desde hace una semana y se puso a disposición de todos los legisladores, en toda una semana no recibimos ningún comentario al respecto y es en este último momento que se va a votar que sucede.

Nada más pedir que para siguientes ocasiones no sucedan estas situaciones y se tome el trabajo con seriedad.

También pedimos las opiniones de la Secretaría de Gobernación y no se recibió —al menos que algún diputado me lo diga— algún cabildeo, alguna cuestión, alguna precisión en ese sentido.

Finamente, efectivamente hay que sacar la reforma constitucional. Hagámoslo; les pido a los compañeros de todas las fracciones que ayuden a que en el proceso en el Senado se lleve a cabo esto de la manera más rápida y después en las Legislaturas estatales.

Para finiquitar, por lo menos momentáneamente este asunto, hacer las consideraciones necesarias, estudiar a fondo y ver si también tenemos una salida alterna, le solicito a la

Presidencia de esta Cámara el retiro momentáneo de esta iniciativa para profundizar en este tema y ver si hay alguna alternativa.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Compañeras diputadas, compañeros diputados, ha hecho uso de la palabra un número de compañeros de manera muy clara, precisa y todos los aquí presentes tenemos un criterio respecto al tema que se está desahogando.

Le voy a pedir a la Secretaría dé lectura a dos escritos que han presentado, tanto el presidente de la Comisión de Juventud y Deporte como el diputado Cárdenas Gracia, y en seguida habremos de consultar a la asamblea si a su juicio el dictamen correspondiente debe regresarse a la comisión.

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Comisión de Juventud y Deporte.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a usted moción suspensiva al dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de la Juventud a efecto de que sea devuelto a la Comisión de Juventud y Deporte.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 22 de marzo de 2012.— Diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Presidente.»

«Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a usted moción suspensiva al dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de la Juventud a efecto de que sea devuelto a la Comisión de Juventud y Deporte.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 22 de marzo de 2012.— Diputado Jaime Cárdenas Gracia (rúbrica).»

En votación económica se pregunta si se acepta la moción suspensiva presentada por los diputados Jaime Cárdenas

Gracia y el diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez. Los diputados...

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Estamos en votación, diputado García Granados. A ver, sonido en la curul del diputado García Granados.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Presidente, hay una confusión en algunos de los diputados, a la mejor no en todos. Pero en los dos escritos que se han presentado, uno por parte del diputado Jaime Cárdenas Gracia y otro por el presidente de la comisión, se habla que los dos son moción suspensiva.

Nosotros sabemos cuáles son las consecuencias de una moción suspensiva, aun y cuando el escrito del presidente de la comisión establece que es moción suspensiva, solo para el efecto de que se devuelva a comisiones.

Entonces, no sería moción suspensiva la que date, sino una solicitud respetuosa de que se retire del orden del día de hoy y se devuelva a comisiones para seguir ahondando en el análisis del documento y presentarlo en su oportunidad procedimental o del proceso legislativo correspondiente.

Porque lo que entiendo es que el sentir de la gran mayoría de los diputados no es que se dé una moción suspensiva, que sepulte en un sepulcro permanente a esta iniciativa, sino en todo caso darnos el tiempo suficiente.

Por ello pediría que el presidente de la comisión aclare si su escrito, tal y como se leyó por parte de la Secretaría es también moción suspensiva, o solamente es una solicitud de retirarla para seguir analizándola.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: A ver, compañero diputado, al igual que usted todos escuchamos la lectura de los escritos, hablan de una moción suspensiva, no hay necesidad de precisar ni aclarar. Los dos textos que se acaban de leer están solicitando una moción suspensiva.

Los efectos de la moción suspensiva, en los términos del artículo 122 de nuestro Reglamento, de aprobarse primero y de aceptarse la moción suspensiva en votación económica, después habremos de consultar también en votación económica si se devuelve a Comisión; en caso de que se

vote afirmativamente, se devolverá para que hasta en un tiempo de 10 días se hagan las correcciones, los ajustes y podrá regresar al pleno. Ése es el sentido de la moción suspensiva. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Gloria Romero León: En votación económica se pregunta si se acepta la moción suspensiva presentada por los diputados José Francisco Javier Landero Gutiérrez y el diputado Jaime Cárdenas Gracia. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Aceptada la moción suspensiva. Consulte la Secretaría a la asamblea si acepta la devolución de este dictamen a la Comisión de Juventud y Deporte, en votación económica.

La Secretaria diputada Gloria Romero León: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a los diputados si están de acuerdo que se regrese a la Comisión de Juventud y Deporte. Los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. En los términos del numeral 5 del artículo 122 de nuestro Reglamento de la Cámara de Diputados, **se devuelve a la comisión.**

Continúe la Secretaría, con la licencia presentada por la diputada María Esther Terán Velázquez.

DIPUTADA QUE SOLICITA LICENCIA

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.— Presente.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción XVI, 12, fracción III, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitar que me sea concedida licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputada federal a la LXI Legislatura, a partir de esta fecha..

Por lo expuesto y fundado, esperando que se me otorgue la solicitud planteada, agradezco a usted las atenciones brindadas, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2012.— Diputada María Esther Terán Velázquez (rúbrica).»

Presidencia del diputado Guadalupe Acosta Naranjo

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido a la diputada María Esther Terán Velázquez, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la tercera circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Aprobados. Comuníquense.

***INICIATIVAS Y PROPOSICIONES**

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y las proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, salvo las que se solicite a la Secretaría en este momento y de viva voz, el registro para la siguiente sesión.

«Con fundamento en los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable asamblea de los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo que no fueron abordadas en el orden del día del jueves 22 de marzo de 2012, para su remisión a las comisiones correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2012.— Diputado Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Presidente.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma el artículo 231 de la Ley Federal de Derecho de Autor, a cargo del diputado Armando Jesús Báez Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Cultura, para dictamen.

2. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen.

3. Que reforma los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Maurilio Ochoa Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

4. Que reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados

* Las iniciativas y proposiciones enlistadas se encuentran en el Anexo I y II del Diario de los Debates de esta fecha.

Rafael Yerena Zambrano y José Trinidad Padilla López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

5. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo de la diputada Caritina Saénz Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación, para dictamen.

6. Que reforma el artículo 210 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Rodrigo Reina Liceaga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

7. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Rodrigo Reina Liceaga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

8. Que reforma los artículos 112, 115, 159 y 307 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Rodrigo Reina Liceaga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

9. Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Blanca Luz Purificación Dalila Soto Plata, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

10. Que reforma el artículo 17 de la Ley de la Policía Federal, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Turno: Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

11. Que reforma el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

12. Que reforma el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

13. Que reforma los artículos 3° y 114 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

14. Que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Romero Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

15. Que adiciona un artículo 62 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Paz Gutiérrez Cortina y suscrita por los diputados Miguel Antonio Osuna Millán y Diva Hadamira Gastélum Bajo, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, respectivamente.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

16. Que adiciona un artículo 62 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ariel Gómez León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

17. Que adiciona un artículo 10 Bis y reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Cinematografía, a cargo del diputado Alejandro Del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen.

18. Que reforma los artículos 3° de la Ley de Aguas Nacionales y 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

19. De Decreto, para que se coloque un busto con la efigie del General Ignacio Zaragoza y una placa conmemorativa del 150 aniversario de la Batalla de Puebla, en el patio central de este recinto Legislativo, a cargo de la diputada María Isabel Merlo Talavera y suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para Conmemorar el 150 Aniversario de la Batalla de Puebla, realizada el 5 de mayo de 1862.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

20. Que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jorge Romero Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

21. Que reforma los artículos 65 y 67 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jaime Oliva Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

22. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos, presentada por el diputado César Francisco Burelo Burelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

23. Que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Cam-

pos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

24. Que reforma los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jorge Romero Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

25. Que reforma el artículo 8º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, para dictamen.

26. Que expide la Ley Federal para la Atención y Protección a las Personas Desplazadas por la Lucha del Gobierno Federal Contra el Crimen Organizado, a cargo del diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

27. Que adiciona un artículo 29 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

28. Que reforma el artículo 323 Ter del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Viviana Agundiz Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

29. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura, para dictamen.

30. Que reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Viviana Agundiz Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

31. Que reforma el artículo 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Yolanda del Carmen Montalvo López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

32. Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ernesto Pompa Corella, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

33. Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

34. Que reforma los artículos 7º, 14, 33 y 43 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alejandro Baena Flores y suscrito por los diputados Ma. de Lourdes Reynoso Femat, María Sandra Ugalde Basaldúa y Jaime Oliva Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

35. Que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Antonieta Pérez Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el se exhorta a los titulares de la Sagarpa y de la Conapesca, fomenten el consumo de productos marinos, así como llevar a la población productos de calidad a bajos precios, a cargo del diputado Jorge Arana Arana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Pesca, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la SEP, de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, eliminen la práctica de la vivisección del contenido de los planes y programas de estudio de educación básica, a cargo del diputado Óscar Saúl Castillo Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR, para que analice la situación que guarda la expropiación de los predios del Polígono denominado El Monumento, municipio de Tijuana, que realizó el ex gobernador Eugenio Elorduy Walther, a cargo del diputado Juan Carlos Regis Adame, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Legisladores a participar en la Segunda Conferencia Mundial de Apicultura Orgánica, a cargo del diputado Víctor Hugo Círiga Vasquez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Semarnat, se modifique

la NOM-022-SEMARNAT-2003, para garantizar la preservación, conservación, reestructuración y aprovechamiento sustentable de los humedales en todas sus categorías, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, relativo a la realización de una Sesión Solemne para conmemorar el 150 Aniversario de la Batalla de Puebla y el Aniversario luctuoso del General Ignacio Zaragoza, a cargo de la diputada María Isabel Merlo Talavera y suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para Conmemorar el 150 Aniversario de la Batalla de Puebla, realizada el 5 de mayo de 1862.

Turno: Junta de Coordinación Política.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua a cancelar el proyecto "Acueducto Tampaón-Cerro Prieto" que pretende extraer agua del Río Panuco para satisfacer la demanda futura de agua en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobernadores de las entidades del país a reducir sus niveles de deuda pública, así como ser transparentes en el manejo de los recursos públicos, a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de la Función Pública, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, aprueben las regulaciones necesarias para la defensa y promoción de las Denominaciones de Origen en nuestro país, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Economía, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que solviente el rezago en las iniciativas propuestas a favor de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación en México, a cargo del diputado Alejandro Cano Ricaud, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el se exhorta al titular de la CNDH, para que atienda e investigue las violaciones a los derechos humanos y garantías individuales de los habitantes del estado de Sonora y proceda jurídicamente en contra de los funcionarios del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal que no promueven, respetan, protegen y garantizan el derecho de libre tránsito de dichos habitantes, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, para que refuerce las acciones emprendidas por dicho organismo y que se haga público el Registro Nacional de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, a cargo de la diputada Silvia Esther Pérez Ceballos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conapesca, para que expida permisos de pesca comercial del pepino del mar en la Península de Yucatán, específicamente en los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, a cargo de la diputada María Ester Alonzo Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Pesca, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales, para que consideren penas más severas por el robo de cobre en las instalaciones eléctricas, hidráulicas, gas, casas habitación, partes de equipamiento urbano, alumbrado público, industriales y agrícolas, a cargo de la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.»

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): De viva voz.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Ante la Secretaría, con todo gusto se hace el trámite y el registro.

Continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado presidente, se informa que los asuntos en cartera se han agotado.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo (a las 15:30 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 27 de marzo, a las 11 horas, en la que se llevará a cabo la sesión solemne para conmemorar el Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Cádiz, y al término de ésta, la sesión ordinaria correspondiente. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9 horas.

————— O —————

RESUMEN DE ACTIVIDADES

- Tiempo de duración: 4 horas 3 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 309 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 312 diputados
- Diputados que se reincorporan: 4
- Diputados que solicitan licencia: 6
- Diputada suplente que se incorpora: 1
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1
- Acuerdo de la Mesa Directiva, aprobado: 1
- Número de diputados que participaron o aportaron algún tema: 115

PRI	41
PAN	27
PRD	14
PVEM	4
PT	14
Movimiento Ciudadano	14
Nueva Alianza	1

Se recibió o presentó:

- 1 comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la que informa que de conformidad con el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que siete iniciativas que no fueron dictaminadas dentro del plazo reglamentario, se tienen por desechadas;
- 1 comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la que informa de modificación de turno de una iniciativa y una proposición;
- 1 oficio de la Comisión de Desarrollo Social;
- 7 oficios de la Junta de Coordinación Política por los que comunica cambios de integrantes en las Comisiones de: la Función Pública, Presupuesto y Cuenta Pública; Transportes, especial para la Atención de los asuntos de la Frontera Sur, encargada de impulsar y dar seguimiento a los programas y proyectos de la frontera sur de México, especial sobre Migración, Distrito Federal, Juventud y Deporte, Economía, Seguridad Pública, Bicameral de Concordia y Pacificación; así como de los grupos de amistad de México con: Australia, Malasia, Nueva Zelanda, y Suiza;
- 2 minutas para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite proposición con punto de acuerdo;

- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 3 minutas para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional;
- 2 minutas con proyectos de decreto;
- 13 iniciativas del PRI;
- 7 iniciativas del PAN;
- 3 iniciativas del PRD;
- 2 iniciativas del PVEM;
- 3 iniciativas del PT;
- 4 iniciativas de Movimiento Ciudadano;
- 1 iniciativas de Nueva Alianza;
- 1 iniciativa del PRI - PAN;
- 14 proposiciones con puntos de acuerdo

Declaratoria de publicidad de dictamen:

- 1 de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos en contra de medios o sistemas informáticos o cometidos mediante el uso o empleo de los mismos;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;
- 1 de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos;
- 1 de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de seguro a terceros;

- 1 de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que establece las características de una moneda conmemorativa del 150 aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que establece las características de dos monedas de plata conmemorativas del centenario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

• Álvarez y Mazarrasa, Jaime Aguilar (PRI).....	Diputados que solicitan licencia: 46
• Álvarez y Mazarrasa, Jaime Aguilar (PRI).....	Temas legislativos: 26
• Arce Paniagua, Óscar Martín (PAN).	Ley de Juventud: 168
• Arce Paniagua, Óscar Martín (PAN).	Diputados que solicitan licencia: 48
• Ávila Nevárez, Pedro (PRI).....	Temas legislativos: 24
• Ávila Ruiz, Daniel Gabriel (PAN).	Ley de Juventud: 160
• Benítez Treviño, Víctor Humberto (PRI).	Ley de Juventud: 163, 168, 170
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT).	Diputados que solicitan licencia: 44
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT).	Ley de Juventud: 162, 167, 169
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT).	Temas legislativos: 20
• Castro Cosío, Víctor Manuel (PRD).	Diputados que solicitan licencia: 48
• Concha Arellano, Elpidio Desiderio (PRI).....	Temas legislativos: 23
• Corral Jurado, Javier (PAN).....	Diputados que solicitan licencia: 45
• Corral Jurado, Javier (PAN).....	Temas legislativos: 27
• Cortez Mendoza, Jesús Gerardo ((PAN)..	Temas legislativos: 21
• De Jesús Sánchez, Alin Nayely (PAN).....	Temas legislativos: 21
• Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT).....	Temas legislativos: 21
• Escudero Morales, Pablo (PVEM).....	Ley de Juventud: 170
• Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT).	Diputados que solicitan licencia: 46, 49
• Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT).	Ley de Juventud: 164
• Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT).	Temas legislativos: 20
• García Granados, Miguel Ángel (PRI).....	Ley de Juventud: 158, 163, 165, 169, 171

• Gómez León, Ariel (PRD).	Diputados que solicitan licencia: 48
• Granja Peniche, Daniel Jesús (PRI).	Ley de Juventud: 164
• Jiménez Merino, Francisco Alberto (PRI).	Temas legislativos: 25
• Landero Gutiérrez, José Francisco Javier (PAN).	Ley de Juventud: 158, 167, 170
• Llerenas Morales, Vidal (PRD).	Diputados que solicitan licencia: 48
• Merlo Talavera, María Isabel (PRI).	Temas legislativos: 22
• Pérez Cuevas, Carlos Alberto (PAN).	Diputados que solicitan licencia: 49
• Ramos Montaña, Francisco (PRI).	Ley de Juventud: 161
• Regis Adame, Juan Carlos (PRD).	Temas legislativos: 25
• Ríos Piter, Armando (PRD).	Diputados que solicitan licencia: 50
• Ríos Piter, Armando (PRD).	Ley de Juventud: 159
• Rubí Salazar, José Adán Ignacio (PRI).	Ley de Juventud: 168
• Rubio Barthell, Eric Luis (PRI).	Diputados que solicitan licencia: 50
• Serrano Jiménez, Emilio (PRD).	Temas legislativos: 22
• Téllez González, Ignacio (PAN).	Temas legislativos: 24
• Tirado Gálvez, Reyna Araceli (PRI).	Ley de Juventud: 166
• Uranga Muñoz, Enoé Margarita (PRD).	Diputados que solicitan licencia: 47
• Uranga Muñoz, Enoé Margarita (PRD).	Temas legislativos: 23
• Yglesias Arreola, José Antonio (PRI).	Temas legislativos: 22

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ACRONIMOS INCLUIDOS

ASF	Auditoría Superior de la Federación
Bullying	violencia verbal, física, psicológica y social entre los alumnos de los establecimientos escolares de educación básica (término inglés)
Capufe	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Cepal	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económica
Cofeco	Comisión Federal de Competencia
Conafor	Comisión Nacional Forestal
Conagua	Comisión Nacional del Agua
Conapesca	Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura
Conapo	Consejo Nacional de Población
Conapra	Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
Fonden	Fondo de Desastres Naturales
IFAI	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
IFE	Instituto Federal Electoral
Imjuve	Instituto Mexicano de la Juventud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
INEE	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
INIBP	Instituto Nacional de Investigaciones Biológico-Pesqueras
Inifed	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
INP	Instituto Nacional de la Pesca

NOM	Norma Oficial Mexicana
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
PAN	Partido Acción Nacional
Panal	Partido Nueva Alianza
PFP	Policía Federal Preventiva
PGR	Procuraduría General de la República
PIB	Producto Interno Bruto
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
Profepa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEP	Secretaría de Educación Pública
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicaciones
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization)

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	143	21	0	3	0	61	0	228
PAN	89	13	0	1	0	37	0	140
PRD	50	5	0	0	0	14	0	69
PVEM	18	2	0	1	0	2	0	23
PT	7	4	0	0	0	2	0	13
NA	2	4	0	1	0	0	0	7
MC	5	0	0	1	0	0	0	6
IND	0	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	314	50	0	7	0	116	0	487

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL**REPORTE DE ASISTENCIA****PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

1 Agüero Tovar José Manuel	INASISTENCIA	22 Cadena Morales Manuel	CÉDULA
2 Aguilar Góngora Efraín Ernesto	ASISTENCIA	23 Callejas Arroyo Juan Nicolás	ASISTENCIA
3 Aguilar González José Óscar	ASISTENCIA	24 Calles Villegas Patricia	CÉDULA
4 Aguilar Álvarez y Mazarrasa Jaime	ASISTENCIA	25 Campos Villegas Luis Carlos	ASISTENCIA
5 Aguirre Maldonado Ma. de Jesús	ASISTENCIA	26 Cano Ricaud Alejandro	ASISTENCIA
6 Aguirre Romero Andrés	INASISTENCIA	27 Cano Vélez Jesús Alberto	ASISTENCIA
7 Ahued Bardahuil Ricardo	ASISTENCIA	28 Caraveo Galindo Teresita	ASISTENCIA
8 Alonzo Morales María Ester	INASISTENCIA	29 Casique Vences Guillermina	ASISTENCIA
9 Álvarez Martínez José Luis	ASISTENCIA	30 Castillo Ruz Martín Enrique	ASISTENCIA
10 Álvarez Santamaría Miguel	PERMISO MESA DIRECTIVA	31 Castro Ríos Sofía	INASISTENCIA
11 Ambrosio Cipriano Heriberto	ASISTENCIA	32 Ceballos Llerenas Hilda	ASISTENCIA
12 Arana Arana Jorge	ASISTENCIA	33 Cerda Pérez Rogelio	ASISTENCIA
13 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	34 Clariond Reyes Retana Benjamín	CÉDULA
14 Aysa Bernat José Antonio	ASISTENCIA	35 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA
15 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA	36 Contreras García Germán	INASISTENCIA
16 Bautista Concepción Sabino	ASISTENCIA	37 Córdova Hernández José del Pilar	ASISTENCIA
17 Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	ASISTENCIA	38 Corona Rivera Armando	ASISTENCIA
18 Benítez Lucho Antonio	CÉDULA	39 Cruz Mendoza Carlos	ASISTENCIA
19 Benítez Treviño Víctor Humberto	ASISTENCIA	40 Curmina Cervera Margarita Beatriz de la	ASISTENCIA
20 Bojórquez Gutiérrez Rolando	INASISTENCIA	41 Chirinos del Ángel Patricio	INASISTENCIA
21 Borja Texcotitla Felipe	ASISTENCIA	42 Chuayffet Chemor Emilio	CÉDULA
		43 David David Sami	ASISTENCIA
		44 De Esesarte Pesqueira Manuel Esteban	ASISTENCIA
		45 De la Fuente Dagdug María Estela	INASISTENCIA

46 De la Garza Malacara Adolfo	ASISTENCIA	106 Jiménez Merino Francisco Alberto	ASISTENCIA
47 De la Rosa Cortés Lily Fabiola	ASISTENCIA	107 Joaquín González Carlos Manuel	CÉDULA
48 De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA	108 Juraidini Rumilla Jorge Alberto	INASISTENCIA
49 De Lucas Hopkins Ernesto	CÉDULA	109 Kidnie De La Cruz Víctor Manuel	CÉDULA
50 Díaz Azuara Norberta Adalmira	INASISTENCIA	110 Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
51 Díaz Escárraga Heliodoro Carlos	INASISTENCIA	111 Lagos Galindo Silvio	ASISTENCIA
52 Díaz Salazar María Cristina	CÉDULA	112 Lara Aréchiga Óscar Javier	CÉDULA
53 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	113 Lara Salazar Óscar	ASISTENCIA
54 Domínguez Rex Raúl	INASISTENCIA	114 Lastiri Quirós Juan Carlos	INASISTENCIA
55 Durán Rico Ana Estela	ASISTENCIA	115 Ledesma Magaña Israel Reyes	INASISTENCIA
56 Enríquez Fuentes Jesús Ricardo	ASISTENCIA	116 Lepe Lepe Humberto	INASISTENCIA
57 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA	117 Lerdo de Tejada Covarrubias Sebastián	CÉDULA
58 Fayad Meneses Omar	ASISTENCIA	118 Levin Coppel Óscar Guillermo	ASISTENCIA
59 Fernández Aguirre Héctor	ASISTENCIA	119 Liborio Arrazola Margarita	ASISTENCIA
60 Fernández Martínez Silvia	ASISTENCIA	120 Lobato García Sergio	ASISTENCIA
61 Ferreyra Olivares Fernando	ASISTENCIA	121 López Aguilar Cruz	CÉDULA
62 Flores Castañeda Jaime	ASISTENCIA	122 López Loyo María Elena Perla	INASISTENCIA
63 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	123 López Pescador José Ricardo	INASISTENCIA
64 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	124 López-Portillo Basave Jorge Humberto	INASISTENCIA
65 Franco Hernández Luz Mireya	ASISTENCIA	125 Lugo Oñate Alfredo Francisco	ASISTENCIA
66 Franco Vargas Jorge Fernando	CÉDULA	126 Luna Munguía Miguel Ángel	ASISTENCIA
67 Galicia Ávila Víctor Manuel Anastasio	CÉDULA	127 Mancilla Zayas Sergio	ASISTENCIA
68 Gallegos Soto Margarita	INASISTENCIA	128 Marín Torres Julieta Octavia	ASISTENCIA
69 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	129 Mariscales Delgadillo Onésimo	ASISTENCIA
70 García Barrón Óscar	INASISTENCIA	130 Márquez Lizalde Manuel Guillermo	ASISTENCIA
71 García Corpus Teófilo Manuel	ASISTENCIA	131 Martel López José Ramón	ASISTENCIA
72 García Dávila Laura Felicitas	INASISTENCIA	132 Martínez Armengol Luis Antonio	ASISTENCIA
73 García Granados Miguel Ángel	ASISTENCIA	133 Martínez González Hugo Héctor	ASISTENCIA
74 García Silva Luis	ASISTENCIA	134 Massieu Fernández Andrés	ASISTENCIA
75 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	135 Mazari Espín Rosalina	CÉDULA
76 Gil Ortiz Francisco Javier Martín	ASISTENCIA	136 Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
77 Gómez Caro Clara	ASISTENCIA	137 Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
78 Gómez Montero Fátima del Sol	INASISTENCIA	138 Mendoza Kaplan Emilio Andrés	ASISTENCIA
79 González Díaz Joel	ASISTENCIA	139 Merlo Talavera María Isabel	ASISTENCIA
80 González Ilescas Jorge Venustiano	ASISTENCIA	140 Meza Manjarrez Salma	ASISTENCIA
81 González Morales José Alberto	ASISTENCIA	141 Miranda Herrera Nely Edith	INASISTENCIA
82 González Tostado Janet Graciela	ASISTENCIA	142 Monroy Estrada Amador	ASISTENCIA
83 Granja Peniche Daniel Jesús	ASISTENCIA	143 Montes Cavazos Fermín	INASISTENCIA
84 Guajardo Villarreal Ildefonso	INASISTENCIA	144 Morales Martínez Fernando	CÉDULA
85 Guerra Castillo Marcela	INASISTENCIA	145 Moreno Merino Francisco Alejandro	INASISTENCIA
86 Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA	146 Nadal Riquelme Daniela	ASISTENCIA
87 Guevara Cobos Luis Alejandro	INASISTENCIA	147 Navarrete Prida Jesús Alfonso	ASISTENCIA
88 Guevara Ramírez Héctor	ASISTENCIA	148 Nazar Morales Julián	INASISTENCIA
89 Guillén Padilla Olivia	ASISTENCIA	149 Neyra Chávez Armando	INASISTENCIA
90 Guillén Vicente Mercedes del Carmen	ASISTENCIA	150 Ochoa Millán Maurilio	ASISTENCIA
91 Gutiérrez Burciaga Lilia Isabel	INASISTENCIA	151 Orantes López Hernán de Jesús	ASISTENCIA
92 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc	INASISTENCIA	152 Ortiz González Graciela	INASISTENCIA
93 Hernández García Elvia	ASISTENCIA	153 Pacheco Castro Carlos Oznerol	INASISTENCIA
94 Hernández Hernández Jorge	ASISTENCIA	154 Padilla López José Trinidad	INASISTENCIA
95 Hernández Olmos Paula Angélica	CÉDULA	155 Pedraza Olguín Héctor	INASISTENCIA
96 Hernández Pérez David	ASISTENCIA	156 Pedroza Jiménez Héctor	ASISTENCIA
97 Hernández Silva Héctor	ASISTENCIA	157 Peralta Galicia Aníbal	INASISTENCIA
98 Hernández Vallin David	INASISTENCIA	158 Pérez Domínguez Guadalupe	ASISTENCIA
99 Herrera Jiménez Francisco	INASISTENCIA	159 Pérez Magaña Eviel	ASISTENCIA
100 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	INASISTENCIA	160 Pérez Santos María Isabel	INASISTENCIA
101 Hurtado Vallejo Susana	ASISTENCIA	161 Pichardo Lechuga José Ignacio	INASISTENCIA
102 Ibarra Piña Inocencio	ASISTENCIA	162 Pompa Corella Miguel Ernesto	ASISTENCIA
103 Izaguirre Francos María del Carmen	ASISTENCIA	163 Porras Valles Gloria	ASISTENCIA
104 Jiménez Concha Juan Pablo	ASISTENCIA	164 Quiñones Cornejo María de la Paz	ASISTENCIA
105 Jiménez Hernández Blanca Estela	INASISTENCIA	165 Quiroz Cruz Sergio Lorenzo	ASISTENCIA

40	García Portillo Arturo	CÉDULA	100	Ramírez Acuña Francisco Javier	CÉDULA
41	Germán Olivares Sergio Octavio	INASISTENCIA	101	Ramírez Bucio Arturo	ASISTENCIA
42	Giles Sánchez Jesús	INASISTENCIA	102	Ramírez Puente Camilo	INASISTENCIA
43	González Hernández Gustavo	ASISTENCIA	103	Ramos Cárdenas Liev Vladimir	INASISTENCIA
44	González Hernández Sergio	ASISTENCIA	104	Rangel Vargas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
45	González Madrugá César Daniel	ASISTENCIA	105	Reyes Hernández Ivideliza	ASISTENCIA
46	González Schcolnik Valerio	ASISTENCIA	106	Reynoso Femat Ma. de Lourdes	INASISTENCIA
47	González Ulloa Nancy	ASISTENCIA	107	Rico Jiménez Martín	INASISTENCIA
48	Guillén Medina Leonardo Arturo	INASISTENCIA	108	Robles Medina Guadalupe Eduardo	INASISTENCIA
49	Gutiérrez Cortina Paz	ASISTENCIA	109	Rodríguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA
50	Gutiérrez Frago Valdemar	INASISTENCIA	110	Rodríguez Galarza Wendy Guadalupe	ASISTENCIA
51	Gutiérrez Ramírez Tomás	INASISTENCIA	111	Rojo Montoya Adolfo	INASISTENCIA
52	Guzmán Lozano María del Carmen	ASISTENCIA	112	Romero León Gloria	ASISTENCIA
53	Herrera Rivera Bonifacio	ASISTENCIA	113	Salazar Blanco Iridia	INASISTENCIA
54	Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes	ASISTENCIA	114	Salazar Sáenz Francisco Javier	ASISTENCIA
55	Hinojosa Pérez José Manuel	ASISTENCIA	115	Salazar Vázquez Norma Leticia	ASISTENCIA
56	Hurtado Leija Gregorio	ASISTENCIA	116	Saldaña Morán Julio	INASISTENCIA
57	Iñiguez Gámez José Luis	ASISTENCIA	117	Sánchez Romero Norma	ASISTENCIA
58	Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	118	Santamaría Prieto Fernando	ASISTENCIA
59	López Hernández Oralia	ASISTENCIA	119	Seara Sierra José Ignacio	ASISTENCIA
60	López Rabadán Kenia	ASISTENCIA	120	Suárez González Laura Margarita	CÉDULA
61	Lugo Martínez Ruth Esperanza	INASISTENCIA	121	Téllez González Ignacio	ASISTENCIA
62	Luken Garza Gastón	ASISTENCIA	122	Téllez Juárez Bernardo Margarito	ASISTENCIA
63	Luna Ruíz Gloria Trinidad	ASISTENCIA	123	Tolento Hernández Sergio	ASISTENCIA
64	Madrigal Díaz César Octavio	CÉDULA	124	Torres Delgado Enrique	CÉDULA
65	Mancillas Amador César	INASISTENCIA	125	Torres Ibarrola Agustín	ASISTENCIA
66	Márquez Zapata Nelly Del Carmen	INASISTENCIA	126	Torres Peimbert María Marcela	PERMISO
67	Marroquín Toledo José Manuel	INASISTENCIA			MESA DIRECTIVA
68	Martín López Miguel	INASISTENCIA	127	Torres Santos Sergio Arturo	CÉDULA
69	Martínez Martínez Carlos	ASISTENCIA	128	Trejo Azuara Enrique Octavio	INASISTENCIA
70	Martínez Montemayor Baltazar	CÉDULA	129	Triguera Durón Dora Evelyn	INASISTENCIA
71	Martínez Peñalosa Miguel	ASISTENCIA	130	Ugalde Basaldúa María Sandra	ASISTENCIA
72	Meillón Johnston Carlos Luis	INASISTENCIA	131	Usabiaga Arroyo Javier Bernardo	ASISTENCIA
73	Méndez Herrera Alba Leonila	ASISTENCIA	132	Valdés González Mayra Lucila	INASISTENCIA
74	Mendoza Díaz Sonia	ASISTENCIA	133	Valencia Vales María Yolanda	ASISTENCIA
75	Mendoza Sánchez María de Jesús	ASISTENCIA	134	Valenzuela Cabrales Guadalupe	ASISTENCIA
76	Mercado Sánchez Luis Enrique	ASISTENCIA	135	Valls Esponda Maricarmen	ASISTENCIA
77	Merino Loo Ramón	ASISTENCIA	136	Vega De Lamadrid Francisco Arturo	ASISTENCIA
78	Monge Villalobos Silvia Isabel	ASISTENCIA	137	Velázquez y Llorente Julián Francisco	ASISTENCIA
79	Montalvo López Yolanda del Carmen	ASISTENCIA	138	Vera Hernández J. Guadalupe	ASISTENCIA
80	Morán Sánchez Leoncio Alfonso	ASISTENCIA	139	Vives Preciado Tomasa	ASISTENCIA
81	Nava Vázquez José César	ASISTENCIA	140	Zetina Soto Sixto Alfonso	INASISTENCIA
82	Novoa Mossberger María Joann	ASISTENCIA			
83	Oliva Ramírez Jaime	ASISTENCIA			
84	Orduño Valdez Francisco Javier	ASISTENCIA			
85	Orozco Rosi	ASISTENCIA			
86	Ortega Joaquín Gustavo Antonio Miguel	INASISTENCIA			
87	Osuna Millán Miguel Antonio	INASISTENCIA			
88	Ovando Patrón José Luis	CÉDULA			
89	Paredes Árciga Ana Elia	CÉDULA			
90	Parra Becerra María Felicitas	ASISTENCIA			
91	Pedroza Gaitán César Octavio	ASISTENCIA			
92	Peralta Rivas Pedro	INASISTENCIA			
93	Pérez Ceballos Silvia Esther	CÉDULA			
94	Pérez Cuevas Carlos Alberto	ASISTENCIA			
95	Pérez Esquer Marcos	ASISTENCIA			
96	Pérez Reyes María Antonieta	ASISTENCIA			
97	Pérez de Tejada Romero Ma. Elena	ASISTENCIA			
98	Quezada Naranjo Benigno	ASISTENCIA			
99	Quintana Padilla Aránzazu	ASISTENCIA			

Asistencias: 89

Asistencias por cédula: 13

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 37

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 140

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2 Anaya Mota Claudia Edith	ASISTENCIA
3 Barraza Chávez Héctor Elías	CÉDULA
4 Bernardino Rojas Martha Angélica	ASISTENCIA
5 Burelo Burelo César Francisco	INASISTENCIA
6 Carmona Cabrera Bélgica Nabil	CÉDULA
7 Castro Cosío Víctor Manuel	ASISTENCIA
8 Castro y Castro Juventino Víctor	ASISTENCIA
9 Cruz Cruz Juanita Arcelia	INASISTENCIA
10 Cruz Martínez Marcos Carlos	ASISTENCIA
11 Damián Peralta Esthela	INASISTENCIA
12 De la Fuente Godínez Alejandro	ASISTENCIA
13 Díaz Juárez Pavel	ASISTENCIA
14 Eguía Pérez Luis Felipe	ASISTENCIA
15 Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	ASISTENCIA
16 Espinosa Morales Olga Luz	ASISTENCIA
17 García Avilés Martín	INASISTENCIA
18 García Ayala Celia	ASISTENCIA
19 García Coronado Lizbeth	INASISTENCIA
20 Gatica Garzón Rodolfina	ASISTENCIA
21 Gómez León Ariel	ASISTENCIA
22 González Díaz José Alfredo	INASISTENCIA
23 Guajardo Villarreal Mary Telma	ASISTENCIA
24 Guerrero Castillo Agustín	INASISTENCIA
25 Gutiérrez Villanueva Sergio Ernesto	ASISTENCIA
26 Hernández Cruz Luis	CÉDULA
27 Hernández Juárez Francisco	ASISTENCIA
28 Hernández Rodríguez Héctor Hugo	ASISTENCIA
29 Herrera Chávez Samuel	ASISTENCIA
30 Herrera Soto Ma. Dina	ASISTENCIA
31 Incháustegui Romero Teresa del Carmen	ASISTENCIA
32 Jaime Correa José Luis	ASISTENCIA
33 Jiménez Fuentes Ramón	ASISTENCIA
34 Jiménez López Ramón	ASISTENCIA
35 Lara Aguilar Jorge Luis	ASISTENCIA
36 Lara Lagunas Rodolfo	ASISTENCIA
37 Leyva Hernández Gerardo	ASISTENCIA
38 Lobato Ramírez Ana Luz	ASISTENCIA
39 Lozano Herrera Ilich Augusto	INASISTENCIA
40 Llerenas Morales Vidal	ASISTENCIA
41 Madrigal Ceja Israel	ASISTENCIA
42 Marín Díaz Feliciano Rosendo	INASISTENCIA
43 Méndez Rangel Avelino	ASISTENCIA
44 Mendoza Arellano Eduardo	INASISTENCIA
45 Meza Castro Francisco Armando	ASISTENCIA
46 Navarro Aguilar Filemón	INASISTENCIA
47 Nazares Jerónimo Dolores de los Ángeles	ASISTENCIA
48 Norberto Sánchez Nazario	ASISTENCIA
49 Ovalle Vaquera Federico	ASISTENCIA
50 Puppó Gastélum Silvia	INASISTENCIA
51 Quezada Contreras Leticia	ASISTENCIA
52 Ramírez Hernández Socorro Sofío	ASISTENCIA
53 Regis Adame Juan Carlos	ASISTENCIA
54 Ríos Piter Armando	CÉDULA
55 Rodríguez Martell Domingo	ASISTENCIA
56 Rosario Morales Florentina	ASISTENCIA
57 Salgado Vázquez Rigoberto	ASISTENCIA
58 Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA

59 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
60 Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso	ASISTENCIA
61 Torres Abarca O. Magdalena	ASISTENCIA
62 Torres Robledo José M.	ASISTENCIA
63 Uranga Muñoz Enoé Margarita	ASISTENCIA
64 Valencia Barajas José María	INASISTENCIA
65 Vargas Cortez Balfre	ASISTENCIA
66 Vázquez Camacho María Araceli	INASISTENCIA
67 Velázquez Esquivel Emiliano	ASISTENCIA
68 Verver y Vargas Ramírez Heladio Gerardo	ASISTENCIA
69 Vizcaíno Silva Indira	CÉDULA

Asistencias: 50
 Asistencias por cédula: 5
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 14
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 69

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Brindis Álvarez María del Rosario	ASISTENCIA
2 Carabias Icaza Alejandro	INASISTENCIA
3 Cinta Martínez Alberto Emiliano	ASISTENCIA
4 Cirigo Vasquez Víctor Hugo	ASISTENCIA
5 Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
6 Cueva Sada Guillermo	ASISTENCIA
7 Del Mazo Maza Alejandro	ASISTENCIA
8 Escudero Morales Pablo	ASISTENCIA
9 Ezeta Salcedo Carlos Alberto	ASISTENCIA
10 Flores Ramírez Juan Gerardo	ASISTENCIA
11 Guerra Abud Juan José	ASISTENCIA
12 Herrera Martínez Jorge	ASISTENCIA
13 Ledesma Romo Eduardo	ASISTENCIA
14 Moreno Terán Carlos Samuel	PERMISO

MESA DIRECTIVA

15 Natale López Juan Carlos	ASISTENCIA
16 Orozco Torres Norma Leticia	CÉDULA
17 Pacchiano Alamán Rafael	ASISTENCIA
18 Pérez-Alonso González Rodrigo	ASISTENCIA
19 Piña Olmedo Laura	ASISTENCIA
20 Sáenz Vargas Caritina	ASISTENCIA
21 Salinas Sada Ninfa Clara	CÉDULA
22 Sarur Torre Adriana	ASISTENCIA
23 Vidal Aguilar Liborio	INASISTENCIA

Asistencias: 18
 Asistencias por cédula: 2
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 2
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 23

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia Jaime Fernando	ASISTENCIA
2 Castillo Juárez Laura Itzel	ASISTENCIA
3 Di Costanzo Armenta Mario Alberto	ASISTENCIA
4 Escobar García Herón Agustín	CÉDULA
5 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	CÉDULA
6 Fernández Noroña José Gerardo Rodolfo	ASISTENCIA
7 González Yáñez Óscar	CÉDULA
8 Ibarra Pedroza Juan Enrique	INASISTENCIA
9 Martínez y Hernández Ifigenia Martha	ASISTENCIA
10 Muñoz Ledo Porfirio	INASISTENCIA
11 Reyes Sahagún Teresa Guadalupe	ASISTENCIA
12 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	ASISTENCIA
13 Vázquez González Pedro	CÉDULA

Asistencias: 7
 Asistencias por cédula: 4
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 2
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 13

NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales Gerardo	CÉDULA
2 Kahwagi Macari Jorge Antonio	CÉDULA
3 Martínez Peña Elsa María	ASISTENCIA
4 Meza Elizondo José Isabel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Pérez de Alva Blanco Roberto	CÉDULA
6 Pinedo Alonso Cora	CÉDULA
7 Torre Canales María del Pilar	ASISTENCIA

Asistencias: 2
 Asistencias por cédula: 4
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 7

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros Jaime	ASISTENCIA
2 Arizmendi Campos Laura	ASISTENCIA
3 García Almanza María Guadalupe	ASISTENCIA
4 Gertz Manero Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

5 Jiménez León Pedro	ASISTENCIA
6 Ochoa Mejía Ma. Teresa Rosaura	ASISTENCIA

Asistencias: 5
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 6

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar Jaime Arturo	CÉDULA
--------------------------------	--------

Asistencias: 0
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 1

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Agüero Tovar José Manuel
- 2 Aguirre Romero Andrés
- 3 Alonzo Morales María Ester
- 4 Bojórquez Gutiérrez Rolando
- 5 Castro Ríos Sofía
- 6 Contreras García Germán
- 7 Chirinos del Ángel Patricio
- 8 De la Fuente Dagdug María Estela
- 9 Díaz Azuara Norberta Adalмира
- 10 Díaz Escárraga Heliodoro Carlos
- 11 Domínguez Rex Raúl
- 12 Gallegos Soto Margarita
- 13 García Barrón Óscar
- 14 García Dávila Laura Felicitas
- 15 Gómez Montero Fátima del Sol
- 16 Guajardo Villarreal Ildefonso
- 17 Guerra Castillo Marcela
- 18 Guevara Cobos Luis Alejandro
- 19 Gutiérrez Burciaga Lilia Isabel
- 20 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc
- 21 Hernández Vallin David
- 22 Herrera Jiménez Francisco
- 23 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel
- 24 Jiménez Hernández Blanca Estela
- 25 Juraidini Rumilla Jorge Alberto
- 26 Lastiri Quirós Juan Carlos
- 27 Ledesma Magaña Israel Reyes
- 28 Lepe Lepe Humberto
- 29 López Loyo María Elena Perla
- 30 López Pescador José Ricardo
- 31 López-Portillo Basave Jorge Humberto
- 32 Miranda Herrera Nely Edith
- 33 Montes Cavazos Fermín
- 34 Moreno Merino Francisco Alejandro
- 35 Nazar Morales Julián
- 36 Neyra Chávez Armando
- 37 Ortiz González Graciela
- 38 Pacheco Castro Carlos Oznerol
- 39 Padilla López José Trinidad
- 40 Pedraza Olguín Héctor
- 41 Peralta Galicia Aníbal
- 42 Pérez Santos María Isabel
- 43 Pichardo Lechuga José Ignacio
- 44 Ramírez Puga Leyva Héctor Pablo
- 45 Rodríguez Sosa Luis Félix
- 46 Rojo García de Alba Jorge
- 47 Romero Romero Jorge
- 48 Ruíz de Teresa Guillermo Raúl
- 49 Ruíz Massieu Salinas Claudia
- 50 Sánchez García Gerardo
- 51 Saracho Navarro Francisco
- 52 Soria Morales Blanca Juana
- 53 Soto Martínez Leobardo
- 54 Soto Oseguera José Luis

- 55 Vázquez Pérez Noé Martín
- 56 Velasco Monroy Héctor Eduardo
- 57 Villegas Arreola Alfredo
- 58 Yáñez Montaña J. Eduardo
- 59 Yerena Zambrano Rafael
- 60 Zamora Cabrera Cristabell
- 61 Zubia Rivera Rolando

Faltas por grupo: 61

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Arriaga Rojas Justino Eugenio
- 2 Balderas Vaquera Víctor Alejandro
- 3 Becerra Pocoroba Mario Alberto
- 4 Bermúdez Méndez José Erandi
- 5 Cantú Rodríguez Felipe de Jesús
- 6 Castellanos Flores Gumercindo
- 7 Cortés León Yulenny Guylaine
- 8 De los Cobos Silva José Gerardo
- 9 Díaz de Rivera Hernández Augusta Valentina
- 10 Estrada Rodríguez Laura Elena
- 11 García Gómez Martha Elena
- 12 Germán Olivares Sergio Octavio
- 13 Giles Sánchez Jesús
- 14 Guillén Medina Leonardo Arturo
- 15 Gutiérrez Fragoso Valdemar
- 16 Gutiérrez Ramírez Tomás
- 17 Lugo Martínez Ruth Esperanza
- 18 Mancillas Amador César
- 19 Márquez Zapata Nelly Del Carmen
- 20 Marroquín Toledo José Manuel
- 21 Martín López Miguel
- 22 Meillón Johnston Carlos Luis
- 23 Ortega Joaquín Gustavo Antonio Miguel
- 24 Osuna Millán Miguel Antonio
- 25 Peralta Rivas Pedro
- 26 Ramírez Puente Camilo
- 27 Ramos Cárdenas Liev Vladimir
- 28 Reynoso Femat Ma. de Lourdes
- 29 Rico Jiménez Martín
- 30 Robles Medina Guadalupe Eduardo
- 31 Rojo Montoya Adolfo
- 32 Salazar Blanco Iridia
- 33 Saldaña Morán Julio
- 34 Trejo Azuara Enrique Octavio
- 35 Triguera Durón Dora Evelyn
- 36 Valdés González Mayra Lucila
- 37 Zetina Soto Sixto Alfonso

Faltas por grupo: 37

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Burelo Burelo César Francisco
- 2 Cruz Cruz Juanita Arcelia
- 3 Damián Peralta Esthela
- 4 García Avilés Martín
- 5 García Coronado Lizbeth
- 6 González Díaz José Alfredo
- 7 Guerrero Castillo Agustín
- 8 Lozano Herrera Ilich Augusto
- 9 Marín Díaz Feliciano Rosendo
- 10 Mendoza Arellano Eduardo
- 11 Navarro Aguilar Filemón
- 12 Puppo Gastélum Silvia
- 13 Valencia Barajas José María
- 14 Vázquez Camacho María Araceli

Faltas por grupo: 14

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado

- 1 Carabias Icaza Alejandro
- 2 Vidal Aguilar Liborio

Faltas por grupo: 2

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado

- 1 Ibarra Pedroza Juan Enrique
- 2 Muñoz Ledo Porfirio

Faltas por grupo: 2